

Academia Edison Bethune Chárter Hogar Orgullosa de los Gatos montés



Manual para Estudiantes e Padres

2023-2024

Cada uno, enseña a uno; Cada uno a Llegar a uno...por Mary McLeod Bethune

Academia Edison Bethune Chárter
1616 S. Fruit Ave.
Fresno, CA 93706
(559) 457-2530
(559) 498-0711 fax
myebca.com

INDICE DE CONTENIDO

Información General

Visión	1
Misión	1
Código Comunitario	1
Valores Fundamentales	1
Participación de los padres y la familia	2
Consejo del Sitio Escolar de EBCA	2
Acuerdo Compacto Estudiante-Padre-Maestro-Administrador	2
Proceso de expulsión involuntaria	3
Objetos de valor y personales	3
Propiedad escolar perdida o dañada	4
Bocadillos	4
Celebraciones en el aula	5
Biblioteca	5

PROGRAMA INSTRUCTIVO

Estudiante de aprendizaje de inglés	5
Expectativas de la tarea	5
Conferencias de padres/profesor y boletines de calificaciones	5
Pruebas	5
Información sobre la cualificación del profesor	5
Estudiante de la semana	6
Estudiante del mes	6
Estudiante de Honores	6
Otros programas de reconocimiento estudiantil Student	6
Promoción/retención	6

ACTIVIDADES ESTUDIANTIL

Atletismo	7
Conmoción cerebral/lesiones en la cabeza	7
Prevención de paro cardíaco repentino y desfibriladores externos automáticos	7
Hoja de información sobre opioides	7
Actividades extracurriculares/co-curriculares	7
Programa después de clases	7

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESCOLARES

Declaración de no discriminación	8
Asistencia	9
Excursiones de clase	9
Estudio independiente	9
Visitantes y Voluntarios	10
Educación de niños y jóvenes sin hogar	10
Educación de niños adoptivos y jóvenes móviles	11
Educación especial	12
Artículo 504	14
Comidas escolares universales	14
Código de vestimenta	15
Teléfonos celulares y dispositivos electrónicos	16
Tecnología y seguridad en Internet	16
Registros de estudiantes, incluidos los desafíos de registros y la información del directorio	17
17Error! Bookmark not defined.	

Uso de la información de los estudiantes aprendida de las redes sociales	19
<u>SALUD Y SEGURIDAD DE LOS ESRUDIANTES</u>	20
Enfermera	20
Vacunas	21
Exámenes físicos	21
Evaluación de la salud oral	21
Examen de la vista, la audición y la escoliosis	21
Medicación	21
Enfermedad	21
Procedimientos de seguridad	21
Plan Integral de Seguridad Escolar	21
Emergencias	21
Seguro	22
Prevención del tráfico de personas	22
Escuelas libres de tabaco	22
Encuesta de Niños Saludables de California	23
Seguridad de autobuses escolares y pasajeros	23
Encuestas sobre creencias personales	23
Servicios de salud mental	23
Estudiantes embarazadas y con hijos	23
<u>EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO, PAUTAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS DE QUEJA</u>	25
Responsabilidades administrativas	25
Responsabilidades del profesor	25
Responsabilidades del estudiante	25
Responsabilidades de los padres	25
Código de conducta comunitario en EBCA	25
Valores fundamentales de EBCA	26
Búsqueda e incautación del campus	26
Procedimiento de quejas de uniforme (“UCP”)	30
Política General de Quejas de los Padres	32
<u>APÉNDICE</u>	33
Política de prevención del suicidio	33
Política y procedimientos de suspensión y expulsión	38
Título IX, Política de acoso, discriminación e intimidación	52
Límites profesionales: Política de interacción entre el personal y los estudiantes	62



Academia Edison Bethune Chárter

Cada uno, enseña a uno; Cada uno, alcance uno... por Mary McLeod Bethune

INFORMACIÓN GENERAL

Visión

Nosotros la comunidad de aprendizaje de la Academia Edison Bethune Chárter, Cree que todos los niños pueden aprender. Al recibir una educación de clase-mundial, todos los estudiantes estarán preparados académicamente para competir globalmente.

Misión

Misión de la Academia Edison Bethune Chárter es proporcionar a todos los estudiantes con un currículo riguroso basado en estándares para lograr el éxito. Cada niño está proporcionada de recursos y oportunidades para alcanzar su potencial individual a través de la preparación académica y la responsabilidad personal. Trabajando como un equipo de los padres, personal y estudiantes, EBCA se dedica a proporcionar una educación de clase mundial para asegurar el avance académico de cada niño.

Código comunitario

Ser seguro, ser respetuoso, ser responsable

Valores Fundamentales

Agosto/Septiembre - Repaso de los nueve valores fundamentales

Octubre - Sabiduría

Noviembre - Valor - Día de los veteranos

Diciembre - Compasión - Recordando a los demás durante las vacaciones

Enero – Justicia - Celebración de Martin Luther King

Febrero - Responsabilidad - Día de los presidentes

Marzo - Esperanza

Abril - Respeto - Día de la tierra

Mayo – Integridad

Junio – Honestidad

Participación de los padres y la familia

EBCA tiene como objetivo proporcionar a todos los estudiantes de nuestra escuela una oportunidad significativa para recibir una educación justa, equitativa y de alta calidad, y cerrar las brechas de rendimiento educativo mientras se cumplen con las pautas dentro de la Ley de Educación Primaria y Secundaria ("ESEA"). El personal de la escuela EBCA reconoce que una asociación con las familias es esencial para alcanzar este objetivo. Nuestra Política de Participación de Padres / Familias aprovecha y promueve la participación activa de todas las familias como socios con las escuelas para garantizar el éxito de los estudiantes. Una copia de la política completa de EBCA está disponible a pedido en la oficina principal.

La Junta directiva reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación sostenida de los padres en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al rendimiento de los estudiantes y a un ambiente escolar positivo. El Director Ejecutivo/director o su designado trabajará con el personal y los padres/tutores para desarrollar oportunidades significativas en todos los niveles de grado para que los padres/tutores participen en actividades escolares; funciones de asesoramiento, toma de decisiones y defensa; y actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar.

Se notificará a los padres/tutores sus derechos a ser informados y a participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades de que disponen para hacerlo.

El Director Ejecutivo/director o su designado evaluará e informará regularmente a la Junta sobre la efectividad de los esfuerzos de participación de los padres de la Escuela Chárter, incluidos, entre otros, los aportes de los padres/tutores y el personal de la escuela sobre la idoneidad de las oportunidades de participación de los padres y las barreras que pueden inhibir la participación de los padres/tutores.

Una copia de la Política completa de participación de padres/familias de la escuela chárter está disponible a pedido en la oficina principal y en nuestros sitios web.

Acuerdo Compacto Estudiante-Padre-Profesor-Administrador

Declaración de visión: Nosotros, la comunidad de aprendizaje de EBCA, creemos que todos los niños pueden aprender. Al recibir una educación de clase mundial, todos los estudiantes estarán preparados académicamente para competir a nivel mundial.

Declaración de misión: La misión de EBCA es proporcionar a todos los estudiantes un plan de estudios riguroso basado en estándares para lograr el éxito. Cada niño recibe recursos y oportunidades para alcanzar su potencial individual a través de la preparación académica y la responsabilidad personal. Trabajando como un equipo de padres, personal, EBCA se dedica a proporcionar una educación de clase mundial para garantizar el avance académico de cada niño.

Como estudiante comprometo a:

- Asistir a la escuela regularmente y solo faltó a la escuela cuando estoy enfermo.
- Llegar a la escuela a tiempo y no llegar tarde.
- Trabajar tan duro como pueda para aprender.
- Usar mi uniforme escolar correctamente.
- Conversar con mis padres/tutores lo que estoy aprendiendo en la escuela.
- Completar todas las tareas escolares cuidadosamente.
- Trabajar con mi maestro para planificar mis metas de aprendizaje.
- Entiendo que soy responsable de mi aprendizaje.
- Pido ayuda cuando no entienda.
- Seguir todas las reglas de la escuela.
- Aceptar el seguimiento del Compromiso del Estudiante y el Código de Conducta.
- Leer al menos 30 minutos todas las noches fuera del horario de la escuela chárter.
- Leer el Manual para padres y estudiantes.

a. Firma del estudiante

Como padre, me comprometo a:

- Asegúreme de que mi hijo vaya a la escuela a más tardar a las 7:55 a.m. todos los días escolares.
- Asegúreme de que mi hijo esté usando el uniforme escolar apropiado.
- Asegurarme de que mi hijo asista a la escuela todos los días a menos que esté enfermo y enviar una nota o llame a la oficina explicando la ausencia de mi hijo.
- Proporcione un tiempo y un lugar de estudio tranquilos para que mi hijo haga la tarea en casa.
- Hablar diariamente con mi hijo sobre las experiencias escolares.
- Ayudar a mi hijo a entender y seguir las reglas de EBCA.
- Asegúrese de que mi hijo entienda y demuestre las expectativas del Código de Conducta de EBCA.
- Leer el Manual para padres y estudiantes.
- Controle la cantidad de televisión que mi hijo está viendo.
- Asistir a todas las conferencias de padres y maestros.
- Asistir a las noches de currículo para entender mejor cómo trabajar con mi hijo.
- Mantenerme informado sobre la educación de mi hijo leyendo todos los avisos enviados a casa por la escuela chárter y permitiendo que mi hijo asista a cualquier tutoría o sesión de intervención después de la escuela cuando sea posible.

Firma de padre

Como personal de la escuela nos comprometemos a:

- Proporcionar mejores prácticas motivadoras y basadas en la investigación.
- Proporcionar un currículo apropiado y adoptado por el estado para cada niño.
- Haga tiempo disponible para citas para reunirse con los padres cuando se les solicite.
- Explicar las expectativas, las metas de instrucción y los sistemas de calificación a los estudiantes y padres.
- comunicarnos frecuentemente con las familias.
- Realizar conferencias de padres y profesor 3 veces al año.
- Enviar boletas de calificaciones trimestrales y boletas de informes de progreso a mediados del trimestre.
- Considerar las fortalezas y necesidades de los estudiantes individuales al planificar la instrucción.
- Proporcionar noches curriculares para permitir que los padres aprendan cómo ayudar a sus estudiantes.
- Ofrecer recursos que ayuden a los estudiantes a tener éxito académico, social y emocional.
- Crear un ambiente seguro, acogedor y limpio para los estudiantes y los padres.
- Trabajar con los padres/tutores que los estudiantes llegan tarde, o están ausentes con frecuencia, para ayudarlos a llevar al estudiante a la escuela a tiempo y regularmente.

Firma del profesor

Proceso de retiro involuntario

Ningún estudiante será expulsado involuntariamente por la Escuela Chárter por ningún motivo, a menos que el padre o tutor del estudiante haya recibido un aviso por escrito de la intención de retirar al estudiante no menos de cinco (5) días escolares antes de la fecha de vigencia de la acción ("Involuntario Aviso de Eliminación"). El aviso por escrito deberá estar en el idioma nativo del estudiante o del padre o tutor del estudiante o, si el estudiante es un niño o joven de crianza o un niño o joven sin hogar, el titular de los derechos educativos del estudiante. El aviso de Retiro Involuntario deberá incluir los cargos contra el estudiante y una explicación de los derechos básicos del estudiante, incluido el derecho a solicitar una audiencia antes de la fecha de vigencia de la acción. La audiencia será consistente con los procedimientos de expulsión de la Escuela Chárter. Si el padre, tutor o titular de los derechos educativos del estudiante solicita una audiencia, el estudiante permanecerá matriculado y no será retirado hasta que la escuela Chárter emite una decisión final. Tal como se usa en el presente, "retirado involuntario" incluye desafilación, despido, transferencia o terminación, pero no incluye suspensiones o expulsiones de conformidad con la política de suspensión y expulsión de la escuela Chárter.

A solicitud de los padres/tutores para una audiencia, la Escuela Chárter proporcionará un aviso de audiencia consistente con su proceso de audiencia de expulsión, a través del cual el estudiante tiene una oportunidad justa de presentar testimonio, evidencia y testigos y confrontar e interrogar a los testigos adversos, y en el que el estudiante tiene derecho a traer un abogado o un abogado. El aviso de la audiencia se hará en el idioma nativo del estudiante o del padre o tutor del estudiante o, si el estudiante es un niño o joven de crianza temporal o un niño o joven sin hogar, el titular de los derechos educativos del estudiante y deberá incluir una copia de la Carta Constitutiva. Proceso de audiencia de expulsión de la escuela. Si el padre/tutor no responde al Aviso de retiro involuntario, se cancelará la inscripción del estudiante a partir de la fecha de vigencia establecida en el Aviso de retiro involuntario. Si el padre/tutor solicita una audiencia y no asiste en la fecha programada para la audiencia, se cancelará la inscripción del estudiante a partir de la fecha de la audiencia.

Si como resultado de la audiencia se cancela la inscripción del estudiante, se enviará un aviso al último distrito de residencia conocido del estudiante dentro de los treinta (30) días.

La decisión de una audiencia de no cancelar la inscripción del estudiante no impide que la Escuela Chárter haga una recomendación similar en el futuro en caso de que el ausentismo escolar del estudiante continúe o vuelva a ocurrir.

Objetos de valor y artículos personales

Costosas joyas y otros artículos personales no deben ser llevados a la escuela. La escuela no se hace responsable en caso de los objetos que sean perdidos o robados. Sólo el suficiente dinero necesario para el almuerzo, y otras necesidades deben ser traídos a la escuela.

Los estudiantes no deben traer juguetes, pelotas, juegos, radios u otros elementos a la escuela. Los estudiantes que traigan estos artículos sin permiso se les quitarán y serán mantenidos en la oficina. Los teléfonos deben estar apagados durante el horario escolar.

1. No se permiten patinetas en el campus.
2. Tarjetas de intercambio de béisbol y otros elementos similares no debe ser traído a la escuela.
3. Artefactos explosivos de cualquier tipo no pueden ser traídos a la escuela.

Propiedad escolar perdida o dañada

Si un estudiante daña intencionalmente la propiedad de EBCA o la propiedad personal de un empleado de EBCA, o no devuelve un libro de texto, un libro de la biblioteca, una computadora/tableta u otra propiedad de EBCA que le haya sido prestada al estudiante, los padres/tutores del estudiante son responsables de todos daños causados por la mala conducta del estudiante que no excedan los diez mil dólares (\$10,000), ajustados anualmente por inflación. Después de notificar por escrito a los padres o tutores del estudiante sobre la supuesta mala conducta del estudiante y brindarle al estudiante el debido proceso, la EBCA puede retener las calificaciones, los expedientes académicos y el diploma del estudiante hasta que se paguen los daños Si el estudiante y el padre/tutor del estudiante no pueden pagar los daños o devolver la propiedad, EBCA

proporcionará un programa de trabajo voluntario para el menor en lugar del pago de daños monetarios. Al finalizar el trabajo voluntario, se darán a conocer las calificaciones y el diploma del estudiante.

Bocadillos

Los estudiantes pueden traer bocadillos nutritivos para comer en las áreas designadas. Goma de mascar y semillas de girasol **NO** están permitidas en la escuela en cualquier momento.

Celebraciones en el aula

Comida, ni globos de cualquier tipo se deje en la escuela para las celebraciones de cumpleaños de la clase. Las principales razones por esto son una nutrición saludable y tenemos varios estudiantes con una variedad de alergias a los alimentos y látex que debemos vigilar.

Limitaremos celebraciones de aula para los últimos 30 minutos del día para los siguientes días:

- Octubre 31-Fiesta de disfraces (cuando cae durante la semana de lunes a viernes)
- Noviembre - Vacaciones de Acción de Gracias
- Diciembre- Vacaciones de Invierno
- Febrero14- Día de San Valentín (cuando cae durante la semana de lunes a viernes)
- Junio - Día final de año escolar

Tenga en cuenta que éstos son los únicos días permitidos pero los niveles de grado tendrán la discreción para no participar si sienten que es una interrupción al proceso de aprendizaje.

Biblioteca

Academia Edison-Bethune Chárter cuenta con una biblioteca que contiene libros, y materiales para su uso en las aulas. Los estudiantes pueden sacar libros de la biblioteca. Si un libro no es devuelto en forma oportuna, se enviará un aviso al estudiante y padre.

PROGRAMA INSTRUCTIVO

Estudiante de Aprendizaje de inglés

The Charter School is committed to the success of its English Learners and support will be offered both within academic classes and in supplemental settings for students who need additional support for English language learning. The Charter School will meet all applicable legal requirements for English Learners as they pertain to annual notification to parents, student identification, placement, program options, English Learners and core content instruction, teacher qualifications and training, reclassification to fluent English proficient status, monitoring and evaluating program effectiveness, and standardized testing requirements. La Academia escolar implementara políticas para asegurar el lugar correcto, evaluación, y acomodaciones apropiadas para el estudiante de aprendizaje de inglés y derechos del estudiante como de los padres.

EXPECTATIVAS DE TAREA EN CASA

La asignación de tarea en casa regular es una práctica considerada como una parte importante de nuestro programa educativo. La tarea sumamente fortalece de manera significativa el proceso de aprendizaje.

La tarea se define como tareas de aprendizaje planificadas, que requieren tiempo y esfuerzo fuera de las horas regulares de escuela del estudiante. La tarea refuerza aprendizaje en la clase y amplía las experiencias de clase.

Los objetivos de la tarea son:

- Desarrollar hábitos regulares de estudio y autodisciplina básica para el estudio eficaz y la capacidad de trabajar de forma independiente.
- Obtener información más de lo que sería posible en la situación de las aulas.
- Aprenda a manejar el tiempo eficazmente
- Ampliar el aprendizaje más allá de la escuela, en el hogar y comunidad.
- Practique las habilidades ya adquiridas.
- Proporcionar a los padres con un sentido de lo que los estudiantes están aprendiendo.

Disponibilidad del Folleto

Previa solicitud, la Escuela Chárter pondrá a disposición de cualquier padre o tutor legal, un folleto escolar, que incluirá el plan de estudios, incluidos los títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido. Tenga en cuenta que, de conformidad con la ley, Chárter puede cobrar por el folleto en una cantidad que no exceda el costo de la copia.

Conferencias de padre/maestro y boleta de informe

Durante el año escolar, la escuela mantendrá a los padres informados sobre el progreso del alumno. Maestros se comunican de manera informal durante el año escolar y boleta de informe son enviadas a casa con los estudiantes al final de cada trimestre. La escuela tendrá dos conferencias de padres y maestros para discutir el crecimiento académico y social. Durante la semana de conferencias de padre y maestro tendremos salida temprano a la 1:15 pm. Recoger a sus hijos a tiempo.

Los maestros pueden enviar avisos de deficiencia a casa para notificar a los padres que su hijo no está cumpliendo las expectativas de nivel de grado. Los padres se les recomiendan ponerse en contacto con maestros para discutir preocupaciones sobre el progreso de sus hijos.

Se alienta asistir a conferencias de padres/maestros, y puede ser programado por padres o maestros en cualquier momento. Si está preocupado por su hijo, por favor llame a la oficina de la escuela para programar una cita con el maestro de aula.

Pruebas

EBCA administrará anualmente las pruebas estatales requeridas para los grados correspondientes. (por ejemplo, la Evaluación de California del Rendimiento y Progreso Estudiantil) ("CAASPP Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la ley, se concederá la solicitud por escrito de un padre o tutor a los funcionarios de la EBCA para excusar a su hijo de cualquiera o todas las partes del CAASPP. Previa solicitud, los padres tienen derecho a recibir información sobre el nivel de rendimiento de su estudiante en cada evaluación académica estatal administrada al estudiante.

Información de calificación del maestro

Como EBCA recibe fondos federales del Título I a través de la Ley de Educación Primaria y Secundaria ("ESEA"), según lo reautorizado y enmendado por la Ley Cada Estudiante Triunfa ("ESSA"), todos los padres/tutores de los estudiantes que asisten a la Escuela Chárter pueden solicitar información sobre la Calificaciones profesionales de los maestros de aula y/o paraprofesionales, que incluyen como mínimo:

1. Si el maestro del testudinate
 - a. Ha cumplido con los criterios de calificación y licencia del Estado para los niveles de grado y las materias en las que el maestro brinda instrucción;
 - b. Está enseñando bajo estado de emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a los criterios de calificación o licencia del Estado; y
 - c. Es docencia en el campo de la disciplina de la certificación del maestro; y
2. Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.

Previa solicitud, EBCA proporcionará la información a los padres/tutores de manera oportuna. Los padres/tutores pueden comunicarse con el Director Ejecutivo al (559) 457-2530 para obtener esta información.

Estudiante de la semana

Nuestros alumnos de la semana son reconocidos durante el saludo de la bandera en el asfalto.

Estudiante del mes

Los estudiantes de cada mes serán reconocidos a través de los estudiantes del programa del mes. Premios del Estudiante del mes se dará el último viernes de cada mes por la mañana en el saludo de la bandera en el asfalto. Además, los padres, invitados y familiares son bienvenidos para asistir a la reunión de anuncios de mañana y saludo de la bandera.

Lista de Honor

Este año EBCA presentará la lista de méritos y honor de méritos al final de cada semestre de calificaciones durante el día de la celebración de Premios HOPES. Los requisitos de honores son actualmente 3.5 GPA a 4.0 GPA y mérito de honor es 3.0 GPA a 3.49.

Los estudiantes deben ganar sus calificaciones en: Lectura, artes del lenguaje, matemáticas, estudios sociales, ciencia y ortografía. Los estudiantes no deben tener ninguna D o un grado de ciudadanía inferior de una S para calificar en cualquiera de las listas de Honor.

Otros programas de reconocimiento de alumno

- Premios de valores fundamentales
- Premios de gatos más importantes para la clase de mejora
- Awesome Pawsome-3 o menos ausencias o tardanzas-final de año recibirá un trofeo Purrfecto
- Perfecto Perfecto, No ausencias y no tardanzas-al final del año escolar recibirá un trofeo
- Recompensas y Reconocimientos de aula

Promoción/retención

Una copia de la Política de Promoción y Retención completa está disponible para su revisión en la oficina principal y en el sitio web de la escuela.

ACTIVIDADES ESCOLARES

Atletismo

Edison-Bethune participa en el Programa deportes intramuros en Fresno Unificado de Primaria. Los estudiantes van a seguir todas las reglas de la escuela al participar en las prácticas deportivas o eventos.

Conmoción cerebral/lesiones en la cabeza

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe, un golpe o una sacudida en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones que incluyen daño cerebral prolongado y la muerte si no se reconocen y manejan adecuadamente. Debido a que la Academia Chárter ha elegido ofrecer un programa atlético, debemos retirar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela por el resto del día a un atleta del que se sospeche que sufrió una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no puede regresar a esa actividad hasta que será evaluado por un proveedor de atención médica con licencia y reciba autorización por escrito. Si el proveedor de atención médica con licencia determina que el atleta tiene una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza, el atleta también deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor de atención médica con licencia. Anualmente, el atleta y el padre o tutor del atleta deben firmar y devolver una hoja de información sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza antes de que el atleta inicie la práctica o la competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participe en una actividad deportiva durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física.

Prevención del paro cardíaco súbito y desfibriladores externos automáticos

La Escuela Chárter invierte en la salud de sus atletas, especialmente en la salud de su corazón. El paro cardíaco repentino ("SCA") es cuando el corazón deja de latir, repentina e inesperadamente. Quienes deseen participar en el atletismo en la Escuela Chárter, deben revisar la hoja informativa sobre paro cardíaco súbito a través del siguiente enlace: <https://www.cdc.gov/dhdsdp/docs/cardiac-arrest-infographic.pdf>.

Hoja de información sobre opioides

La escuela Chárter proporciona anualmente a cada atleta una hoja informativa sobre opioides para pacientes publicada por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades. El atleta y, si el atleta tiene 17 años de edad o menos, el padre o tutor del atleta deberá firmar un documento acusando recibo de la Hoja informativa sobre opioides para pacientes y devolver ese documento a la escuela chárter antes de que el atleta inicie la práctica o la competencia. La ficha técnica está disponible en:

<https://www.cdc.gov/drugoverdose/pdf/AHA-Patient-Opioid-Factsheet-a.pdf>

Actividades extracurriculares/co-curriculares

Las actividades extracurriculares/co-curricular deberá incluir todas las actividades directa e indirectamente relacionados con cuestiones de aula y escolar (teatro, conciertos, deportes, excursiones educativas, actividades antes y después de la escuela, fuera de día escolar regular). Actividades extraescolares son una parte integral de la vida escolar y a menudo requieren como mucho una cuidadosa planificación y supervisión como las asignaturas académicas.

Sin embargo, se debe tener cuidado de que estas actividades no tenga prioridad sobre áreas de materia, sino que permanecen en la posición de complementar el curso real de estudio.

A fin de participar en actividades extra/co-curricular, los estudiantes deben demostrar satisfactorio progreso educativo en el cumplimiento de los requisitos para la graduación.

Para alentar y apoyar la excelencia académica, se requerirá que el estudiante gane mínimo 2.0 o "C" promedio en una escala de 4.0 a fin de participar en actividades extra/extraescolares, ciudadanía satisfactoria, y asistencia satisfactoria.

Programa escolar después de escuela

EBCA ofrece un programa extraescolar gratuito abierto a los estudiantes por orden de llegada. Debido al espacio limitado, alentamos a las familias a presentar su solicitud lo antes posible. Los formularios de solicitud, así como más información sobre el programa, están disponibles en la Oficina del programa extracurricular. EBCA se reserva el derecho de retirar la participación de un estudiante en el programa o negar la participación en base a la violación habitual de la política de asistencia escolar, un promedio de calificaciones de menos de 2.0 GPA o problemas de comportamiento significativos.

POLITICA Y PROCEDIMIENTOS ECOLARES

Declaración de no discriminación

EBCA no discrimina a ninguna persona por su discapacidad real o percibida, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, estatus migratorio, religión, afiliación religiosa, orientación sexual, embarazo o cualquier otra característica contenida en la definición de crímenes de odio en el Código Penal de California.

EBCA adhiere a todas las disposiciones de la ley federales relacionadas con estudiantes con discapacidades, pero no limitadas a sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 ("ADA"), y la Ley de Mejora de la Educación de los Individuos con Discapacidades de 2004 ("IDEA").

EBCA no desalienta a los estudiantes a inscribirse o buscar inscribirse en EBCA por cualquier motivo, incluidos, entre otros, rendimiento académico, discapacidad, negligencia o delincuencia, dominio del inglés, por estar sin hogar o ser un joven de acogida/móvil, desventaja económica, nacionalidad, raza, etnia u orientación sexual. EBCA no alentará a un estudiante que actualmente asiste a EBCA a cancelar su inscripción o transferirse a otra escuela en base a cualquiera de las razones antes mencionadas, excepto en casos de expulsión y suspensión o remoción involuntaria de acuerdo con los estatutos de EBCA y las políticas relevantes.

La escuela EBCA no solicita ni requiere registros de los estudiantes antes de la inscripción de un estudiante.

La EBCA proporcionará una copia del Aviso y formulario de queja del Departamento de Educación de California a cualquier padre, tutor o estudiante mayor de 18 años en los siguientes momentos: (1) cuando un padre, tutor o estudiante mayor de edad 18 consultas sobre inscripción; (2) antes de realizar un sorteo de inscripción; y (3) antes de la desafiliación de un estudiante.

EBCA se compromete a proporcionar un ambiente de trabajo y aprendizaje libre de acoso ilegal bajo el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (sex); Título IV, VI, y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (raza, color u origen nacional); La Ley de Discriminación por Edad en el Empleo de 1967; La Ley de Discriminación por Edad en el Empleo de 1975; el IDEIA; y Sección 504 y Título II de la ADA (discapacidad mental o física). EBCA también prohíbe el acoso sexual, incluyendo el acoso sexual cibernético, y el acoso basado en el embarazo, parto o condiciones médicas relacionadas, raza, religión, afiliación religiosa, credo, color, género, identidad de género, expresión de género, origen nacional o ascendencia, discapacidad física o mental, condición médica, estado civil, edad, orientación sexual, o cualquier otra base protegida por leyes, ordenanzas o regulaciones federales, estatales o locales. EBCA no aprueba ni tolera el acoso de ningún tipo,

incluyendo discriminación, intimidación, o intimidación, incluido el acoso sexual cibernético, por cualquier empleado, contratista independiente u otra persona con la cual EBCA haga negocios, o cualquier otra persona, estudiante o voluntario. Esto se aplica a todos los empleados, estudiantes, o voluntarios y las relaciones, independientemente de la posición o el género. EBCA investigará prontamente y exhaustivamente cualquier queja de acoso y tomará las medidas correctivas apropiadas, si es necesario. Las consultas, quejas, o quejas sobre el acoso como se describe en esta sección anteriormente, deben ser dirigidas a los procedimientos de quejas EBCA uniformes ("UCP").

Oficial de Conformidades:

Rodolfo García
Director Ejecutivo/director
Academia Edison-Bethune Chárter
1616 S. Fruit Street. Fresno, CA 93706
(559) 457-2530

La falta de habilidades en el idioma inglés no será una barrera para la admisión o participación en los programas o actividades de ECBA. ECBA prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una denuncia o que participe o se niegue a participar en la investigación de una denuncia.

Asistencia

La asistencia regular es una parte muy importante de la educación de su hijo. Los padres son responsables de la asistencia puntual y regular de sus hijos. Los padres deben llamar a la escuela cuando su niño está ausente. La expectativa de EBCA es tener Buena asistencia y comportamiento correcto.

Al igual que las ausencias, las tardanzas También interrumpen la educación de su hijo. Por favor haga que su hijo llegue a la escuela a tiempo. Los estudiantes que lleguen tarde a la escuela se reportaran a la oficina para recibir u pase a clase. Tardanzas excesivas pueden conducir a detención durante el almuerzo. Las tardanzas solo se justifican con una nota firmada por el médico o los padres.

Una copia de la política de asistencia complete, incluidos los procedimientos y consecuencias de ausentismo escolar, está disponible para su revisión en la oficina principal y en el sitio web de la escuela.

Reportando Ausencias

Cuando su niño está ausente por favor, siga estos procedimientos. A su regreso a la escuela después de una ausencia, la ausencia de un niño puede ser aclarada, ya sea llamando a la escuela al 457-2530, o trayendo una nota firmada por un padre o tutor señalando lo siguiente:

- Fecha de la nota escrita
- Nombre y apellidos del estudiante
- Motivo específico de la ausencia (en alineación con la lista de ausencias justificadas anterior)
- Fecha de la ausencia
- Firma de los padres

Esta nota debe ser presentada a la maestra de su hijo o a la oficina.

Estudiantes que se van temprano

Si tiene que recoger a un niño durante el horario escolar por cualquier razón, por favor informar a la secretaria de la oficina. Luego, el niño será llamado a la oficina. No se le llamará antes de que un adulto esté en la oficina por el niño, el estudiante no puede esperar en la oficina. Los niños sólo saldrán con los padres o adultos que aparecen en la tarjeta de emergencia (que proporcionen una identificación) Esta es una medida de seguridad para la protección de su hijo. Tenga en cuenta que sacando a su hijo temprano excesivamente está perjudicando su educación. Limitar los tiempos de extraerlos solamente para emergencias.

Excursiones de clase

Durante todo el año escolar, los estudiantes ocasionalmente saldrán de la escuela para participar en excursiones de aula. Para la preparación de los estudiantes sea adecuado y seguro, los estudiantes deben estar presentes en la escuela el día antes de la excursión. El formulario de permisos paternos debe ser firmado y devueltos al personal escolar antes del viaje. Todas las reglas escolares de conducta y

procedimientos serán observadas y hechas cumplir en viajes de estudios. Una copia completa de la política de excursiones se encuentra en la oficina principal y en el sitio web.

Estudio Independiente

EBCA ofreció estudio independiente. Una copia completa de la política de estudio independiente se encuentra en la oficina principal y en nuestro sitio web.

Los visitantes y los voluntarios

Los visitantes adultos a la escuela son bienvenidos. Voluntarios de aula adultos son apreciados. Por favor, registrarse en la oficina de la escuela cada vez que vienen a ser voluntario o visitar. Visitas a las aulas necesitan ser arreglados de antemano con el profesor y están sujetas a discreción del profesor o de la administración. Cuando usted visite, un pase de visitante será emitido a usted en la oficina a su llegada. El pase indicará al personal escolar y estudiantes que usted está autorizado a estar en el campus. En todo momento los visitantes/voluntarios deben estar bajo la supervisión directa de un miembro del personal de la escuela. Todos los voluntarios que participen en excursiones (locales o durante la noche) deben haber completado **una verificación de antecedentes/toma de huellas dactilares/prueba de TB apropiado del Departamento de justicia en los últimos 2 años.** Todos los voluntarios que tengan contacto frecuente o prolongado con los estudiantes (como los voluntarios del salón de clase) deberán completar una prueba de TB. Se espera que los visitantes y voluntarios sigan todas las reglas de la escuela mientras estén en el campus y promuevan un ambiente de aprendizaje positivo. El incumplimiento de las políticas de la escuela puede resultar en que se le pida al visitante que se vaya y pueda resultar en una restricción de futuras visitas o voluntariado.

Si el visitante es un oficial/funcionario del gobierno (incluidos, entre otros, agentes de la ley locales, agentes de inmigración, trabajadores sociales, fiscales de distrito o fiscales de los EE.UU.), también se le pedirá al oficial/funcionario que se presente cualquier documentación que autorice el acceso a la escuela. EBCA hará esfuerzos razonables para notificar a los padres o tutores antes de permitir que un estudiante sea entrevistado o registrado, de acuerdo con la ley/o cualquier orden judicial, autorización o instrucciones del oficial/funcionario. EBCA puede conservar una copia de la documentación proporcionada por el oficial y las notas del encuentro, de acuerdo con la ley. La Junta Directiva de EBCA y la Oficina de Justicia Infantil del Departamento de Justicia de California, en BCJ@doj.ca.gov, serán informados oportunamente sobre cualquier intento por parte de un oficial de la ley de acceder a un sitio escolar o a un estudiante para inmigración. propósitos de ejecución, según lo recomendado por el Procurador General.

Si usted tiene preguntas o preocupaciones sobre hacerse voluntario, por favor pregunte al maestro de su niño o la administración de EBCA. Nos complacerá responder a preguntas y preocupaciones. Los voluntarios son un apoyo inestimable para nuestros estudiantes. La política completa de visitantes y voluntarios esta disponible a pedido en la oficina principal o en sitio de web de escuela.

Educación de niños y jóvenes sin hogar

El término "niños sin hogar y jóvenes" significa individuos que carecen de un fijo, regular y adecuada residencia nocturna debido a las dificultades económicas. Incluye niños y jóvenes que (42 USC 11434(a):

1. Comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de dificultades económicas, vivienda, o razones similares; están viviendo en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o zonas de campamento debido a la falta de alojamientos adecuados alternativos; viven en refugios de emergencia o de transición; o son abandonados en los hospitales;
2. Tener una residencia nocturna primaria que sea un lugar público o privado no diseñado para o habitualmente usado como alojamiento de dormir regular para seres humanos;
3. Están viviendo en coches, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren o configuraciones similares; y
4. Niños inmigrantes y jóvenes no acompañados (joven no bajo la custodia física de un padre o tutor) se puede considerar sin hogar si cumplen con la definición de "personas sin hogar."

Estado sin hogar se determina en colaboración con el padre o tutor. En el caso de los jóvenes no acompañados, el estatus es determinado por el Enlace Escolar.

Enlace escolar: El director o su designado designa a la siguiente persona como el enlace escolar para los estudiantes sin hogar. ((42 USC 11432(g)(1)(J) & (e)(3)(C).):

El enlace escolar garantizará que (42 U.S.C. 11432(g)):

1. Los estudiantes sin hogar son identificados por el personal de la escuela y por medio de actividades de coordinación con otras entidades y agencias, y a través del cuestionario anual de vivienda administrado por EBCA.
2. Los estudiantes sin hogar matriculados y tienen una oportunidad completa e igual de tener éxito en EBCA.
3. Las familias y los estudiantes sin hogar reciban servicios educativos para los que son elegibles, incluidos los servicios a través de programas de Head Start (incluyendo Early Head Start programs) Ley de Head Start, servicios de intervención temprana en la parte C de las personas con discapacidad ley de educación, cualquier otros programas preescolares administrados por EBCA, si cualquier y referencias a servicios de atención médica, servicios dentales, servicios de salud mental y servicios de abuso de sustancias, servicios de vivienda y otros servicios apropiados.
4. Los padres/tutores son informados de las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y se les proveen oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.
5. Aviso público de los derechos educativos de los niños sin hogar se difunde en lugares frecuentados por los padres o tutores de estos jóvenes y jóvenes no acompañados, incluyendo escuelas, refugios, bibliotecas públicas y comedores y de una manera y forma comprensible a los padres y tutores de jóvenes sin hogar y jóvenes no acompañados.
6. Inscripción / las disputas de admisión son mediadas de acuerdo con la ley, la Chárter EBCA, y la póliza del Junta Directiva.
7. Los padres o tutores y cualquier joven no acompañados está plenamente informados de todos los servicios de transporte, según sea el caso.
8. El personal escolar que presta servicios recibe apoyo profesional y otro tipo de apoyo.
9. El Coordinador Escolar colabora con coordinadores estatales y la comunidad y personal de la escuela es responsable proveer educación y servicios relacionados a niños y jóvenes sin hogar.
10. Jóvenes no acompañados están matriculados en la escuela; tienen la oportunidad de cumplir con los mismos estándares académicos estatales que el Estado establece para otros niños y jóvenes; y se les informa de su condición de estudiantes independientes en virtud de la sección 480 de la Ley de Educación Superior de 1965 y que los jóvenes puedan obtener asistencia del Coordinador Escolar para recibir la verificación de tal estado a los fines de la Aplicación Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes descrita en el artículo 483 de la Ley.

El Departamento de California publica una lista de la información de contacto de los enlaces de educación para personas sin hogar en el estado, que está disponible en: <https://www.cde.ca.gov/sp/hs/>

Cuestionario de vivienda: La escuela Chárter administrara un cuestionario de vivienda con fin de identificar a los niños y jóvenes sin hogar. La escuela Chárter se asegurará de que el cuestionario de vivienda se base en las mejores prácticas desarrolladas por el CDE. La escuela deberá proporcionar anualmente el cuestionario de vivienda a todos los padres/tutore de los estudiantes y a todos los jóvenes no acompañados en la escuela Chárter. El cuestionario de vivienda deberá incluir una explicación de los derechos y protecciones que tiene un estudiante como niño o joven sin hogar o como joven no acompañado. El cuestionario de vivienda estará disponible en papel. El cuestionario de vivienda estará disponible en inglés, y si el quince (15) por ciento o más de los estudiantes matriculados en la Escuela Chárter hablan un solo idioma principal que no sea inglés, también deberá estar escrito en el idioma principal. El cuestionario se traducirá a otros idiomas a pedido del padre/tutor del estudiante o de un joven no acompañado. La escuela Chárter recopilara anualmente al CDE el número de niños y jóvenes sin hogar y jóvenes no acompañados inscritos. (Sección del Código de Educación 48851.)

Educación de niños de crianza temporal y jóvenes móviles

Definición: A los efectos de este aviso anual, los términos se definen de la siguiente manera:

- “Jóvenes de crianza” significa cualquiera de los siguientes:
 1. Un niño que es objeto de una petición presentada de conformidad con el Código de Bienestar e Instituciones de California (“WIC”) sección 309 (ya sea que el niño haya sido retirado o no de su hogar por un tribunal de menores).
 2. Un niño que es objeto de una petición presentada de conformidad con la sección 602 de WIC, ha sido retirado del hogar del niño por el tribunal de menores y está en cuidado de crianza.
 3. Un no menor bajo la jurisdicción de transición del tribunal de menores, como se describe en la sección 450 de WIC, que cumplió con todos los siguientes criterios
 - a. El no menor ha cumplido los 18 años de edad mientras estaba bajo una orden de colocación en cuidado de crianza por parte del tribunal de menores.
 - b. El no menor de edad se encuentra bajo la responsabilidad de la colocación y el cuidado del departamento de bienestar del condado, el departamento de libertad condicional del condado, la tribu indígena, el consorcio de tribus o la organización tribal.
 - c. El no menor de edad está participando en un plan de caso de vida independiente de transición.
 4. Un hijo dependiente de la corte de una tribu india, consorcio de tribus u organización tribal que es objeto de una petición presentada en la corte tribal.
 5. Un niño sujeto a un acuerdo de colocación voluntaria, como se define en la sección 11400 de WIC.
- “Antiguo estudiante de la escuela del tribunal de menores” se refiere a un estudiante que, al completar el segundo año de la escuela secundaria, se transfiere de una escuela del tribunal de menores a la Escuela Chárter.
- “Hijo de una familia militar” se refiere a un estudiante que reside en el hogar de un miembro militar en servicio activo.
- “Niño Migratorio Actualmente” se refiere a un niño que, dentro de los últimos 12 meses, se ha mudado con un padre, tutor u otra persona que tenga la custodia a la Escuela Chárter de otra Agencia Educativa Local (“LEA”), ya sea dentro de California o de otro Estado, para que el niño o un miembro de la familia inmediata del niño pueda obtener un empleo temporal o de temporada en una actividad agrícola o pesquera, y cuyos padres o tutores hayan sido informados de la elegibilidad del niño para los servicios de educación migrante. Esto incluye a un niño que, sin el padre/tutor, ha continuado migrando anualmente para asegurar un empleo temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera.
- “Estudiante que participa en un programa para recién llegados” significa un estudiante que participa en un programa diseñado para satisfacer las necesidades académicas y de transición de los estudiantes inmigrantes recién llegados que tienen como objetivo principal el desarrollo del dominio del idioma inglés.

Dentro de este aviso, los jóvenes de crianza temporal, los ex alumnos de la escuela del tribunal de menores, un hijo de una familia militar, un niño actualmente migrante y un estudiante que participa en el programa para recién llegados se denominarán colectivamente “Jóvenes de crianza temporal y móviles”. Dentro de este aviso, un padre, tutor u otra persona que tenga los derechos educativos de un joven de crianza y móvil se denominará “padre/tutor”.

Enlace de mediación para jóvenes móviles y de crianza temporal: El director ejecutivo/director o la persona designada como mediador para jóvenes móviles y de crianza temporal:

Marty Solis
Truancy Mediation Liaison
1616 S. Fruit Ave., Fresno, CA 93706
m.solis@myebca.com

Las responsabilidades del enlace de jóvenes de crianza y móviles incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Garantizar y facilitar la colocación educativa adecuada, la inscripción en la escuela y la salida de la escuela de los niños de crianza.
2. Ayudar a los niños de crianza cuando se transfieren de una escuela a otra para garantizar la transferencia adecuada de créditos, registros y calificaciones.

Estabilidad escolar: La escuela Chárter trabajara con los jóvenes de crianza y sus padres para garantizar que cada alumno sea colocado en los programas educativos menos restrictivos y tenga acceso a los recursos

académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los alumnos, incluidos, entre otros, deportes interescolares. Todas las decisiones con respecto a la educación y colocación de un joven de crianza se basarán en el mejor interés del niño y deberán considerar, entre otros factores, la estabilidad educativa y la oportunidad de ser educado en el entorno educativo menos restricto necesario para lograr el progreso académico.

Los jóvenes de crianza temporal los niños actualmente migratorios y los niños de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen si es su mejor interés. La escuela Chárter inscribirá de inmediato a un joven de crianza temporal, un niño actualmente migrante o un hijo de una familia militar que busque reinscribirse en la escuela Chárter como escuela de origen del estudiante. (sujeto a la capacidad de la Escuela Chárter y de conformidad con los procedimientos establecidos en la política de la Junta directiva y de la Escuela Chárter). Si surge una disputa con respecto a la solicitud de un joven de crianza de permanecer en la escuela Chárter como la escuela de origen, el joven de crianza tiene el derecho a permanecer en la escuela Chárter hasta que se resuelva la disputa. La escuela Chárter también inscribirá de inmediato a cualquier joven de crianza temporal, niños actualmente migratorios, o los niños de familias militares buscando transferir a la escuela Chárter (sujeto a la capacidad de la Escuela Chárter y de conformidad con los procedimientos establecidos en la política de la Junta directiva y de la Escuela Chárter) independientemente de la capacidad del estudiante para cumplir con la documentación de inscripción normal o los requisitos uniformes (por ejemplo, producir registros médicos o registros académicos de una escuela anterior).

Los jóvenes de crianza, los niños actualmente migratorios y los hijos de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen después de la terminación de estatus como joven de crianza, niños actualmente migratorio o hijo de una familia militar, de la siguiente manera:

1. Par los estudiantes de jardín de infancia a octavo grado, inclusive, se permitirá que el estudiante continúe en la escuela de origen durante el año académico en el que cambio el estatus del estudiante
2. Para los estudiantes matriculados en la escuela secundaria, el estudiante podrá continua en la escuela de origen hasta la graduación.

Aceptación del trabajo de curso: La Escuela Chárter aceptará cualquier trabajo de curso completado satisfactoriamente en cualquier escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos, y/o una escuela o agencia no pública, no sectaria por un Joven de Crianza Temporal y Móvil.

La escuela Chárter proporcionara crédito para jóvenes de crianza y móviles por la finalización de los cursos tomados mientras asistía a una escuela pública, una escuela del tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no publica y no sectaria. Si el estudiante no completó todo el curso, la Escuela Chárter no requerirá que el estudiante vuelva a tomar la parte del curso que completó, a menos que la Escuela Chárter, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, encuentra que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorga crédito parcial en un curso en particular, el Joven de Crianza Temporal y Móvil se corresponde, para que el estudiante puede continuar y completar todo el curso. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o retomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad de admisión de la Universidad Estatal de California.

Registros de estudiantes: Cuando la escuela Chárter recibe una solicitud de transferencia y/o una solicitud de registro estudiantil para la información educativa y los registros de un joven de crianza de una nueva agencia educativa local ("LEA"), la escuela Chárter proporcionara estos expedientes de los estudiantes dentro de dos (2) días hábiles. La Escuela Chárter recopilará el registro educativo completo del alumno, que incluye, entre otros, una determinación del tiempo de ocupación créditos completos o parciales obtenidos, clases y calificaciones actuales, vacunas y otros registros y, si corresponde, una copia del registro de educación especial que incluyen evaluaciones, IEP y/o planes 504. Todas las solicitudes de expedientes de los alumnos se compartirán con el representante de jóvenes de crianza temporal y móviles, quien estará al tanto de las necesidades específicas de mantenimiento de registro educativos de los jóvenes de crianza temporal y móviles.

La Escuela Chárter no bajará las calificaciones de un joven de crianza como resultado de la ausencia del estudiante debido a una comparecencia ante el tribunal verificada, actividad relacionada ordenada por la corte, o un cambio en la colocación del estudiante realizado por un condado o agencia de colocación. Si un joven de crianza temporal se ausenta de la escuela debido a una decisión de cambiar la ubicación de la estudiante hecha por un condado o una agencia de ubicación, las calificaciones y los créditos del alumno se calcularán a partir de la fecha en que el alumno abandonó la Escuela Chárter.

De acuerdo con la Política de Información estudiantil y expedientes educativos de la escuela Chárter, en circunstancias limitadas la escuela Chárter puede revelar los registros de los estudiantes o la información de

identificación personal contenida en esos registros a ciertas partes solicitantes, incluidas, entre otras, una agencia de familias de crianza y autoridades estatales y locales dentro de un sistema de justicia juvenil, sin el consentimiento de los padres.

Determinaciones disciplinarias: Si la escuela Chárter tiene la intención de extender la suspensión de cualquier joven/hogar de crianza pendiente de una recomendación de expulsión, la escuela Chárter invitará al abogado del estudiante y a un representante apropiado de la agencia del condado correspondiente a participar en la reunión en la que se discutirá la extensión de la suspensión.

Si la escuela Chárter tiene la intención de suspender por más de diez (10) días escolares consecutivos o expulsar a un estudiante con una discapacidad que también es un joven de crianza temporal debido a un acto para el cual la recomendación es discreta, la escuela invitara al abogado del estudiante y a un representante apropiado de la agencia del condado correspondiente a participar en la reunión de Recisión de Determinación de Manifestación.

Quejas de incumplimiento: Una queja de incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos anteriormente puede presentarse a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas de la Escuela Chárter. Una copia de la Política y Procedimientos Uniformes de Quejas está disponible previa solicitud en la oficina principal.

Disponible de la Política complete: Para cualquier joven de crianza temporal y móvil que se inscriba en la escuela Chárter, se proporcionara una copia de la Política completa de Educación para Jóvenes de Crianza y Móvil de la escuela Chárter en el momento de inscripción. Una copia de la política complete está disponible a pedido en la oficina principal o en la página web de la escuela.

Educación Especial

EBCA está dedicado que todos los estudiantes pueden aprender y que los estudiantes dotados y con necesidades especiales deben garantizarse la igualdad de oportunidades para convertirse en miembros contribuyentes del ambiente académico y la sociedad. Ofrecemos instrucción de educación especial y servicios relacionados con arreglo a los individuos con discapacidad de acuerdo la ley de mejoramiento de la educación (IDEIA), Requisitos del Código de Educación, y cualquier otra política aplicable y las prácticas del Condado de Fresno Chárter SELPA y nuestro autorizante Superintendente de Escuelas del Condado de Fresno. Estos servicios están disponibles para los estudiantes de educación especial que se registran en EBCA. Ofrecemos programas educativos de alta calidad y servicios para todos nuestros estudiantes de acuerdo con las necesidades evaluadas de cada estudiante. EBCA colabora con los padres, el estudiante, profesores y otras agencias, como puede ser indicado, para servir adecuadamente a las necesidades educativas de cada estudiante.

De conformidad con la IDEA y la ley estatal pertinente, la escuela chárter es responsable de identificar, localizar y evaluar a los niños matriculados en la escuela chárter con discapacidades conocidas o sospechadas para determinar si existe una necesidad de educación especial y servicios relacionados.

Esto incluye a los niños con discapacidades que no tienen hogar o son jóvenes de crianza.

The Charter School shall not deny nor discourage any student from enrollment solely due to a disability. Si cree que su hijo puede ser elegible para recibir servicios de educación especial, comuníquese con:

Michael Golden-Lund
Coordinador de Educación Especial
Edison-Bethune Charter Academy
1616 S. Fruit Street. Fresno, CA 93706
(559) 457-2530

Sección 504

La escuela reconoce su responsabilidad legal para asegurar que ninguna persona calificada con discapacidad será, por motivos de discapacidad, excluidos de la participación, ser negado los beneficios, o esté sujeto a discriminación bajo cualquier programa de la escuela. Cualquier estudiante que tenga una discapacidad identificada objetivamente que limita sustancialmente una actividad importante de la vida, incluyendo, pero no limitado a aprender, es elegible para acomodaciones por la escuela. Los padres de cualquier estudiante sospecha de necesitar o calificar para acomodaciones bajo la Sección 504 pueden hacer una remisión para una evaluación al director. Una copia de la sección 504 póliza y procedimientos de la escuela está disponible a petición.

Comidas escolares universales

De conformidad con la ley de California a partir del año escolar 2022-2023, EBCA proporcionara dos (2) comidas nutricionalmente adecuadas para cada estudiante que solicite una comida sin tener en cuenta la elegibilidad del estudiante para una comida gratuita financiada con fondos federales o comida a precio reducido, con un máximo de una (1) comida gratis por servicio de comida (desayuno y almuerzo) cada día escolar. Esto se aplicará a todos los alumnos de Jardín de infancia hasta el grado doce (12).

Las solicitudes de comidas se incluyen en los paquetes del primer día para todas las familias y también se pueden obtener en la página de la web de la escuela Chárter y en la oficina. Applications for meals are included in the first day packets to all families and can also be obtained on the Charter School website and in the main office. All families are encouraged to complete the application form. Completed application forms can be returned to the main office.

CODIGO DE VESTUARIO

El propósito de las regulaciones del vestido es ayudar a cada estudiante a establecer una norma para su apariencia personal que es apropiado dentro de los estándares aceptados por la escuela EBCA. Toda la ropa debe cumplir con el Código de vestimenta de EBCA. El código de vestimenta tendrá vigencia en todas las actividades relacionadas con la escuela dentro y fuera del campus, incluidas actividades como bailes, ceremonias de premiación y excursiones.

Objetivo: El estándar de vestimenta de EBCA está diseñado para crear un ambiente académico que sea equitativo y propicio para el aprendizaje.

Los estudiantes que parecen no cumplir con el código de vestimenta son referidos a la administración. Un administrador o persona designada determina si el estudiante está o no fuera de cumplimiento. Si un administrador o designado determina que el estudiante no cumple con las regulaciones del código de vestimenta, el estudiante puede ser retirado temporalmente de la clase hasta que se cumplan las regulaciones del código de vestimenta. Es posible que se requiera que el estudiante se ponga un atuendo adecuado disponible en el armario de ropa de la escuela. Los estudiantes que repiten las ofensas enfrentaran medidas disciplinarias que pueden incluir una remisión, contacto con los padres, detención y/o colocación en un contrato de comportamiento.

Blusas y camisas

- **Colores aprobados** Camisa polo con cuello de cualquier color sólido o una camisa de espíritu EBCA.
- Toda blusa y camisa debe tener cuello, mangas y suficiente larga para ser fajada-Polos, camisa de vestir, cuellos de tortuga son aceptables.
- Camisas deben ser sencillas, sin palabras, sin patrones, sin ver a través de diseños.
- No Jersey a menos que es un evento aprobado y patrocinado por la escuela.

Parte Inferior (Pantalones, pantalones cortos, Capri, faldas, overoles)

- **Colores aprobados**-Cualquier color sólido. pantalón de mezclilla está bien usarlo.
- Prenda inferior debe ser apropiada y sin adornos - No Bling o arandelas, sin costuras excesiva, no pantalones o prendas inferiores rasgadas o rotas.
- Los pantalones deben encajar en la cintura apropiadamente, no pantalones flojos.
- Se permiten pantalones cortos/ pantalones carpintero.
- Pantalones cortos, vestidos, faldas y overoles no pueden ser más cortos que el alcance de la mano a tu lado.
- No pantalones de atletismo o pantalones de atletismo cortos.

- Para faldas y vestidos, pantalones cortos, medias o leotardos deben usarse debajo de ellos.

- Leotardos no son permitidos debajo de un pantalón corto o pantalón roto.

Cinturones

- Los cinturones no pueden contener cualquier adorno - sin ojales, no bling, no patrones o palabras o letras de cualquier tipo.

- Todos los estudiantes deben usar un cinturón si es necesario para evitar que los pantalones o short cuelguen.

Calzado

- Zapatos aceptables: se recomiendan los zapatos de tenis debido a la comodidad y P.E. – cualquier color excepto ROJO.
- No se permiten zapatos de plataforma de cualquier tipo.
- No se permitirá puntera abierta o zapatos de tacón alto abiertos.
- No Heelys (Zapatos con ruedas).
- No Crocs

Cabello (y accesorios para el cabello)

- Todos los estilos de cabello deben estar limpio y apropiado.
- No se permiten estilos extremos que perturben el ambiente de aprendizaje.
- SOMBREROS/GORROS **NO PUEDE SER USADOS DENTRO DE CUALQUIER EDIFICIO EN CUALQUIER MOMENTO.**
- Gorros, sombreros de invierno están autorizados usarse a partir de acción de Gracias hasta las vacaciones de primavera.
- Si la preocupación es la protección del sol - un sombrero de paja o cachucha se permitirá solamente para este propósito a fuera solamente.

Viernes Día de Espíritu

- Todos los viernes será el día de espíritu. Si los estudiantes no quieren usar vestuario de espíritu el viernes, ellos deben usar el uniforme de la escuela.
- Para el día de espíritu, los estudiantes pueden usar lo siguiente:
 - Vestuario superior- cualquier camisa de insignia de la escuela EBCA
 - Vestuario inferior- Cualquier color sólido. Pantalón de mezclilla está bien (no exceso de decoraciones o roturas)
 - Todo el estándar de la escuela de vestimenta debe ser seguido y se aplicarán estrictamente.
 - Sudaderas EBCA o sudaderas de color sólido

Nota: Cualquier estudiante fuera de código de vestimenta se enviará al armario de ropa para cambiarse.

Celulares y Dispositivos electrónicos

- Dispositivos electrónicos no son permitidos en la escuela.
- Los teléfonos celulares deben estar apagados y fuera de vista antes, durante la escuela (incluyendo períodos de pasada), en el almuerzo o después de la escuela está bien para llamar a los padres.
- Dispositivos electrónicos serán confiscados:
 - 1ra vez- Maestro confiscara y regresara al estudiante al final del día escolar.
 - 2da vez- Sera confiscado y entregado a la oficina – esto requerirá que el padre venga por él.

Tecnología y Seguridad de internet

EBCA creen que la tecnología y su utilización mejorar la calidad y entrega educación y es una parte importante de la preparación de los niños para la vida en el siglo 21. La comunidad de usuarios de la tecnología debe entender que Internet es global, comunidad de fluido, que sigue siendo en gran parte no regulada. Mientras que es una muy valiosa herramienta educativa, Hay secciones que no están adecuadas con la comunidad, escuela, o las normas de la familia. EBCA cree que las ventajas de internet superan a sus desventajas y ofrecerá Internet filtrado bloquea el acceso a un gran porcentaje de sitios inadecuados. No se debe asumir que los usuarios están totalmente impedidos de acceder materiales inadecuados o enviar o recibir comunicaciones inaceptables.

Además, EBCA considera el acceso a los recursos de Internet y la computadora un privilegio, no un derecho. Por lo tanto, los usuarios violando la política de aceptación de uso de EBCA pueden ser objeto de revocación de los privilegios y posibles medidas disciplinarias.

Es la política de EBCA a:

1. Evitar que los usuarios accedan o transmitan material inadecuado sobre su red a través de Internet, correo electrónico u otras formas de comunicación electrónica directa.
2. Prevenir el acceso no autorizado y otras actividades ilegales en línea.
3. Prevenir la divulgación no autorizada en línea, uso o divulgación de información de identificación personal de los menores;
4. cumplir con la Ley de protección de niños en la Internet.

Se puede acceder a una copia completa de la Política de seguridad en Internet en la oficina principal y en la página de web.

Registros de alumnos, incluyendo desafíos e información de directorio

La ley de privacidad y derechos educativos familiares ("FERPA") permite a los padres y estudiantes que tengan 18 años de edad o más ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros de educación de los estudiantes. Estos derechos son:

1. El derecho de inspeccionar y revisar los archivos de educación del estudiante dentro de los 5 días hábiles después del día en que la Escuela recibe una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben someter al director de la escuela o su designado una solicitud por escrito que identifique los registros que deseen inspeccionar. El funcionario de la escuela hará arreglos para el acceso y notificará al padre o estudiante elegible de la hora y el lugar donde los registros pueden ser inspeccionados.
2. El derecho a solicitar la modificación de la educación del estudiante registra que el padre o estudiantes considera que son inexactos, engañosos o en violación del derecho a la privacidad del estudiante bajo FERPA.

Los padres o estudiantes elegibles que deseen pedir a la escuela Chárter que enmiende un registro deben escribir al director de la escuela o su designado, identificar claramente la parte del registro que quieren enmendar y especificar por qué debe cambiarse. Si la escuela Chárter decide no enmendar el registro como lo pidió el padre o estudiante elegible, la escuela notificará al padre o al estudiante elegible de la decisión y de su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia al padre o estudiante elegible cuando se le notifique el derecho a una audiencia. Si la escuela Chárter decide enmendar el registro según lo solicitado por el padre o estudiante elegible, el Director Ejecutivo/director debe ordenar la corrección o la eliminación y destrucción de la información e informar al padre o estudiante elegible de la enmienda por escrito.

3. El derecho de dar consentimiento por escrito a la escuela Chárter revela información de identificación personal ("PII") de los expedientes de educación del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la revelación sin consentimiento.

Una excepción, que permite la revelación sin consentimiento, es la revelación a los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un oficial de la escuela Chárter es una persona empleada por la escuela Chárter como un administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluyendo personal de salud o médico y el cumplimiento de la ley) o una persona que sirve en la Junta Directiva Escolar. Un oficial de la escuela también puede incluir un voluntario o contratista fuera de la Escuela que realice un servicio institucional de función para el cual la Escuela Chárter de otra manera utilizaría a sus propios empleados y que está bajo el control directo de la escuela Chárter con respecto al uso y mantenimiento de PII de los registros de educación, tal como un abogado, un auditor, un consultor médico o un terapeuta; un padre o un estudiante voluntario para ejercer en un comité oficial, tal como un comité disciplinario o de quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario que asista a otro funcionario de la Escuela Chárter en el desempeño de sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un expediente de educación con el fin de cumplir con su responsabilidad profesional.

A petición, la escuela revela expedientes educativos sin consentimiento a oficiales de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o intenta matricularse, o ya esté matriculado si la revelación es para fines de inscripción o transferencia del alumno.

4. El derecho a presentar una queja con el Departamento de Educación de E. U. sobre supuestas fallas por la escuela para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA son:

5. El derecho a solicitar que la escuela Chárter no revele los nombres, direcciones y listas de teléfonos a reclutadores militares o instituciones de educación superior sin el consentimiento previo por escrito de los padres.

FERPA permite la revelación de información personal identificable de los registros educativos del estudiante, sin el consentimiento de los padres o el estudiante elegible, si la revelación cumple con ciertas condiciones que se encuentran en §99.31 de los reglamentos de FERPA. Con excepción de las revelaciones a los funcionarios de la Escuela, las revelaciones relacionadas con algunas órdenes judiciales o citaciones legalmente emitidas, revelaciones de información de directorio y revelaciones al padre o estudiante elegible, el § 99.32 de las regulaciones de FERPA requiere que la Escuela registre la revelación. Los padres y los estudiantes elegibles tienen el derecho de inspeccionar y revisar el registro de revelaciones. Una Escuela Chárter puede revelar PII de los registros educativos de un estudiante sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres o el estudiante elegible a los siguientes partidos:

1. Funcionarios de escuelas chárter que tienen un interés educativo legítimo según se define en 34 C.F.R. Parte 99;
2. Otras escuelas a las que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, siempre y cuando la revelación sea para fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante. Cuando un estudiante se transfiere de escuela, la escuela chárter enviará por correo el original o una copia del archivo acumulativo de un estudiante al distrito receptor o escuela privada dentro de los diez (10) días escolares siguientes a la fecha en que se recibe la solicitud de la escuela pública o privada donde el estudiante tiene la intención de inscribirse. La escuela chárter hará un intento razonable de notificar al padre o estudiante elegible de la solicitud de registros en la última dirección conocida del padre o estudiante elegible. Además, la escuela chárter le dará al padre o estudiante elegible, previa solicitud, una copia del registro que se divulgó y le dará al padre o estudiante elegible, previa solicitud, la oportunidad de una audiencia;
3. Ciertos funcionarios gubernamentales enumerados en 20 U.S.C. § 1232g (b) (1) para llevar a cabo funciones legales;
4. Partes apropiadas en relación con la solicitud de un estudiante para o recibos de ayuda financiera si es necesario para determinar la elegibilidad, de importe de la ayuda, condiciones de la ayuda o aplicación de los términos y condiciones de la ayuda;
5. Organizaciones que realizan ciertos estudios para la escuela chárter de acuerdo con 20 U.S.C. § 1232g (b) (1) (F);
6. Acreditar a las organizaciones para llevar a cabo sus funciones de acreditación;
7. Padres de un estudiante dependiente como se define en la sección 152 del código de rentas internas de 1986;
8. Individuos o entidades, en cumplimiento de una orden judicial o citación emitida legalmente. Sujeto a las excepciones que se encuentran en 34 C.F.R. § 99.31(a)(9)(i), se debe hacer un esfuerzo razonable para notificar al padre o estudiante elegible de la orden o citación antes del cumplimiento, para que el padre o estudiante elegible pueda solicitar una orden de protección;
9. Personas que necesitan saber en casos de emergencia de salud y seguridad;
10. Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con la legislación estatal específica;
11. Una agencia de familia de crianza con jurisdicción sobre un estudiante actualmente inscrito o anterior, un personal del programa de tratamiento residencial a corto plazo responsable de la educación o el manejo de casos de un estudiante y un cuidador (independientemente de si el cuidador ha sido designado como titular de los derechos educativos del estudiante) quien tiene la responsabilidad directa del cuidado del estudiante, incluido un padre de crianza certificado o padre de crianza con licencia, un pariente aprobado o un miembro no relacionado de la familia extendida, o una familia de recursos, puede acceder a los registros actuales o más recientes de calificaciones, transcripciones, asistencia, y comunicación en línea en la plataforma estabilizada por la escuela Chárter para los padres y estudiantes y cualquier programa individualizado ("IEP") o el plan de la Sección 504 que puede haber sido desarrollado o mantenido por la escuela chárter; y/o
12. Una víctima de un presunto autor de un delito de violencia o un delito sexual no forzado. La revelación solo puede incluir los resultados finales de los procedimientos disciplinarios llevados a cabo por la

escuela Chárter con respecto a ese presunto delito u ofensa. La escuela Chárter revela los resultados finales del procedimiento disciplinario independientemente de si la escuela chárter concluyo que se cometió una violación.

“Información del directorio” es información que generalmente no se considera dañino o una invasión de privacidad si es informada. La escuela Chárter puede revelar la información personal que fue identificada como Información de directorio a organizaciones externas sin consentimiento de los padres. Fuera de las organizaciones incluyen, pero no se limitan a, las empresas que fabrican anillos de clase o publicarán libros escolares del año. La escuela Chárter ha designado la siguiente información como información de directorio:

1. Nombre del estudiante
2. Dirección del estudiante
3. Dirección de padre/tutor
4. Lista de teléfono
5. Correo electrónico del estudiante
6. Correo electrónico de padre/tutor
7. Fotografía
8. Fecha y lugar de nacimiento
9. Días de asistencia
10. Nivel de grado
11. Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
12. Peso y estatura de miembros de equipo de atletismo
13. Grados, honores y premios recibidos
14. La agencia o institución educativa más reciente atendida
15. Número de identificación del estudiante, ID de usuario, u otra identificación personal único utilizado para comunicarse en los sistemas electrónicos que no se pueden utilizar para acceder a los registros educativos sin un PIN, contraseña, etc. (Número de seguro social del estudiante, en todo o en parte, no puede utilizarse para este propósito.)

Si no desea que la escuela revele información del directorio de los expedientes educativos de su hijo sin su previo consentimiento por escrito, debe notificar a la escuela por escrito al momento de la inscripción o reinscripción. Por favor notifique:

Rodolfo García
Director Ejecutivo/Director
Academia Edison-Bethune Carter
1616 S. Fruit Street. Fresno, CA 93706
(559) 457-2530

Una copia de la política está disponible a pedido en la oficina principal y se encuentra en la página de web escolar.

Uso de la información de los estudiantes aprendida de las redes sociales

La escuela Chárter cumple con todas las pautas federales, estatales y locales con respecto a la recopilación y/o mantenimiento de información sobre cualquier estudiante inscrito obtenida de las redes sociales en el registro educativo del estudiante. La escuela chárter recopila información de los estudiantes de las redes sociales. Dicha información se mantendrá en los registros de la Escuela Chárter con respecto al estudiante y se destruirá dentro de un (1) año después de que un estudiante cumpla 18 años de edad o dentro de un (1) año después de que el estudiante ya no esté inscrito en la Escuela Chárter, lo que ocurra primero.

estudiante no menor de edad o el padre o tutor de un estudiante puede acceder a los registros del estudiante para examinar la información, solicitar la eliminación de información o correcciones hechas a la información recopilada o mantenida por la escuela Chárter comunicándose con el Director Ejecutivo.

SALUD ESTUDIANTIL Y SEGURIDAD

Enfermera

EBCA tiene una enfermera bajo contrato para el servicio a nuestros estudiantes 6 horas al día de lunes a viernes. Los servicios de enfermería incluyen la esclerosis, la visión y audición, y asistir a la escuela con problemas de salud relacionados. El examen de salud y la evaluación de riesgos para los estudiantes

identificados serán dirigido por una enfermera escolar bajo contrato con la Oficina de Educación del Condado de Fresno.

Vacunas

De conformidad con el Código de Salud y Seguridad de California y el Código de Regulaciones de California, los niños deben proporcionar prueba de haber recibido vacunas (inyecciones) antes de poder asistir a la escuela a menos que cumplan con los requisitos para una exención. requieren registros de vacunación para todos los estudiantes entrantes. La verificación de las vacunas se completará con registros médicos escritos del médico o clínica de inmunización del niño. Para garantizar un ambiente de aprendizaje seguro para todos los estudiantes, la escuela Chárter sigue y cumple con los estándares de salud establecidos por el estado de California. El estado de vacunaciones de todos los estudiantes se revisará periódicamente. Aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos estatales deben ser excluidos de la asistencia hasta que se cumplan los requisitos. Los estudiantes que han estado expuestos a una enfermedad transmisible para la cual no han sido inmunizados pueden ser excluidos de la escuela a discreción de la escuela Chárter.

Las vacunas requeridas para los estudiantes en los grados K-6 son:

Difteria, tétanos y tos ferina (DTaP) - Cinco (5) dosis

Polio - Cuatro (4) dosis

Sarampión, paperas y rubeola (MMR) - dos (2) dosis

Hepatitis B (Hep B) - Tres (3) dosis

Varicela (chickenpox) – dos (2) dosis

- **NOTA:** Se permiten cuatro dosis de DTaP si una se administró en o después del cuarto cumpleaños. Tres dosis de DTaP cumplen con el requisito si se administró al menos una dosis de la vacuna Tdap, DTaP o DTP en o después del séptimo cumpleaños (también cumple con el requisito de Tdap de 7º a 12º grado). Una o dos dosis de la vacuna Td administradas en o después del séptimo cumpleaños cuentan para el requisito de DTaP. Se permiten tres dosis de polio si una se administró en o después del cuarto cumpleaños. Las dosis de MMR deben administrarse en o después del primer cumpleaños. Dos dosis de sarampión, dos dosis de paperas y una dosis de vacuna contra la rubéola cumplen con el requisito, por separado o combinadas. Las vacunas combinadas (por ejemplo, MMRV) cumplen con los requisitos para las vacunas de componentes individuales.

Verificación de la Vacunación es de los Registros Médicos por escrito

Se permitirán excepciones en las siguientes condiciones:

- Estudiantes que muestren prueba de una exención médica por parte de un médico con licencia para practicar medicina en California de conformidad con la Sección 120370 del Código de Salud y Seguridad; Si hay una buena causa para creer que un niño ha estado expuesto a una enfermedad enumerada en la subdivisión (b) de la Sección 120335 y la prueba documental del estado de inmunización no muestra prueba de inmunización contra esa enfermedad, ese niño puede ser excluido temporalmente de la escuela o institución hasta que el funcionario de salud local esté convencido de que el niño ya no está en riesgo de desarrollar o transmitir la enfermedad.
- Estudiantes que, antes del 1 de enero de 2016, presentaron una carta o declaración jurada archivada en una primaria privada o pública o escuela secundaria en California que declara creencias opuestas a la inmunización, y que proporciona dicha carta o declaración jurada a EBCA podrá inscribirse en EBCA sin estar completamente inmunizado hasta que el estudiante se inscriba en el siguiente período de grado de conformidad con la Sección del Código de Salud y Seguridad 120335(g);
 - “Intervalo de grado” significa cada uno de los siguientes:
 - Desde el Nacimiento hasta el preescolar.
 - Inclusive Jardín de infancia, 1 y 6, incluido el kínder de transición.
 - Incluido Grados 7 al 12.

Una copia de la Política de Inmunizaciones completa está disponible para su revisión en la oficina principal y se encuentra en el sitio web de la escuela.

Los Exámenes Físicos

Todos los estudiantes deben completar un examen de evaluación de salud en o antes del día 90 después de la entrada del estudiante en primer grado o dichos estudiantes deben haber obtenido una exención de conformidad con las Secciones 124040 y 124085 del Código de Salud y Seguridad. Este examen se puede obtener de su médico de familia, del Departamento de Salud del Condado de Fresno o de una clínica. La

información y los formularios se distribuyen a los alumnos matriculados en jardines de infancia. Si el estado médico de su hijo cambia, proporcione al maestro la verificación por escrito de un médico del problema médico, especialmente si afecta de alguna manera la capacidad de su hijo para realizar tareas escolares.

Un padre/tutor que tenga el control o la responsabilidad de cualquier niño inscrito en la escuela Chárter puede presentar anualmente ante el Director Ejecutivo/Director una declaración escrita y firmada indicando que el padre/tutor no dará su consentimiento para un examen físico del niño. Luego, el niño estará exento de todo examen físico, pero siempre que haya una buena razón para creer que padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el niño será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

Evaluación de la Salud Oral

Estudiantes matriculados en jardín de infantes en una escuela pública o mientras que se matriculó en primer grado si el alumno no estaba matriculado previamente en el jardín de infantes en una escuela pública se requiere tener una evaluación de la salud oral completada por un dentista profesional. Comuníquese con la oficina si tiene preguntas sobre este requisito.

Visión, audición y proyección de la escoliosis

Una proyección adecuada para la salud de los estudiantes se proporcionará a los estudiantes de acuerdo con las leyes estatales.

Medicamentos

Se requiere que los padres informen a la escuela de cualquier medicamento que tome el niño durante el horario escolar regular, incluidos los programas antes o después de la escuela, excursiones, actividades extracurriculares o curriculares, y campamentos u otras actividades que generalmente implican al menos una estadía de una noche fuera de casa.

El personal designado mantendrá registros de la medicación administrada a los estudiantes de la escuela. Los medicamentos deben administrarse según lo prescrito. Todos los medicamentos, incluidos los medicamentos de venta libre, deben mantenerse en el consultorio de la enfermera.

Consulte la oficina para conocer la Política completa de Administración de Medicamentos, incluido el uso de epi-pens y medicamentos inhalados para el asma, en el sitio web de la escuela y en la oficina principal.

Enfermedad

Para la protección de su hijo, y otros, los estudiantes que están demasiado enfermos para salir al recreo deben quedarse en casa. Si un estudiante se enferma durante el día escolar, los padres serán notificados. Los estudiantes que no pueden participar en la educación física, debido a razones médicas, debe traer una nota del doctor después de tres días de no participación.

Procedimientos de Seguridad

Los ejercicios de incendio son practicados en la escuela cada mes. Planes de evacuación se registran en cada aula. Si cualquier situación de emergencia toma lugar, los estudiantes se mantendrán en la escuela hasta que los padres, u otros adultos que tienen el permiso de los padres, venir a la escuela para firmar la salida del estudiante.

Emergencias

En el caso de una emergencia, se hará cada intento de ponerse en contacto con los padres si un estudiante requiere atención médica inmediata. Vamos a intentar ponerse en contacto con alguien en la tarjeta de emergencia o en nuestro sistema de datos. Es muy importante que cada estudiante tenga al día los números de teléfono, direcciones y otra información en los archivos de la oficina. Si hay un cambio de dirección, teléfono, o empleo, notificar la escuela inmediatamente para que se pueda cambiar la información para la seguridad de sus hijos.

Seguro

La escuela **NO** proporciona seguro de accidentes para los estudiantes de cualquier lesión que pueda ocurrir mientras su hijo está en la escuela o participar en actividades escolares. Una forma de liberación de salud debe ser firmada antes de que un estudiante pueda participar en programas extraescolares. Para obtener información sobre el acceso al seguro de salud patrocinado por el estado, revise los formularios que se le proporcionaron al momento de la inscripción.

Niños, independientemente de su estatus migratorio (jóvenes de crianza, mujeres embarazadas y personas legalmente presentes, incluidas aquellas con acción diferida para los llegados en la infancia) ["DACA"] estatus) pueden ser elegible para un seguro de Medi-Cal gratuito o de bajo costo. Medi-Cal cubre vacunas, chequeos, especialistas, servicios oftalmológicos y dentales, y más para niños y jóvenes a bajo costo o sin costo. La inscripción en Medi-Cal está disponible todo el año.

Covered California es donde los residentes legales de California pueden comparar planes de salud de calidad y elegir el que mejor se adapte a ellos. Según los ingresos y el tamaño de la familia, muchos californianos pueden calificar para recibir asistencia financiera. Inscríbase durante la inscripción abierta o en cualquier momento que experimente un evento que cambie su vida, como perder su trabajo o tener un bebé. sesenta (60) días a partir del evento para completar la inscripción. La información sobre la disponibilidad del seguro se proporciona con los formularios de inscripción y está disponible en:

http://hbex.coveredca.com/toolkit/PDFs/ALL_IN_Flyer_EnrollGetCareRenew_CC.pdf

Prevención de tráfico de personas

California tiene el mayor número de incidentes de tráfico de personas en los Estados Unidos, y todos los estudiantes pueden ser vulnerables. La escuela Chárter cree que es una prioridad informar a nuestros estudiantes sobre (1) la prevalencia, la naturaleza y las estrategias para reducir el riesgo de tráfico de personas, técnicas para establecer límites saludables y cómo buscar asistencia de manera segura, y (2) cómo se utilizan las redes sociales y las aplicaciones de dispositivos móviles para la trata de personas.

De acuerdo con la Ley de Juventud Saludable de California, la escuela Chárter proporcionará instrucción apropiada para la edad sobre la prevención de tráfico de personas, incluido el abuso sexual, la agresión y el acoso. Usted tiene el derecho de excusar a su hijo de toda o parte de la instrucción sobre la prevención de tráfico de personas. Un formulario de exclusión está disponible en la oficina principal para su conveniencia. NO se requiere su consentimiento para esta instrucción. Si no recibimos una solicitud por escrito para excusar a su hijo, su hijo será incluido en la instrucción.

información y los materiales para padres/tutores sobre el currículo y los recursos sobre la prevención de tráfico y el abuso de personas, incluido el abuso sexual, la agresión y el acoso, están disponibles en el sitio web de la escuela Chárter para su revisión.

Escuela libre de tabaco

Una amplia investigación ha demostrado los peligros para la salud asociados con el uso de productos de tabaco, incluido el tabaquismo y la respiración del humo de segunda mano. La escuela Chárter ofrece programas de instrucción diseñados para disuadir a los estudiantes de usar productos de tabaco. La Junta de Gobierno de la Escuela Chárter reconoce que fumar y otros usos del tabaco y los productos de nicotina constituyen un peligro grave para la salud pública y son incompatibles con los objetivos de la escuela Chárter de proporcionar un entorno saludable para los estudiantes y el personal.

En el mejor interés de los estudiantes, los empleados y el público en general, la Junta prohíbe el uso de productos de tabaco en todo momento en la propiedad de la escuela Chárter y en los vehículos de la escuela Chárter. Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes, visitantes y otras personas en la escuela o en una actividad o evento deportivo patrocinado por la escuela. Se aplica a cualquier reunión en cualquier propiedad de propiedad, arrendada o alquilada por o de la escuela Chárter.

Está prohibido fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco o desechar cualquier desecho relacionado con el tabaco dentro de los 25 pies de cualquier patio de recreo, excepto en una acera pública ubicada dentro de los 25 pies del patio de recreo. Fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco también está prohibido dentro de los 250 pies del evento deportivo juvenil en el mismo parque o instalación donde se lleva a cabo un evento deportivo juvenil. Además, se prohíbe cualquier forma de intimidación, amenaza o represalia contra una persona por intentar hacer cumplir esta política.

El director ejecutivo o su designado informará a los estudiantes, padres/tutores, empleados y al público sobre esta política. Todos los individuos en las instalaciones de la escuela Chárter comparten la responsabilidad de cumplir con esta política. Además, la escuela Chárter colocará carteles que indiquen "Está prohibido el uso de tabaco" en un lugar destacado en todas las entradas a la propiedad escolar.

Encuesta de Niños Saludables de California

La escuela Chárter administrará la Encuesta de Niños Saludables de California ("CHKS") a los estudiantes en los grados cinco, siete, nueve y undécimo cuyos padres o tutores proporcionen un permiso por escrito. La CHKS

es una encuesta anónima y confidencial sobre el clima y la seguridad escolar, el bienestar de los estudiantes y la capacidad de recuperación de los jóvenes que permite que la escuela Chárter recopile y analice datos sobre los riesgos y comportamientos locales para la salud de los jóvenes, la conexión escolar, el clima escolar, los factores de protección y la violencia escolar.

Seguridad de pasajeros y autobuses escolares

Al momento de la inscripción, la escuela Chárter debe proporcionar normas de seguridad a todos los estudiantes nuevos de jardín de infantes a sexto (6to) grado y a los estudiantes que no hayan sido transportados previamente en un autobús escolar. Además, la escuela Chárter también debe brindar instrucción de seguridad a todos los estudiantes de jardín de infantes a sexto (6to) grado que reciben transporte de la casa a la escuela. Una copia de la Política completa está disponible a pedido en la oficina principal.

Encuestas sobre creencias personales

A menos que el padre/tutor del estudiante lo autorice por escrito, no se le dará al estudiante ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias o prácticas personales de los padres o tutores del estudiante en cuanto a sexo, vida familiar, moralidad o religión.

Servicios de salud mental

La escuela Chárter reconoce que, cuando no se identifican ni se abordan, los problemas de salud mental pueden conducir a un rendimiento académico deficiente, una mayor probabilidad de suspensión y expulsión, ausentismo crónico, abandono estudiantil, falta de vivienda, encarcelamiento y/o violencia. El acceso a los servicios de salud mental en la escuela Chárter y en nuestra comunidad no solo es fundamental para mejorar la seguridad física y emocional de los estudiantes, sino que también ayuda a abordar las barreras para el aprendizaje y brinda apoyo para que todos los estudiantes puedan aprender habilidades para resolver problemas y lograr en la escuela y, en última instancia, en la vida. Los siguientes recursos disponibles para su hijo:

Disponible en Campus:

- Servicios de consejería basados en la escuela – Se alienta a su hijo a que se comunique directamente con un consejero de la escuela Chárter viniendo a la oficina de consejería durante el horario escolar y haciendo una cita para hablar con un consejero. También se puede comunicar con la oficina de consejería al 559-457-2530. Los consejeros de nuestra escuela Chárter apoyan a los estudiantes brindando sesiones individuales, consultas grupales o con los padres cada vez que un estudiante está pasando por un momento difícil debido al estrés académico, la transición a cambios en su entorno o social, preocupaciones, incluido el aislamiento. Los servicios de asesoramiento, ya sea proporcionados por nuestra escuela Chárter o por un proveedor externo mencionado en este documento, son voluntarios.
- Servicios de educación especial Si cree que su hijo puede tener una discapacidad, le recomendamos que se comunique directamente con nosotros al 559-457-2530 para solicitar una evaluación.
- Medicamentos recetados mientras está en el campus – Si su hijo requiere medicamentos recetados durante el horario escolar y desea que el personal de la escuela le proporcione esta mediación, comuníquese con nuestra enfermera al 559-457-2530.

Disponible a nivel nacional:

- Línea Directa Nacional de Prevención del Suicidio: esta organización proporciona apoyo confidencial para adultos y jóvenes en apuros, incluidos recursos de prevención y crisis. Disponible las 24 horas al 1-800-273-8255.
- El Proyecto Trevor: esta organización brinda prevención del suicidio e intervención en crisis para jóvenes LGBTQ de entre 13 y 24 años. Disponible al 1-866-488-7386 o visite <https://www.thetrevorproject.org/>.
- Big Brothers/Big Sisters of America: esta organización es un programa de tutoría basado en la comunidad. La información del programa específico de la comunidad se puede encontrar en línea en <https://www.bbbs.org> o llamando al (813) 720-8778.

Estudiantes embarazadas y con hijos

La escuela Chárter reconoce que las estudiantes embarazadas y con hijos tienen derecho a adaptaciones que les brinden la oportunidad de tener éxito académico mientras protegen su salud y la salud de sus hijos. Una estudiante embarazada o con hijos tiene derecho a ocho (8) semanas de permiso de paternidad, o más si el médico de la estudiante lo considera médicamente necesario, que el estudiante puede tomar antes del nacimiento de su bebé si existe una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que se produce el nacimiento, inclusive cualquier instrucción de verano obligatoria, con el fin de proteger la salud de la

estudiante que da a luz o espera dar a luz y del bebé, y para permitir que la estudiante embarazada o con hijos cuide y se vincule con el bebé. La escuela Chárter se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular del estudiante sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar a la escuela regular.

Al regresar a la escuela después de tomar permiso de paternidad, una estudiante embarazada o con hijos podrá recuperar el trabajo perdido durante la el permiso de paternidad de la estudiante embarazada o con hijos, incluidos, entre otros, planes de trabajo de recuperación y reinscripción en cursos. Las quejas de incumplimiento de las leyes relacionadas con alumnas embarazadas o con hijos pueden presentarse bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas ("UCP") de la escuela Chárter. La queja se puede presentar por escrito ante el oficial de cumplimiento:

Rodolfo García
Director Ejecutivo/Director
Academia Edison-Bethune Chárter
1616 S. Fruit Street. Fresno, CA 93706
(559) 457-2530

Una copia del UCP está disponible a pedido en la oficina principal o en el sitio web de la escuela. Para obtener más información sobre cualquier parte de los procedimientos de queja, incluida la presentación de una queja o la solicitud de una copia de los procedimientos de queja, comuníquese con el director ejecutivo/director.

EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO, PAUTAS DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS

Responsabilidades de la Administración

Los administradores de EBCA supervisarán la aplicación del programa de disciplina y asegurar la consistencia de su reforzamiento para todos los niveles de grado. El director ejecutivo/director tomará las decisiones finales relativas a la política de la escuela.

Responsabilidades de Maestro

Los maestros apoyarán la póliza administrativa. Los maestros con frecuencia supervisaran y revisaran la política de disciplina con los estudiantes para asegurar una aplicación coherente.

Responsabilidades de los Estudiantes

Los estudiantes seguirán todas las normas escolares, mostrar respeto para todos los adultos, compañeros y propiedad personal y escolar.

Responsabilidades de los Padres

Los padres de estudiantes que asisten a EBCA deben apoyar con las reglas de la escuela y política. Al firmar y devolver el formulario designado, el padre reconoce la aceptación de las política y normas de la escuela EBCA. En caso de que un padre no haga o no devuelva la forma firmada, se entiende que todas las reglas, regulaciones, política y decisiones administrativas que están en vigor y obligatoria para cualquier estudiante(s) que asisten a EBCA. Participación activa positiva de los padres es animada y necesaria para alcanzar las metas y objetivos de EBCA.

Mientras que es el deber de la escuela a desarrollar un plan de respuesta e informarle de las consecuencias de comportamiento negativo estamos orgullosos de reforzar la conducta positiva. Con este fin, estamos constantemente diseñando actividades y oportunidades de ganar premios y reconocimientos. Algunos de estos son:

- Lista de Merito
- Honor de Mérito
- Premio de Gato superior
- Premios de valores fundamentales
- Premios de asistencia perfecta
- Premios de estudiante de la semana
- Premios de estudiante del mes
- Premios del aula

- Proyectos de la clase/paseos/actividades
- Gran desafío de Asistencia

Código de Conducta de Comunidad en EBCA

La buena ciudadanía, el respeto de unos a otros, y adherido con las reglas escolar son fundamentales para el logro de los estudiantes. EBCA tiene un Código comunitario de conducta con consecuencias. Usamos un sistema de disciplina progresiva con una consecuencia más seria asignado a cada recomendación. Si un estudiante decide subir los pasos de disciplina de manera de acumulación de referencias, y muestran un desafío crónico, esto puede conducir a una recomendación para la expulsión.

Las posibles consecuencias son:

- Conferencias de estudiantes con el director ejecutivo/director o designado.
- Conferencia con el padre/estudiante/maestro/director ejecutivo/director o designado
- Detención/Pérdida del privilegio de recreo
- Embellecimiento de la escuela/Trabajo detallado
- Ubicación de contrato de comportamiento
- Petición de padre a sentarse con el estudiante en clase
- Pérdida de privilegios a una actividad escolar
- Escuela de los Sábados
- Período de suspensión de clases
- Suspensión fuera de escuela (1 a 5 días)
- Expulsión

El Código de Conducta de Comunidad es efectivo en el camino a la escuela, en la escuela, en camino a casa de la escuela, y en todas las actividades escolares de EBCA. Tenemos la expectativa de que nuestros estudiantes sean ciudadanos respetuosos y honorables en todo momento.

La administración se reserva el derecho de determinar las consecuencias basadas en la gravedad de una infracción en particular y/o sobre la nota de disciplina previa del estudiante. La escuela puede elegir cualquiera o todas las consecuencias mencionadas anteriormente, dependiendo de las circunstancias particulares de cada incidente.

Apoyo de los padres es crucial para cambiar el comportamiento del estudiante. Animamos a los padres que trabajen con el maestro para ayudar a su hijo a ser un estudiante bien educado y exitoso. Para obtener la Política de suspensión y expulsión completa, consulte el Apéndice del Manual.

Valores fundamentales de EBCA

Integridad, Justicia, Esperanza, Sabiduría, Coraje, Compasión, Responsabilidad, Respeto y Orgullo

Se espera que los estudiantes sigan nuestros valores fundamentales aquí en EBCA. Si los estudiantes aprenden a vivir de acuerdo con estos valores en la escuela y en el hogar, deben ser estudiantes exitosos sin referencias disciplinarias en absoluto.

Credo escolar: Sé seguro, sé respetuoso, sé responsable.

Mientras que EBCA está comprometida con su marco de disciplina de justicia restaurativa, este proceso se utiliza junto con nuestra Política de suspensión y expulsión para abordar el comportamiento de los estudiantes. Una copia completa de la Política de Suspensión y Expulsión está disponible en la oficina principal y dentro del Apéndice de este Manual.

Búsqueda e incautación del campus

La escuela Chárter reconoce y ha determinado que la ocurrencia de incidentes que pueden incluir la posesión de armas de fuego, armas, alcohol, sustancias controladas u otros artículos de contrabando prohibidos por la ley o las reglas y regulaciones de las escuelas Chárter ponen en peligro la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y los empleados de las escuelas Chárter.

La Constitución de California requiere que todos los estudiantes y el personal de las escuelas públicas tiene el derecho irrenunciable de asistir a campus que sean seguros y pacíficos. Como tal, la escuela Chárter ha adoptado una Política que describe la búsqueda razonable de los estudiantes y sus propiedades, áreas de uso

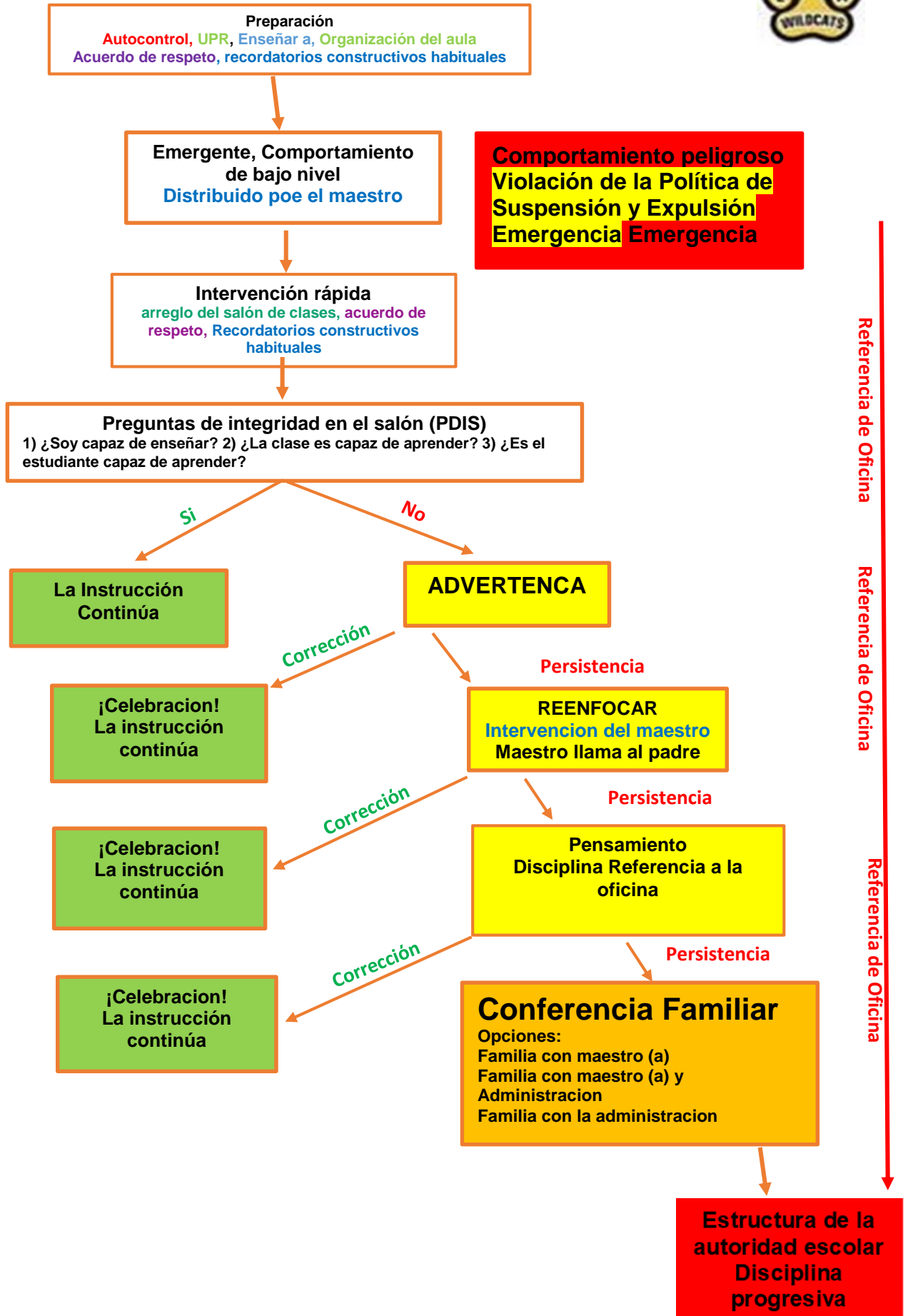
de estudiantes y/o casilleros de estudiantes y la incautación de artículos y materiales ilegales, inseguros, no autorizados o de contrabando a través de una búsqueda basada en sospechas razonables.

Los casilleros para estudiantes, incluidos los casilleros de educación física, son propiedad de la escuela y permanecen en todo momento bajo el control de la escuela autónoma. Los estudiantes asumirán toda la responsabilidad de la seguridad de sus casilleros. Los casilleros de los estudiantes no se pueden usar para almacenar materiales ilegales, no autorizados o de contrabando. La aceptación y el uso de las instalaciones de casilleros en el campus de la escuela por parte de cualquier estudiante constituirá el consentimiento del estudiante para la búsqueda de dichas instalaciones de casilleros por parte del personal escolar autorizado y/o la policía. Inspecciones de los casilleros pueden ser realizadas por el personal de la escuela y/o la policía mediante el uso de perros entrenados.

El teléfono celular personal, teléfono inteligente u otro dispositivo electrónico personal de un estudiante no será registrado por los funcionarios de la escuela sin una orden judicial, el consentimiento del estudiante, o una emergencia legítima, a menos que el dispositivo se pierda o abandone. Una emergencia es cualquier situación que implique peligro de muerte o lesiones físicas graves a cualquier persona, que requiera acceso a la información ubicada o razonablemente creída que se encuentra en el dispositivo electrónico. La escuela Chárter cree de buena fe que el dispositivo se ha perdido, robado o abandonado, la escuela Chárter solo puede acceder a la información del dispositivo electrónico para intentar identificar, verificar o póngase en contacto con el propietario del dispositivo.

La escuela Chárter no tiene prohibido confiscar el dispositivo electrónico personal de un estudiante, sin buscar su contenido, si el uso o posesión del dispositivo electrónico privado por parte del estudiante viola las reglas o regulaciones de la escuela Chárter.

Diagrama de flujo de disciplina de EBCA



Formulario de reenfoque de EBCA

Maestro: _____ Período _____ Fecha: _____

Estudiante: _____ Contacto de padres _____ Fecha: _____

Ser completada por el estudiante:

¿Qué hice para que me refirieran al área de reenfoque?

¿Cómo afectó mi comportamiento a mi maestro y/u otros estudiantes?

¿Qué podría hacer diferente en el futuro para evitar que esto suceda?

¿Estás listo para volver y tener éxito?

Esta sección será completada por el profesor.

Detención durante el almuerzo

Fecha _____

Referido a la Administración

Tiempo enviado: _____

Retorno: _____

Esta sección debe ser completada por la Administración

ASD: _____ ACA: _____
Fecha Fecha

DTR: _____
Fecha

Suspensión: _____
Fecha

Procedimiento Uniformado de Denuncia ("UCP")

La escuela Chárter es la agencia local principalmente responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales que rigen los programas educativos.

EBCA investigará y tratará de resolver las quejas utilizando políticas y procedimientos conocidos como el Procedimiento Uniforme de Quejas ("UCP") adoptado por nuestra Junta de Gobierno para los siguientes tipos de quejas:

1. Quejas que aleguen discriminación ilegal, acoso, intimidación o intimidación contra cualquier grupo protegido sobre la base de las características reales o percibidas de edad, ascendencia, color, discapacidad, discapacidad física, identificación de grupo étnico, estado migratorio, ciudadanía, expresión de género, identidad de género, género, información genética, nacionalidad, origen nacional, raza o etnia, religión, condición médica, estado civil, sexo u orientación sexual, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad de escuela Chárter.
2. Quejas que aleguen una violación de la ley o regulación estatal o federal que rige los siguientes programas:
 - Adaptaciones para estudiantes embarazadas, con hijos o lactantes;
 - Educación de adultos;
 - Carrera Técnica y Educación Técnica;
 - Carrera Técnica y Capacitación Técnica;
 - Programas de cuidado y desarrollo infantil
 - Ayuda categorica consalidada;
 - Educación de estudiantes en hogares de crianza, estudiantes sin hogar, ex estudiantes de tribunales de menores ahora matriculados en una escuela pública, niños migratorios e hijos de familias militares;
 - Cada estudiante tiene éxito Act;
 - Programas de Educación para Migrantes;
 - Centros y Programas Ocupacionales Regionales;
 - Planes de Seguridad Escolar; y/o
 - Programas preescolares estatales.
3. Quejas alegando el incumplimiento de las leyes relativas a las tasas de los alumnos. Un estudiante matriculado en una escuela pública no estará obligado a pagar una cuota de alumno por participar en una actividad educativa. Una tarifa de alumno incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:
 - Una cuota a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o clases, o como una condición para la participación en una clase o una actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es obligatoria o electiva, o sea por crédito.
 - Un depósito de seguridad u otro pago, que un alumno es necesario hacer obtener un candado, un armario, un libro, un aparato de clase, un instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
 - Una compra que un alumno debe hacer para obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociados con una actividad educativa.

Las quejas de incumplimiento de las leyes relacionadas con las tarifas de los alumnos pueden presentarse ante el Director Ejecutivo/Director o el Oficial de Cumplimiento que se identifica a continuación.
4. Quejas que aleguen incumplimiento de los requisitos que rigen la Fórmula de Financiamiento de Control Local ("LCFF") o los Planes de Control y Responsabilidad Local ("LCAP") bajo las secciones 47606.5 y 47607.3 del Código de Educación, según corresponda. Si la escuela Chárter adopta un Plan Escolar para el Logro Estudiantil ("SPSA") además de su LCAP, las quejas de incumplimiento de los requisitos de la SPSA bajo las secciones 64000, 64001, 65000 y 65001 del Código de Educación también caerán bajo el UCP.

Las quejas que aleguen incumplimiento con respecto a los programas de nutrición infantil establecidos de conformidad con las secciones 49490-49590 del Código de Educación se rigen por el Título 7, Código de

Regulaciones Federales ("C.F.R.") secciones 210.19 (a) (4), 215.1 (a), 220.13 (c), 225.11 (b), 226.6 (n) y 250.15 (d) y el Título 5, Código de Regulaciones de California ("C.C.R.") secciones 15580 - 15584.

Las quejas que aleguen incumplimiento con respecto a los programas de educación especial establecidos de conformidad con las secciones 56000-56865 y 59000-59300 del Código de Educación se rigen por los procedimientos establecidos en 5 C.C.R. secciones 3200-3205 y 34 C.F.R. secciones 300.151-300.153.

Las quejas relacionadas con cuestiones estatales de salud y seguridad preescolar en agencias educativas locales exentas de licencia se rigen por 5 C.C.R. secciones 4690-4694, salvo que se indique lo contrario.

Las quejas que no sean relacionadas con las tarifas de los alumnos deben presentarse por escrito ante el siguiente Oficial de Cumplimiento:

:

Rodolfo García
Director Ejecutivo/Director
Academia Edison-Bethune Chárter
1616 S. Fruit Street. Fresno, CA 93706
(559) 457-2530

Solo las quejas relacionadas con las tarifas de los alumnos o el cumplimiento de LCAP pueden presentarse de forma anónima y solo si el denunciante anónimo proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una alegación de incumplimiento de las leyes relacionadas con las tarifas de los alumnos o LCAP.

Las quejas que aleguen discriminación ilegal, acoso, intimidación o intimidación deben presentarse dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, acoso, intimidación o intimidación o la fecha en que el demandante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la presunta discriminación, acoso, intimidación, o intimidación. Todas las demás quejas bajo el UCP se presentarán a más tardar un (1) año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación. Para las quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la presunta violación es la fecha en que la Junta Directiva de la escuela Chárter aprobó el LCAP o la actualización anual fue adoptada por la escuela Chárter.

El Oficial de Cumplimiento responsable de investigar la queja llevará a cabo y completará la investigación de acuerdo con las regulaciones de California y la Política de UCP de la escuela Chárter. El Oficial de Cumplimiento proporcionará al reclamante un informe final de investigación por escrito ("Decisión") dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la recepción de la queja por parte de la Escuela Autónoma. Este período de sesenta (60) días calendario puede extenderse por acuerdo escrito del demandante.

El denunciante tiene derecho a apelar la decisión de la EBCA ante el Departamento de Educación de California ("CDE") mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la Decisión por escrito de la escuela Chárter, excepto si la Escuela Chárter ha utilizado su UCP para abordar una queja que no está sujeta a los requisitos de UCP. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada ante EBCA, una copia de la decisión de la escuela Chárter, y el denunciante debe especificar y explicar los fundamentos de la apelación de la Decisión, incluyendo al menos uno de los siguientes:

1. La escuela Chárter no siguió sus procedimientos de queja.
2. En relación con las alegaciones de la queja, la decisión de la escuela Chárter carece de las conclusiones materiales de hecho necesarias para llegar a una conclusión de derecho.
3. hallazgos materiales de hecho en la Decisión de la escuela Chárter no están respaldados por evidencia sustancial.
4. La conclusión legal en la Decisión de la Escuela Chárter es incompatible con la ley.
5. En un caso en el que la decisión de la escuela Chárter encontró incumplimiento, las acciones correctivas no proporcionan un remedio adecuado.

Demandante que apele la decisión de la escuela Chárter sobre una queja de UCP ante el CDE recibirá una decisión de apelación por escrito dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción de la apelación por parte del CDE, a menos que se extienda por acuerdo escrito con el demandante o el CDE documente circunstancias excepcionales e informe al demandante.

Dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de la decisión de apelación del CDE de conformidad con 5 C.C.R. sección 4633 (f) (2) o (3), cualquiera de las partes puede solicitar la reconsideración por parte del Superintendente Estatal de Instrucción Pública ("SSPI") o la persona designada por el SSPI. La solicitud de reconsideración especificará y explicará la(s) razón(es) para impugnar las conclusiones de hecho, conclusiones de derecho o acciones correctivas en la Decisión de apelación del CDE.

Si una queja UCP se presenta directamente ante el CDE y el CDE determina que merece una intervención directa, el CDE completará una investigación y proporcionará una decisión por escrito al demandante dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción de la queja, a menos que las partes hayan acordado extender el plazo o el CDE documente circunstancias excepcionales e informe al demandante.

Si la escuela Chárter encuentra mérito en una queja de UCP, o el CDE encuentra mérito en una apelación, la escuela Chárter tomará medidas correctivas consistentes con los requisitos de la ley existente que proporcionarán un remedio al estudiante afectado y/o padre/tutor según corresponda. demandante puede buscar recursos de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de queja de EBCA. Los demandantes pueden buscar asistencia de centros de mediación o abogados de interés público/ privado. recursos de derecho civil que pueden ser impuestos por un tribunal incluyen, pero no se limitan a, mandamientos judiciales y órdenes de restricción. embargo, por quejas ilegales de discriminación, acoso, intimidación o intimidación que surjan bajo la ley estatal, un demandante debe esperar hasta que hayan transcurrido sesenta (60) días calendario desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de buscar recursos de derecho civil. La moratoria no se aplica a las medidas cautelares y es aplicable solo si la escuela Chárter ha informado apropiadamente, y de manera oportuna, al demandante del derecho del demandante a presentar una queja de acuerdo con 5 C.C.R. § 4622.

Una copia de la UCP estará disponible previa solicitud de forma gratuita en la oficina principal o en el sitio web de la escuela. Para obtener más información sobre cualquier parte de los procedimientos de queja, incluida la presentación de una queja o la solicitud de una copia del UCP, comuníquese con el Director Ejecutivo/director.

Política General de Quejas de los Padres

Los padres o tutores de los estudiantes pueden presentar quejas por escrito con respecto a los empleados de las escuelas Chárter o cualquier aspecto de la educación de sus hijos. Los padres siempre deben hablar primero con el maestro del aula. Una copia completa de la Política General de Quejas se encuentra en el sitio web de la escuela y en la oficina principal.

APÉNDICE

Política de prevención del suicidio

Política de la Junta Directiva #: BP-22
Aprobado: septiembre 24, 2020
Revisado: septiembre 24, 2020

La Junta Directiva de la Academia Edison Bethune Chárter ("EBCA" o la "Escuela Chárter") reconoce que el suicidio es una causa importante de muerte entre los jóvenes y debe tomarse en serio. Para intentar reducir el comportamiento suicida y su impacto en los estudiantes y las familias, la Junta Directiva ha desarrollado estrategias de prevención y procedimientos de intervención.

En cumplimiento con la sección 215 del Código de Educación, esta política se ha desarrollado en consulta con EBCA y partes interesadas de la comunidad, profesionales de salud mental empleados por la escuela EBCA (por ejemplo, consejeros escolares, psicólogos, trabajadores sociales, enfermeras), administradores, otros miembros del personal escolar, padres / tutores / cuidadores, estudiantes, agencias y profesionales de salud locales, el plan de salud mental del condado, la policía y las organizaciones comunitarias en la planificación, implementación y evaluación estrategias de EBCA para la prevención e intervención del suicidio. EBCA debe

trabajar en conjunto con agencias gubernamentales locales, organizaciones comunitarias y otros apoyos comunitarios para identificar recursos adicionales.

Para garantizar que las políticas relacionadas con la prevención del suicidio se adopten, implementen y actualicen adecuadamente, EBCA designará a un individuo (o equipo) para que sirva como punto de contacto de prevención del suicidio para EBCA. El punto de prevención del suicidio para EBCA y el Director Ejecutivo/Director garantizarán la coordinación y consulta adecuadas con el plan de salud mental del condado si se hace una remisión para salud mental o servicios relacionados en nombre de un estudiante que es beneficiario de Medi-Cal. Esta política será revisada y modificada como se indica, al menos anualmente en conjunto con las partes interesadas de la comunidad mencionadas anteriormente.

Desarrollo Del Personal

EBCA, junto con sus socios, ha revisado cuidadosamente la capacitación del personal disponible para garantizar que promueva el modelo de salud mental de prevención del suicidio y no fomente el uso del modelo de estrés para explicar el suicidio. Se proporcionará entrenamiento a todos los miembros del personal escolar. También se puede proporcionar, cuando corresponda, para otros adultos en el cuartel (como sustitutos y personal intermitente, voluntarios, pasantes, tutores, entrenadores y personal después de la escuela). Entrenamiento incluirá lo siguiente:

1. Todas las capacitaciones para la prevención del suicidio se ofrecerán bajo la dirección de profesionales de la salud mental (p. ej., consejeros escolares, psicólogos escolares, otros profesionales de entidades públicas, como psicólogos o trabajadores sociales) que han recibido formación avanzada específica para el suicidio. La capacitación del personal puede ajustarse de un año a otro según las actividades de desarrollo profesional anteriores y las mejores prácticas emergentes.
2. Al menos una vez al año, todo el personal deberá recibir capacitación sobre los factores de riesgo y señales de advertencia del suicidio, prevención, intervención, derivación y posvención del suicidio.
3. Como mínimo, todo el personal deberá participar en la capacitación sobre los componentes básicos de la prevención del suicidio (identificación de factores de riesgo de suicidio y signos de alarma, prevención, intervención, derivación y postvención) al comienzo de su empleo o anualmente. Los componentes básicos de la capacitación general en prevención del suicidio deben incluir:
 - a. Factores de riesgo de suicidio, señales de advertencia y factores protectores.
 - b. Cómo hablar con un estudiante sobre pensamientos suicidas.
 - c. Cómo responder apropiadamente al joven que tiene pensamientos suicidas. Dichas respuestas incluirán la supervisión constante de cualquier estudiante que se considere en riesgo de suicidio y una remisión inmediata para una evaluación del riesgo de suicidio.
 - d. Énfasis en remitir de inmediato (el mismo día) a cualquier estudiante que se identifique en riesgo de suicidio para una evaluación mientras permanece bajo supervisión constante por parte del personal.
 - e. Énfasis en reducir el estigma asociado con la enfermedad mental y que la prevención e intervención tempranas pueden reducir drásticamente el riesgo de suicidio.
 - f. Revisar los datos anualmente para buscar cualquier patrón o tendencia de prevalencia o ocurrencia de ideación, intento o muerte de suicidio. Los datos de la Encuesta sobre el clima escolar, la salud y el aprendizaje de California (Cal-SCHOOLS) también deben analizarse para identificar las deficiencias del clima escolar e impulsar el desarrollo del programa. Visite el sitio web de Cal-SCHLS en <http://cal-schls.wested.org/>.
 - g. Información sobre grupos de estudiantes considerados por la escuela, y la investigación disponible, que tienen un riesgo elevado de suicidio. Estos grupos incluyen, entre otros, los siguientes:
 - i. Jóvenes afectados por el suicidio
 - ii. Jóvenes con antecedentes de ideación o intentos de suicidio.
 - iii. Jóvenes con discapacidades, enfermedades mentales o trastornos por abuso de sustancias.
 - iv. Jóvenes lesbianas, homosexual, bisexuales, transgénero o que cuestionan.
 - v. Jóvenes sin hogar o en entornos fuera del hogar, como hogares de crianza.
 - vi. Jóvenes que han sufrido experiencias traumáticas.

- vii. [La escuela Chárter puede insertar a otras poblaciones de jóvenes locales vulnerables a la depresión y el suicidio].
4. Además de las orientaciones iniciales sobre los componentes básicos de la prevención del suicidio, el desarrollo profesional anual continuo para todo el personal puede incluir los siguientes componentes:
 - a. El impacto del estrés traumático en la salud emocional y mental.
 - b. Conceptos erróneos comunes sobre el suicidio.
 - c. Recursos para la prevención del suicidio en la escuela Chárter y la comunidad.
 - d. Mensajes apropiados sobre el suicidio (terminología correcta, pautas de mensajes seguros).
 - e. Los factores asociados al suicidio (factores de riesgo, signos de alarma, factores protectores).
 - f. Cómo identificar a las jóvenes que pueden estar en riesgo de suicidio.
 - g. Formas apropiadas de interactuar con un joven que demuestra angustia emocional o tiene tendencias suicidas. Específicamente, cómo hablar con un estudiante sobre sus pensamientos de suicidio y (basado en las pautas de EBCA) cómo responder a tal pensamiento; cómo hablar con un estudiante sobre pensamientos de suicidio y responder adecuadamente y brindar apoyo según las pautas de EBCA.
 - h. Procedimientos aprobados por la escuela Chárter para responder al riesgo de suicidio (incluidos sistemas de apoyo y referencias de varios niveles). Dichos procedimientos deben enfatizar que el estudiante suicida debe ser supervisado constantemente hasta que se complete una evaluación del riesgo de suicidio.
 - i. Procedimientos aprobados por la escuela Chárter para responder a las secuelas del comportamiento suicida (posvención del comportamiento suicida).
 - j. Responder después de que ocurre un suicidio (posvención del suicidio).
 - k. Recursos relacionados con la prevención del suicidio juvenil.
 - l. Énfasis en la reducción del estigma y el hecho de que la prevención e intervención tempranas pueden reducir drásticamente el riesgo de suicidio.
 - m. Énfasis en que cualquier estudiante que se identifique en riesgo de suicidio debe ser remitido inmediatamente (el mismo día) para una evaluación mientras un miembro del personal lo supervisa constantemente.

Calificaciones de los empleados y extensión de los servicios

Los empleados de EBCA deben actuar únicamente dentro de la autorización y extensión de su credencial o licencia. Si bien se espera que los profesionales escolares puedan identificar los factores de riesgo de suicidio y las señales de advertencia, y para prevenir el riesgo inmediato de un comportamiento suicida, el tratamiento de la ideación suicida suele estar más allá del alcance de los servicios que se ofrecen en el entorno escolar. Además, el tratamiento de los problemas de salud mental a menudo asociados con los pensamientos suicidas generalmente requiere recursos de salud mental más allá de lo que las escuelas pueden proporcionar.

Participación y educación de los padres, tutores y cuidadores

1. Los padres/tutores/cuidadores pueden ser incluidos en los esfuerzos de prevención del suicidio. Como mínimo, la Escuela Chárter compartirá esta Política con los padres/tutores/cuidadores notificándoles dónde está disponible una copia completa de la política.
2. Esta Política de Prevención del Suicidio será de fácil acceso y se mostrará de manera destacada en la página web de EBCA y se incluirá en el manual para padres.
3. Se debe invitar a los padres/tutores/cuidadores a dar su opinión sobre el desarrollo y la implementación de esta política.
4. Todos los padres/tutores/cuidadores pueden tener acceso a capacitación para la prevención del suicidio que aborde los siguientes
 - a. Factores de riesgo de suicidio, señales de advertencia y factores protectores.
 - b. Cómo hablar con un estudiante sobre pensamientos suicidas.
 - c. Cómo responder adecuadamente al alumno que tiene pensamientos suicidas. Dichas respuestas deberán incluir la supervisión constante de cualquier estudiante que se considere en riesgo de suicidio y la remisión para una evaluación inmediata del riesgo de suicidio.

Participación Estudiantil y Educación

Los mensajes sobre el suicidio tienen un efecto sobre los pensamientos y comportamientos suicidas. En consecuencia, EBCA junto con sus socios ha revisado cuidadosamente y continuará revisando todos los materiales y recursos utilizados en los esfuerzos de concientización para garantizar que se alineen con las

mejores prácticas para mensajes seguros sobre el suicidio. Las estrategias de prevención del suicidio pueden incluir, pero no limitarse a, esfuerzos para promover un clima escolar positivo que mejore los sentimientos de conexión de los estudiantes con EBCA y se caracterice por el cuidado del personal y las interrelaciones armoniosas entre los estudiantes.

El programa educativo y de apoyo estudiantil de EBCA promoverá el desarrollo mental, emocional y social saludable de los estudiantes, incluidos, entre otros, el desarrollo de habilidades para resolver problemas, habilidades de afrontamiento y resiliencia. La instrucción no utilizará el modelo de estrés para explicar el suicidio.

El plan de estudios de instrucción de EBCA puede incluir información sobre la prevención del suicidio, según corresponda o sea necesario. Si la prevención del suicidio está incluida en el plan de estudios de instrucción de la Escuela Chárter, deberá considerar el nivel de grado y la edad de los estudiantes y ser entregado y discutido de una manera que sea sensible a las necesidades de los estudiantes jóvenes. Bajo la supervisión de una persona debidamente capacitada que actúe dentro del alcance de su credencial o licencia, los estudiantes deberán:

1. Recibir educación apropiada para el desarrollo y centrada en el estudiante sobre las señales de advertencia de problemas de salud mental y angustia emocional. El contenido de la educación puede incluir:
 - a. Estrategias de afrontamiento para lidiar con el estrés y el trauma.
 - b. Cómo reconocer comportamientos (señales de advertencia) y problemas de la vida (factores de riesgo) asociados con el suicidio y problemas de salud mental en uno mismo y en los demás.
 - c. Estrategias de búsqueda de ayuda para uno mismo y para los demás, incluida la forma de involucrar a los recursos escolares y comunitarios y recomendar a los compañeros para que lo ayuden.
 - d. Énfasis en reducir el estigma asociado con la enfermedad mental y el hecho de que la prevención e intervención tempranas pueden reducir drásticamente el riesgo de suicidio.
2. Recibir orientación apropiada para el desarrollo con respecto a los procedimientos de prevención, intervención y derivación del suicidio de EBCA.

La educación para la prevención del suicidio centrada en el estudiante se puede incorporar en los planes de estudio del aula (por ejemplo, clases de salud, clases de orientación, ciencia y educación física).

EBCA apoyará la creación e implementación de programas y/o actividades en el campus que aumenten la conciencia sobre el bienestar mental y la prevención del suicidio (p. ej., Semana de Concientización sobre Salud Mental, Consejería de Pares).

Procedimientos de Intervención y Emergencia

EBCA designa a los siguientes administradores para que actúen como enlaces primarios y secundarios de prevención del suicidio:

1. Responder después de que ocurra un suicidio (posvención del suicidio)
2. Director ejecutivo/Director

Cada vez que un miembro del personal sospeche o tenga conocimiento de las intenciones suicidas de un estudiante, deberá notificar de inmediato al contacto principal designado para la prevención del suicidio. Si este contacto principal de prevención del suicidio no está disponible, el personal deberá notificar de inmediato al contacto secundario de prevención del suicidio.

El contacto de prevención del suicidio deberá notificar inmediatamente al Director Ejecutivo/Director o su designado, quien luego notificará al padre/tutor del estudiante lo antes posible si es apropiado y en el mejor interés del estudiante. La determinación de la notificación a los padres/tutores/cuidadores debe seguir una evaluación inicial formal para garantizar que el estudiante no esté en peligro por la notificación de los padres.

El contacto de prevención del suicidio también referirá al estudiante a recursos de salud mental en EBCA o en la comunidad.

Cuando un estudiante está en peligro inminente (tiene acceso a un arma, está en un techo o en otras condiciones inseguras), se debe llamar al 911.

Cuando se informa sobre un intento o amenaza de suicidio en el campus o en una actividad relacionada con la escuela, el enlace de prevención del suicidio deberá, como mínimo:

1. Garantizar la seguridad física del estudiante mediante uno o más de los siguientes, según corresponda:
 - a. Asegurar tratamiento médico inmediato si se ha producido un intento de suicidio.
 - b. Asegurar la aplicación de la ley y/u otra asistencia de emergencia si se amenaza activamente con un acto suicida.
 - c. Mantener al estudiante bajo la supervisión continua de un adulto hasta que se pueda contactar al padre/tutor y/o agente o agencia de apoyo apropiado y tenga la oportunidad de intervenir.
 - d. Mantener la calma, teniendo en cuenta que el estudiante está abrumado, confundido y angustiado emocionalmente.
 - e. Mover a todos los demás estudiantes fuera del área inmediata.
 - f. No despedir al estudiante o dejarlo solo, incluso para ir al baño.
 - g. Proporcionar comodidad al alumno, escuchar y permitir que el alumno hable y sentirse cómodo con momentos de silencio.
 - h. Promete privacidad y ayuda, pero no promete confidencialidad.
2. Documente el incidente por escrito tan pronto como sea posible.
3. Hacer un seguimiento con el padre/tutor y el estudiante de manera oportuna para brindar referencias a los servicios apropiados según sea necesario y coordinar y consultar con el plan de salud mental del condado si se hace una derivación para servicios de salud mental o servicios relacionados en nombre de un estudiante que es beneficiario de Medi-Cal.
4. Después de hacer una remisión, EBCA verificará con el padre/tutor que se haya accedido al tratamiento de seguimiento. Se requerirá que los padres/tutores proporcionen la documentación del cuidado del estudiante. Si los padres/tutores se niegan o se niegan a acceder al tratamiento de un estudiante que ha sido identificado como en riesgo de suicidio o en angustia emocional, los enlaces de prevención del suicidio se reunirán con los padres para identificar las barreras al tratamiento (p. ej., estigma cultural, problemas financieros) y trabajar para rectificar la situación y desarrollar la comprensión de la atención. Si aún no se proporciona atención de seguimiento, la EBCA puede comunicarse con los Servicios de Protección Infantil.
5. Proporcionar acceso a consejeros u otro personal apropiado para escuchar y apoyar a los estudiantes y al personal que estén directa o indirectamente involucrados en el incidente en EBCA.
6. Proporcione una oportunidad para que todos los que respondan al incidente informen, evalúen la efectividad de las estrategias utilizadas y hagan recomendaciones para acciones futuras.

En caso de que ocurra o se intente un suicidio en el campus de EBCA, el enlace de prevención de suicidios deberá seguir los procedimientos de intervención de crisis contenidos en el plan de seguridad de EBCA. Después de consultar con el Director Ejecutivo/Director o la persona designada y el padre/tutor del estudiante sobre los hechos que pueden divulgarse de acuerdo con las leyes que rigen la confidencialidad de la información del registro del estudiante, el Director Ejecutivo/Director o la persona designada puede proporcionar a los estudiantes, padres/tutores y personal información, asesoramiento y/o referencias a agencias comunitarias según sea necesario. El personal de EBCA puede recibir asistencia de consejeros de EBCA u otros profesionales de la salud mental para determinar la mejor manera de hablar sobre el suicidio o el intento de suicidio con los estudiantes.

En caso de que ocurra o se intente un suicidio fuera del campus de EBCA y no relacionado con las actividades escolares, el Director Ejecutivo/Director o la persona designada deberá tomar las siguientes medidas para apoyar al estudiante:

1. Comuníquese con el padre/tutor y ofrezca apoyo a la familia.
2. Hable con la familia sobre cómo les gustaría que EBCA respondiera al intento y minimizar los rumores generalizados entre los maestros, el personal y los estudiantes.
3. Obtener permiso del padre/tutor para compartir información para garantizar que los hechos relacionados con la crisis sean correctos.
4. Los contactos de prevención del suicidio manejarán las solicitudes de los medios.
5. Brindar atención y determinar el apoyo adecuado a los estudiantes afectados.

6. Ofrecer al estudiante y al padre/tutor los pasos para la reintegración a la escuela. La reintegración puede incluir obtener una autorización por escrito del padre/tutor para hablar con cualquier proveedor de atención médica; consultar con el estudiante y el padre/tutor sobre cualquier solicitud específica sobre cómo manejar la situación; informando los maestros del estudiante sobre los posibles días de ausencia; permitir adaptaciones para el trabajo de recuperación (siendo comprensivo que las asignaciones perdidas pueden agregar estrés al estudiante); personal apropiado que mantiene contacto continuo con el estudiante para monitorear las acciones y el estado de ánimo del estudiante; y trabajar con el padre/tutor para involucrar al estudiante en un plan de cuidado posterior.

Apoyando a los estudiantes durante o después de una crisis de salud mental

Se alentará a los estudiantes a través del programa educativo y en las actividades de EBCA a notificar a un maestro, al director ejecutivo/director, a otro administrador de EBCA, a un psicólogo, a un consejero de EBCA, a los enlaces de prevención del suicidio, u otro adulto cuando están experimentando pensamientos suicidas o cuando sospechan o tienen conocimiento de las intenciones suicidas de otro estudiante. El personal de EBCA debe tratar cada informe con seriedad, calma y escucha y apoyos activos. El personal no debe juzgar a los estudiantes y hablar con el estudiante y el padre/tutor sobre recursos adicionales para apoyar al estudiante.

Respuesta después de una muerte por suicidio (posvención)

Una muerte por suicidio en la comunidad escolar (ya sea por un estudiante o un miembro del personal) puede tener consecuencias devastadoras en la comunidad escolar, incluidos los estudiantes y el personal. EBCA deberá seguir el siguiente plan de acción para responder a una muerte por suicidio, que incorpora pasos y objetivos tanto inmediatos como a largo plazo:

El contacto de prevención del suicidio deberá:

1. Coordinar con el Director Ejecutivo/Director para:
 - a. Confirmar muerte y causa.
 - b. Identifique a un miembro del personal para que se comunique con la familia del fallecido (dentro de las 24 horas).
 - c. Promulgar la Respuesta a la Postvención del Suicidio.
 - d. Notifique a todos los miembros del personal (idealmente en persona o por teléfono, no por correo electrónico o notificación masiva).
2. Coordinar una reunión de todo el personal, que incluya:
 - a. Notificación (si aún no se ha realizado) al personal sobre la muerte por suicidio.
 - b. Apoyo emocional y recursos disponibles para el personal.
 - c. Notificación a los estudiantes sobre la muerte por suicidio y la disponibilidad de servicios de apoyo (si este es el protocolo que decide la administración).
 - d. Comparta información que sea relevante y que tenga permiso para divulgar.
3. Preparar al personal para responder a las necesidades de los estudiantes con respecto a lo siguiente:
 - a. Revisión de protocolos para derivar estudiantes para apoyo/evaluación.
 - b. Puntos de conversación para que el personal notifique a los estudiantes.
 - c. Recursos disponibles para los estudiantes (dentro y fuera del campus).
4. Identifique a los estudiantes significativamente afectados por la muerte por suicidio y otros estudiantes en riesgo de comportamiento imitativo.
5. Identificar los estudiantes afectados por muerte por suicidio pero que no están en riesgo de comportamiento imitativo
6. Comunicarse con la comunidad escolar en general sobre la muerte por suicidio.
7. Considere los arreglos funerarios para la familia y la comunidad escolar
8. Responder a las solicitudes conmemorativas de manera respetuosa y no dañina; Las respuestas deben manejarse de manera reflexiva y se debe considerar su impacto en otros estudiantes.
9. Identifique al portavoz de los medios si es necesario.

10. Incluya respuestas de posvención al suicidio a largo plazo:

- a. Considere fechas importantes (es decir, aniversario de la muerte, cumpleaños fallecido, graduación u otro evento significativo) y cómo se abordarán.
- b. Apoye a hermanos, amigos cercanos, maestros y / o estudiantes de fallecidos.
- c. Considere los memoriales a largo plazo y cómo pueden afectar a los estudiantes que son emocionalmente vulnerables y en riesgo de suicidio.

Política y procedimientos de suspensión y expulsión

Política de la Junta directiva #: BP-16

Aprobado: septiembre 24, 2020

Revisado: septiembre 24, 2020

Política

La Política y los Procedimientos de Suspensión y Expulsión se han establecido para promover el aprendizaje y proteger la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes en la Academia Edison Bethune Chárter. ("EBCA" o la escuela Chárter"). Al crear esta política, la escuela Chárter ha revisado la Sección 48900 et seq del Código de Educación, que describen las infracciones por las cuales los estudiantes de escuelas no chárter pueden ser suspendidos o expulsados y los procedimientos que rigen esas suspensiones y expulsiones para establecer su lista de infracciones y procedimientos para suspensiones, expulsiones y remoción involuntaria. El lenguaje que sigue es en gran parte consistente con el lenguaje de la Sección 48900 et seq. del Código de Educación. La Escuela Chárter se compromete a revisar anualmente las políticas y los procedimientos relacionados con las suspensiones, expulsiones y retiros involuntarios y, según sea necesario, la modificación de las listas de delitos por los cuales los estudiantes están sujetos a suspensión o expulsión.

De acuerdo con esta Política, puede ser necesario suspender o expulsar a un estudiante de la instrucción regular en el salón de clases. Esto servirá como política y procedimientos de la Escuela Chárter para la suspensión, expulsión y retiro involuntario de los estudiantes, y puede ser enmendado de vez en cuando sin la necesidad de buscar una revisión material de la carta siempre que las enmiendas se ajusten a los requisitos legales. El personal de la Escuela Chárter hará cumplir las políticas y procedimientos disciplinarios de manera justa y consistente entre todos los estudiantes. Esta política y sus procedimientos se imprimirán y distribuirán anualmente como parte del Manual del estudiante que describirá claramente las expectativas de disciplina.

El castigo corporal no se utilizará como medida disciplinaria contra ningún estudiante. El castigo corporal incluye infligir deliberadamente o causar deliberadamente que se inflija dolor físico a un estudiante. A los fines de esta política, el castigo corporal no incluye el uso de la fuerza por parte de un empleado que sea razonable y necesario para proteger al empleado, a los estudiantes, al personal u otras personas o para evitar daños a la propiedad escolar.

La administración de la escuela Chárter se asegurará de que los estudiantes y sus padres/tutores sean notificados por escrito al momento de la inscripción de todas las políticas y procedimientos de disciplina y retiro involuntario. El aviso deberá indicar que esta política y sus procedimientos están disponibles a pedido en la oficina del Director Ejecutivo/director.

Los estudiantes suspendidos o expulsados serán excluidos de todas las actividades escolares y relacionadas con la escuela a menos que se acuerde lo contrario durante el período de suspensión o expulsión.

Un estudiante identificado como una persona con discapacidades o para quien la Escuela Chárter tiene una base de conocimiento de una supuesta discapacidad de conformidad con la Ley de Mejoramiento de la Educación para Personas con Discapacidades de 2004 ("IDEA") o que está calificado para los servicios bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 ("Sección 504") está sujeto a los mismos motivos de suspensión y expulsión y se le otorgan los mismos procedimientos de debido proceso aplicables a los estudiantes de educación general, excepto cuando las leyes federales y estatales exigen procedimientos adicionales o diferentes. La Escuela Chárter seguirá todas las leyes federales y estatales aplicables, incluidas, entre otras, las disposiciones aplicables del Código de Educación de California, al imponer cualquier forma de disciplina a un estudiante identificado como una persona con discapacidades o para quien la Escuela Chárter tiene una base de conocimiento de una discapacidad sospechada o que de otra manera está calificado para tales servicios o protecciones de acuerdo con el debido proceso para dichos estudiantes.

Ningún estudiante será expulsado involuntariamente por la Escuela Chárter por ningún motivo a menos que el padre/tutor del estudiante haya recibido un aviso por escrito de la intención de retirar al estudiante no menos de

cinco (5) días escolares antes de la fecha efectiva de la acción. El aviso por escrito deberá estar en el idioma nativo del estudiante o del padre/tutor del estudiante o, si el estudiante es un niño o joven de crianza temporal o un niño o joven sin hogar, el poseedor de los derechos educativos del estudiante, e informará al estudiante, al padre/tutor del estudiante o al poseedor de los derechos educativos sobre la base por la cual el estudiante está siendo removido involuntariamente y el derecho del padre, tutor o poseedor de los derechos educativos del estudiante a solicitar una audiencia para impugnar la remoción involuntaria. Si el padre, tutor o poseedor de los derechos educativos de un estudiante solicita una audiencia, la Escuela Chárter utilizará los mismos procedimientos de audiencia que se especifican a continuación para las expulsiones, antes de la fecha efectiva de la acción para remover involuntariamente al estudiante. Si el padre, tutor o poseedor de los derechos educativos del estudiante solicita una audiencia, el estudiante permanecerá matriculado y no será removido hasta que la Escuela Chárter emita una decisión final. Tal como se usa en el presente, "retirado involuntario" incluye desafiliación, despido, transferencia o terminación, pero no incluye retiros por mala conducta que pueden ser motivo de suspensión o expulsión como se enumera a continuación. Los estudiantes pueden ser retirados involuntariamente por razones que incluyen, entre otras, el incumplimiento de los términos del Acuerdo Principal de estudio independiente del estudiante de conformidad con la Sección 51747 (c) (4) del Código de Educación.

Procedimiento

A. Motivos para la Suspensión y Expulsión de los Estudiantes

Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por mala conducta prohibida si el acto está relacionado con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurre en cualquier momento, incluidos, entre otros, los siguientes: a) mientras se encuentre en los terrenos de la escuela; b) mientras va o viene de la escuela; c) durante el período del almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus escolar; o d) durante, yendo o viniendo de una actividad patrocinada por la escuela.

B. Ofensas Enumeradas

1. Ofensas de Suspensión Discrecional: Los estudiantes pueden ser suspendidos cuando se determina que el estudiante:
 - a) Causado, intentado causar o amenazado con causar daño físico a otra persona.
 - b) Voluntariamente usó fuerza o violencia sobre la persona de otro, excepto en defensa propia.
 - c) Poseído, usó o proporcionó ilegalmente, o estuvo bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, como se define en las Secciones 11053-11058 del Código de Salud y Seguridad, bebidas alcohólicas o intoxicantes de cualquier tipo.
 - d) Ofrecer, organizar o negociar ilegalmente para vender cualquier sustancia controlada como se define en las Secciones del Código de Salud y Seguridad 11053-11058, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo, y luego vendidos, entregado o proporcionado de otra manera a cualquier persona otra sustancia líquida o material y representado el mismo como sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.
 - e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
 - f) Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o propiedad privada, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
 - g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
 - h) Poseído o usó tabaco o productos que contienen tabaco o productos de nicotina, incluidos, entre otros, cigarrillos, cigarrillos, cigarrillos en miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, rapé, paquetes para masticar y betel. Esta sección no prohíbe el uso de los propios productos recetados de un estudiante por parte de un estudiante.
 - i) Cometió un acto obsceno o participó en malas palabras habituales o vulgaridades.
 - j) Poseído u ofreció ilegalmente, arregló o negoció para vender cualquier parafernalia de drogas, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

- k) A sabiendas recibió propiedad escolar robada o propiedad privada, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
- l) Poseído una imitación de arma de fuego, es decir: una réplica de un arma de fuego que es sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego
- m) Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el fin de evitar que ese estudiante sea testigo y/o tomar represalias contra ese estudiante por ser testigo.
- n) Ofrecido ilegalmente, arreglado para vender, negociado para vender o vendido el medicamento recetado Soma.
- o) Participó o intentó de participar en iniciaciones. A los efectos de esta política, "iniciaciones" significa un método de iniciación o reiniciación en una organización estudiantil, independientemente de que la organización esté oficialmente reconocida por una institución educativa, que es probable que cause lesiones corporales graves o degradación personal o desgracia que resulte en daño físico o mental a un estudiante anterior, actual o futuro. Para los propósitos de esta política, "iniciaciones" no incluye eventos deportivos o eventos autorizados por la escuela.
- p) Hizo amenazas terroristas contra funcionarios escolares y/o propiedad escolar, lo que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos. A los fines de esta política, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, por una persona que deliberadamente amenaza con cometer un delito que resultará en la muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad por más de mil dólares (\$1,000 con la intención específica de que la declaración se tome como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo, lo cual, a primera vista y en las circunstancias en que se hace, es tan inequívoco, incondicional, inmediata y específica para transmitir a la persona amenazada la gravedad del propósito y una perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que esa persona razonablemente tenga un temor sostenido por su propia seguridad o la seguridad de su familia inmediata, o para la protección de la propiedad escolar, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos, o la propiedad personal de la persona amenazada o su familia inmediata.
- q) Cometer acoso sexual, como se define en el Código de Educación, Sección 212.5. A los efectos de esta política, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del mismo género que la víctima para ser lo suficientemente grave o generalizado para tener un impacto negativo en el rendimiento académico del individuo o para crear un entorno educativo intimidatorio, hostil u ofensivo. Esta disposición se aplicará a los estudiantes de cualquiera de los grados 4 a 6, inclusive.
- r) Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio, como se define en la Sección 233(e) del Código de Educación. Esta disposición se aplicará a los estudiantes de cualquiera de los grados 4 a 6, incluíble.
- s) Acosó, amenazó o intimidó intencionalmente al personal escolar o a los voluntarios y/o a un estudiante o grupo de estudiantes hasta el punto de tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo de clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal escolar o de los voluntarios y/o de los estudiantes al crear un entorno educativo intimidante u hostil. Esta disposición se aplicará a los estudiantes de cualquiera de los grados 4 a 6, inclusive.
- t) Participar en un acto de intimidación, incluyendo, pero no limitado a, intimidación cometida por medio de un acto electrónico.
 - 1) "Intimidación" significa cualquier acto o conducta física o verbal severa o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes que se considerarían violencia de odio o acoso, amenazas o intimidación dirigidas a uno o más estudiantes que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes:

- i. Colocar a un estudiante razonable (definido como un estudiante que incluye, entre otros, un estudiante con necesidades excepcionales, que ejerce el cuidado, la habilidad y el juicio promedio en la conducta para una persona de su edad, o para una persona de su edad con necesidades excepcionales) o estudiantes por temor a dañar la persona o la propiedad de ese estudiante o de esos estudiantes.
 - ii. Hacer que un estudiante razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
 - iii. Causar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial con su desempeño académico.
 - iv. Causar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial con su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la Escuela Chárter.
- 2) "Acto Electrónico" significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscapersonas, de una comunicación, incluidos, entre otros, cualquiera de los siguientes:
 - i. Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.
 - ii. Una publicación en un sitio web de Internet de una red social que incluye, entre otros:
 - (a) Publicar o crear una página de grabación. Una "página quemada" significa un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (1) anterior.
 - (b) Crear una suplantación creíble de otro estudiante real con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (1) anterior. "Suplantación de identidad creíble" significa hacerse pasar por un estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el fin de intimidar al estudiante y de tal manera que otro estudiante razonablemente crea, o ha creído razonablemente, que el estudiante era o es el estudiante que fue suplantado.
 - (c) Crear un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el inciso (1) anterior. "Perfil falso" significa un perfil de un estudiante ficticio o un perfil que utiliza la semejanza o los atributos de un estudiante real que no sea el estudiante que creó el perfil falso.
 - iii. Un acto de acoso sexual cibernético.
 - (a) A los fines de esta política, "acoso sexual cibernético" significa la difusión, la solicitud o la incitación a difundido una fotografía u otra grabación visual de un estudiante a otro estudiante o al personal de la escuela por medio de un acto electrónico que tiene o puede predecirse razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (i) a (iv), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describe anteriormente, deberá incluir la representación de un desnudo, semidesnudo, o fotografía sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.
 - (b) A los fines de esta política, el "acoso sexual cibernético" no incluye una representación, retrato o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.
- 3) No obstante, lo dispuesto en los subpárrafos (1) y (2) anteriores, un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente sobre la base de que se haya transmitido en Internet o esté actualmente publicado en Internet.
- u) Un estudiante que ayude o sea cómplice, como se define en la Sección 31 del Código Penal, para infligir o intentar infligir lesiones físicas a otra persona puede estar sujeto pero no la expulsión, excepto que un estudiante que haya sido declarado por un tribunal de menores por haber cometido, como ayudante y cómplice, un delito de violencia física en el que la víctima

sufrió una gran lesión corporal o una lesión corporal grave estará sujeto a medidas disciplinarias de conformidad con la subdivisión (1)(a)-(b).

- v) Poseído, vendió o proporcionó de otra manera un cuchillo u otro objeto peligroso sin uso razonable para el estudiante a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante había obtenido un permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, con el consentimiento del Director Ejecutivo/Director o la persona designada.
2. Ofensas de Suspensión No Discrecional: Los estudiantes deben ser suspendidos y recomendados para expulsión cuando se determina que el estudiante:
- a) Poseído, vendió o proporcionó cualquier arma de fuego, explosivo u otro dispositivo destructivo a menos en el caso de posesión de cualquier dispositivo de este tipo, el estudiante obtuvo permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado escolar certificado con el consentimiento del Director Ejecutivo/Director o su designado.
 - b) Agitar un cuchillo a otra persona.
 - c) Vendió ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Código de Salud y Seguridad, Sección 11053, et seq.
 - d) Cometió o intentó cometer una agresión sexual o cometió una agresión sexual como se define en las Secciones del Código Penal 261, 266c, 286, 287, 288, or 289 de la antigua Sección 288a del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal
3. Ofensas que requieren expulsión discrecional: Los estudiantes pueden ser recomendados para expulsión cuando se determina que el estudiante:
- a) Causó, intentó causar o amenazó con causar daño físico a otra persona.
 - b) Voluntariamente usó fuerza o violencia sobre la persona de otro, excepto en defensa propia.
 - c) Poseído, usó o proporcionó ilegalmente, o estuvo bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, como se define en las Secciones 11053-11058 del Código de Salud y Seguridad, bebidas alcohólicas o intoxicantes de cualquier tipo.
 - d) Ofrecer, organizar o negociar ilegalmente para vender cualquier sustancia controlada como se define en las Secciones del Código de Salud y Seguridad 11053-11058, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo, y luego vendidos, entregado o proporcionado de otra manera a cualquier persona otra sustancia líquida o material y representado el mismo como sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.
 - e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
 - f) Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o propiedad privada, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
 - g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
 - h) Poseído o usó tabaco o productos que contienen tabaco o productos de nicotina, incluidos, entre otros, cigarrillos, cigarrillos, cigarrillos en miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, rapé, paquetes para masticar y betel. Esta sección no prohíbe el uso de los propios productos recetados de un estudiante por parte de un estudiante.
 - i) Cometió un acto obsceno o participó en blasfemias o vulgaridades habituales.
 - j) Poseído u ofreció ilegalmente, arregló o negoció para vender cualquier parafernalia de drogas, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

- k) A sabiendas recibió propiedad escolar robada o propiedad privada, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
- l) Poseído una imitación de arma de fuego, es decir, una réplica de un arma de fuego que es sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- m) Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el fin de evitar que ese estudiante sea testigo y/o tomar represalias contra ese estudiante por ser testigo.
- n) Ilegalmente ofreció, arregló la venta, negoció la venta o vendió el medicamento recetado Soma.
- o) Participó o intentó participar en novatadas. A los efectos de esta política, "novatadas" significa un método de iniciación o reiniciación en una organización estudiantil u organización, independientemente de que la organización esté reconocida oficialmente por una institución educativa, que probablemente cause lesiones corporales graves o degradación o desgracia personal que resulte en daño físico o mental a un estudiante anterior, actual o futuro. Para efectos de esta política, "novatadas" no incluye eventos deportivos o eventos sancionados por la escuela.
- p) Hizo amenazas terroristas contra funcionarios escolares y/o propiedad escolar, lo que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos. A los fines de esta política, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, por una persona que deliberadamente amenaza con cometer un crimen que tendrá como resultado la muerte, grandes lesiones corporales a otra persona, o daños a la propiedad en exceso de mil dólares (\$1,000), con la intención específica de que la declaración se tome como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo, lo cual, en su faz y bajo las circunstancias en que se hace, es tan inequívoca, incondicional, inmediata, y específico para transmitir a la persona amenazada, la gravedad del propósito y una perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que esa persona razonablemente tenga un temor sostenido por su propia seguridad o la seguridad de su familia inmediata, o para la protección de la propiedad escolar, que incluye pero no se limita a archivos electrónicos y bases de datos, o la propiedad personal de la persona amenazada o su familia inmediata.
- q) Cometer acoso sexual, como se define en el Código de Educación, Sección 212.5. A los efectos de esta política, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerado por una persona razonable del mismo género que la víctima como suficientemente grave o generalizado para tener un impacto negativo sobre el desempeño académico del individuo o para crear un ambiente educativo intimidatorio, hostil u ofensivo. Esta disposición se aplicará a los estudiantes de cualquiera de los grados 4 a 6, inclusive.
- r) Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233 del Código de Educación. Esta disposición se aplicará a los estudiantes de cualquiera de los grados 4 a 6, inclusive.
- s) Acosado intencionalmente, amenazó o intimidó al personal escolar o a los voluntarios y/o a un estudiante o grupo de estudiantes hasta el punto de tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo de clase, creando desorden sustancial e invadiendo los derechos del personal escolar o voluntarios y/o estudiante(s) creando un entorno educativo intimidante u hostil. Esta disposición se aplicará a los estudiantes de cualquiera de los grados 4 a 6, inclusive.
- t) Participó en un acto de intimidación, que incluye, entre otros, la intimidación cometida por medio de un acto electrónico.
 - 1) "Intimidación" significa cualquier acto o conducta física o verbal severa o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes que se considerarían violencia de odio o acoso, amenazas o intimidación, que están dirigidos hacia uno o más estudiantes que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá el efecto de uno o más de lo siguiente:

- i. Colocar a un estudiante razonable (definido como un estudiante que incluye, entre otros, un estudiante con necesidades excepcionales, que ejerce un cuidado, una habilidad y un juicio promedio en la conducta de una persona de su edad, o de una persona de su edad con necesidades excepcionales) o estudiantes con temor de daño a la persona o propiedad de ese estudiante o de esos estudiantes.
 - ii. Hacer que un estudiante razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
 - iii. Causar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial con su desempeño académico
 - iv. Causar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial con su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la Escuela Chárter.
- 2) "Acto Electrónico" significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro dispositivo de comunicación inalámbrico, computadora o buscaperonas de una comunicación, incluidos, entre otros, cualquiera de los siguientes:
- i. Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.
 - ii. Una publicación en un sitio web de Internet de una red social que incluye, pero no se limita a
 - (a) Publicar o crear una página de grabación. Una "página quemada" significa un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (1) anterior.
 - (b) Crear una suplantación creíble de otro estudiante real con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (1) anterior o ha creído razonablemente, que el estudiante era o es el estudiante que fue suplantado.
 - (c) Crear un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (1) anterior. "Perfil falso" se refiere a un perfil de un estudiante ficticio o un perfil que utiliza la semejanza o los atributos de un estudiante real que no sea el estudiante que creó el perfil falso.
 - iii. Un acto de acoso sexual cibernético.
 - (a) Para los propósitos de esta política, "acoso sexual cibernético" significa la difusión, la solicitud o la incitación a la difusión de una fotografía u otra grabación visual de un estudiante a otro estudiante o al personal de la escuela por medio de un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (i) a (iv), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describe anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.
 - (b) Para los propósitos de esta política, "acoso sexual cibernético" no incluye una representación, retrato o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.
- 3) No obstante, lo dispuesto en los subpárrafos (1) y (2) anteriores, un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente sobre la base de que se haya transmitido en Internet o esté actualmente publicado en Internet.
- u) Un estudiante que ayude o sea cómplice, como se define en la Sección 31 del Código Penal, para infligir o intentar infligir lesiones físicas a otra persona puede estar sujeto a suspensión, pero no la expulsión, excepto que un estudiante que haya sido declarado por un tribunal de menores por haber cometido, como ayudante y cómplice, un delito de violencia física en el que

la víctima sufrió una gran lesión corporal o lesiones corporales graves estará sujeto a medidas disciplinarias de conformidad con subdivisión (3)(a)-(b).

- v) Poseído, vendió o proporcionó de otro modo un cuchillo u otro objeto peligroso sin uso razonable para el estudiante a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante obtuvo permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, con el consentimiento del director ejecutivo o la persona designada.
4. Ofensas que requieren expulsión no discrecional: Los estudiantes deben ser recomendados para expulsión cuando se determina de conformidad con los procedimientos a continuación que el estudiante:
- a) Poseído, vendió o proporcionó cualquier arma de fuego, explosivo u otro dispositivo destructivo a menos que, en el caso de posesión de cualquier dispositivo de este tipo, el estudiante había obtenido un permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, con el consentimiento del Director Ejecutivo/Director o la persona designada.
 - b) Agitar un cuchillo a otra persona.
 - c) Vendió ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Código de Salud y Seguridad, Sección 11053, et seq.
 - d) Cometió o intentó cometer una agresión sexual o cometió una agresión sexual como se define en las Secciones 261, 266c, 286, 287, 288 o 289 del Código Penal de la antigua Sección 288a del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en la Sección del Código Penal 243.4.

Si el Panel Administrativo y/o la Junta Directiva determina que un estudiante ha traído un arma de fuego o dispositivo destructivo, como se define en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos, en el cuartel o haber poseído un arma de fuego o dispositivo destructivo en el cuartel, el estudiante será expulsado por un año, de conformidad con la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas de 1994. En tales casos, al estudiante se le proporcionarán los derechos de debido proceso de notificación y una audiencia como se requiere en esta política.

La escuela Chárter usará las siguientes definiciones:

- El término "cuchillo" significa (A) cualquier puñal, daga u otra arma con una hoja afilada y fija diseñada principalmente para apuñalar; (B) un arma con una hoja equipada principalmente para apuñalar; (C) un arma con una hoja de más de 3½ pulgadas; (D) una navaja plegable con una hoja que se trabe en su lugar; o (E) una maquinilla de afeitarse con una hoja sin protección.
- El término "arma de fuego" significa (A) cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo; (B) el marco o receptor de cualquier arma de este tipo; (C) cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego; o (D) cualquier dispositivo destructivo. Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.
- El término "dispositivo destructivo" significa cualquier gas explosivo, incendiario o venenoso, incluidos, entre otros: (A) bomba; (B) granada; (C) cohete que tenga una carga propulsora de más de cuatro onzas; (D) misil que tenga una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza; (E) mina; o (F) dispositivo similar a cualquiera de los dispositivos descritos en las cláusulas anteriores.

C. Procedimiento de Suspensión

Las suspensiones se iniciarán de acuerdo con los siguientes procedimientos:

1. Conferencia

La suspensión será precedida, si es posible, por una conferencia conducida por el Director Ejecutivo/Director o el Director Ejecutivo/Director o designado con el estudiante y el padre/tutor del estudiante y, cuando sea práctico, el maestro, supervisor o Empleado de la escuela Chárter que refirió al estudiante al Director Ejecutivo/Director o persona designada.

La conferencia puede omitirse si el Director Ejecutivo/Director o la persona designada determina que existe una situación de emergencia. Una "situación de emergencia" implica un peligro claro y presente para la vida, la seguridad o la salud de los estudiantes o personal de la Escuela Chárter. Si se suspende a un estudiante sin esta conferencia, tanto el padre/tutor como el alumno serán notificados del derecho del alumno a regresar a la escuela con el propósito de una conferencia.

En la conferencia, se le informará al estudiante el motivo de la acción disciplinaria y la evidencia en su contra y se le dará la oportunidad de presentar su versión y evidencia en su defensa, de acuerdo con la Sección 47605(c)(5)(J)(i) del Código de Educación esta conferencia se llevará a cabo dentro de dos (2) días escolares, a menos que el estudiante renuncie a este derecho o no puede asistir físicamente por cualquier motivo, incluidos, entre otros, encarcelamiento u hospitalización. No se pueden imponer sanciones a un estudiante por la falta de asistencia del padre/tutor del estudiante a una conferencia con los funcionarios de la escuela Chárter. La reincorporación del estudiante suspendido no dependerá de la asistencia del padre/tutor del estudiante a la conferencia.

2. Aviso a los padres/tutores

En el momento de la suspensión, un administrador o persona designada deberá hacer un esfuerzo razonable para comunicarse con el padre/tutor por teléfono o en persona. Siempre que se suspenda a un estudiante, el padre/tutor deberá ser notificado por escrito de la suspensión y la fecha de regreso después de la suspensión. Este aviso deberá indicar la(s) ofensa(s) específica(s) cometida(s) por el estudiante, así como la fecha en que el estudiante puede regresar a la escuela después de la suspensión. Además, el aviso también puede indicar la hora en que el estudiante puede regresar a la escuela. Si los funcionarios de la Escuela Chárter desean pedirle al padre/tutor que consulte sobre asuntos pertinentes a la suspensión, el aviso puede solicitar que el padre/tutor responda a dichas solicitudes sin demora.

3. Límites de Tiempo de Suspensión/Recomendación para Expulsión

Las suspensiones, cuando no incluyan una recomendación de expulsión, no deberán exceder los cinco (5) días escolares consecutivos por suspensión. Tras una recomendación de expulsión por parte del Director Ejecutivo/Director o su designado, el estudiante y el padre/tutor del estudiante o representante será invitado a una conferencia para determinar si la suspensión del estudiante debe extenderse en espera de una audiencia de expulsión. En tales casos, cuando la escuela Chárter haya determinado que se extenderá un período de suspensión, dicha extensión se realizará solo después de que se lleve a cabo una conferencia con el estudiante o el padre/tutor del estudiante, a menos que el estudiante y el padre/tutor del estudiante no asistan a la conferencia.

Esta determinación será hecha por el Director Ejecutivo/Director o su designado en cualquiera de los siguientes: 1) la presencia del estudiante interrumpirá el proceso educativo; o 2) el estudiante representa una amenaza o peligro para los demás. En cualquiera de las dos determinaciones, la suspensión del estudiante se extenderá en espera de los resultados de una audiencia de expulsión.

4. Tareas asignadas durante la suspensión

De acuerdo con la Sección 47606.2(a) del Código de Educación, a solicitud de un padre, tutor legal u otra persona que tenga el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante, o el estudiante afectado, un maestro deberá proporcionar a un estudiante en cualquiera de grados 1 a 12, inclusive, quien ha sido suspendido de la escuela por dos (2) o más días escolares, la tarea que de otro modo se le hubiera asignado al estudiante.

De acuerdo con la Sección 47606.2(b) del Código de Educación, si una asignación de tarea solicitada de conformidad con la Sección 47606.2(a) y entregada al maestro por el estudiante al regresar a la escuela después de la suspensión o dentro del plazo originalmente prescrito por el maestro, lo que ocurra más tarde, no se califica antes del final del período académico, esa tarea no se incluirá en el cálculo de la calificación general del estudiante en la clase.

D. Autoridad para expulsar

Como lo requiere la Sección 47605(c)(5)(J)(ii) del Código de Educación, los estudiantes recomendados para expulsión tienen derecho a una audiencia adjudicada por un oficial neutral para determinar si el estudiante debe ser expulsado. Los procedimientos en este documento prevén dicha audiencia y la notificación de dicha audiencia, según lo exige la ley.

Un estudiante puede ser expulsado por la Junta Directiva de la escuela Chárter neutral e imparcial luego de una audiencia ante ella o por la Junta Directiva de la escuela Chárter por recomendación de un Panel Administrativo neutral e imparcial, ser asignado por la Junta Directiva según sea necesario. El Panel Administrativo estará compuesto por al menos tres (3) miembros certificados y que no sean maestros del estudiante ni miembros de la Junta Directiva de la escuela Chárter. Cada entidad estará presidida por un presidente de audiencia neutral designado. El Panel Administrativo puede recomendar la expulsión de cualquier estudiante que haya cometido un delito que requiera expulsión, y la Junta Directiva tomará la determinación final.

E. Procedimientos de Expulsión

Los estudiantes recomendados para expulsión tienen derecho a una audiencia para determinar si el estudiante debe ser expulsado. A menos que se posponga por una buena causa, la audiencia se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días escolares después de que el Director Ejecutivo/Director o la persona designada determine que el estudiante ha cometido un delito que requiere expulsión y recomienda la expulsión del estudiante.

En caso de que un Panel Administrativo escuche el caso, hará una recomendación a la Junta para una decisión final sobre la expulsión. La audiencia se llevará a cabo en sesión cerrada (cumpliendo con todas las reglas de confidencialidad del estudiante bajo la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia "FERPA") a menos que el estudiante haga una solicitud por escrito para una audiencia pública en sesión abierta tres (3) días antes de la fecha de la audiencia programada.

Se enviará un aviso por escrito de la audiencia al estudiante y al padre/tutor del estudiante al menos diez (10) días calendario antes de la fecha de la audiencia. Al enviar el aviso por correo, se considerará entregado al estudiante. El aviso deberá incluir:

1. La fecha y el lugar de la audiencia de expulsión.
2. Una declaración de los hechos, cargos y delitos específicos en los que se basa la expulsión propuesta.
3. Una copia de las reglas disciplinarias de la Escuela Chárter relacionadas con la supuesta violación.
4. Notificación de la obligación del estudiante o del padre/tutor de proporcionar información sobre el estado del estudiante en la Escuela Chárter a cualquier otro distrito escolar o escuela en la que el estudiante desee inscribirse.
5. La oportunidad para que el estudiante y/o el padre/tutor del estudiante se presenten en persona o empleen y sean representados por un abogado o un asesor que no sea un abogado.
6. El derecho a inspeccionar y obtener copias de todos los documentos que se utilizarán en la audiencia.
7. La oportunidad de confrontar e interrogar a todos los testigos que testifiquen en la audiencia.
8. La oportunidad de cuestionar todas las pruebas presentadas y presentar pruebas orales y documentales en nombre del estudiante, incluidos los testigos.

F. Procedimientos especiales para audiencias de expulsión que involucran delitos de agresión sexual o agresión

La escuela Chárter puede, al encontrar una buena causa, determinar que la divulgación de la identidad del testigo o el testimonio de ese testigo en la audiencia, o ambos, expondría al testigo a un riesgo irrazonable de daño psicológico o físico. Tras esta determinación, el testimonio del testigo se puede presentar en la audiencia en forma de declaraciones juradas que serán examinadas únicamente por la Escuela Chárter o el funcionario de audiencias. Copias de estas declaraciones juradas, editadas para suprimir el nombre e identidad del testigo, se pondrán a disposición del estudiante.

1. Al testigo denunciante en cualquier caso de agresión sexual o agresión se le debe proporcionar una copia de las reglas disciplinarias aplicables y se le debe informar sobre su derecho a (a) recibir un aviso de cinco (5) días calendario de su testimonio programado; (b) tener hasta dos (2) personas adultas de apoyo de su elección presentes en la audiencia en el momento en que testifique el testigo denunciante, que puede incluir un padre/tutor o un asesor legal; y (c) elegir tener la audiencia cerrada mientras testifica.
2. La escuela Chárter también debe proporcionar a la víctima una habitación separada de la sala de audiencias para uso del testigo denunciante antes y durante las pausas en el testimonio.
3. A discreción de la entidad que lleva a cabo la audiencia de expulsión, al testigo denunciante se le permitirán períodos de descanso del interrogatorio y contrainterrogatorio durante los cuales el testigo denunciante puede abandonar la sala de audiencia.
4. La entidad que lleva a cabo la audiencia de expulsión también puede organizar los asientos dentro de

la sala de audiencia para facilitar un ambiente menos intimidante para el testigo denunciante.

5. La entidad que lleva a cabo la audiencia de expulsión también puede limitar el tiempo para tomar el testimonio del testigo denunciante a las horas en que el testigo denunciante normalmente está en la escuela, si no hay una buena causa para tomar el testimonio durante otras horas.
6. Antes de que testifique un testigo denunciante, se debe advertir a las personas de apoyo que la audiencia es confidencial. Nada en la ley impide que la entidad que preside la audiencia retire a una persona de apoyo que la persona que preside considere que está interrumpiendo la audiencia. La entidad que lleva a cabo la audiencia puede permitir que cualquiera de las personas de apoyo del testigo denunciante lo acompañe al estrado de los testigos.
7. Si una o ambas personas de apoyo también son testigos, la escuela Chárter debe presentar evidencia de que el testigo desea la presencia del testigo y que será útil para la escuela Chárter. La entidad que presida la audiencia permitirá que el testigo se quede a menos que se establezca que hay un riesgo sustancial de que el testimonio del testigo querellante sea influenciado por la persona de apoyo, en cuyo caso el funcionario que preside deberá advertir a la persona o personas de apoyo que no inciten, influyan o influyan en el testigo de ninguna manera. Nothing shall preclude the presiding officer from exercising their discretion to remove a person from the hearing whom they believe is prompting, swaying, or influencing the witness.
8. El testimonio de la persona de apoyo se presentará antes del testimonio del testigo querellante y el testigo querellante será excluido de la sala del tribunal durante ese testimonio.
9. Especialmente para cargos que involucran agresión sexual o agresión, si la audiencia se llevará a cabo en público a pedido del estudiante que está siendo expulsado, el testigo denunciante tendrá derecho a que se escuche su testimonio en una sesión cerrada cuando testificar en una reunión pública amenazaría con causar daño psicológico grave al testigo denunciante y no existen procedimientos alternativos para evitar el daño amenazado. Los procedimientos alternativos podrán incluir deposiciones grabadas en video o interrogatorio contemporáneo en otro lugar comunicado a la sala de audiencia por medio de circuito cerrado de televisión.
10. Evidencia de instancias específicas de un testigo denunciante se presume inadmisibles la conducta sexual anterior y no se escuchará en ausencia de una determinación de la entidad que lleva a cabo la audiencia que concurren circunstancias extraordinarias que requieran la práctica de la prueba. Antes de que se pueda hacer tal determinación con respecto a circunstancias extraordinarias, al testigo se le dará aviso y la oportunidad de presentar oposición a la introducción de la evidencia. En la audiencia de admisibilidad de la prueba, el testigo denunciante tendrá derecho a ser representado por uno de sus padres, asesor legal u otra persona de apoyo. La prueba de reputación su opinión sobre la conducta sexual del testigo denunciante no es admisible para ningún efecto.

G. Registro de Audiencia

Se hará un registro de la audiencia y se podrá mantener por cualquier medio, incluida la grabación electrónica, siempre que se pueda hacer una transcripción escrita razonablemente precisa y completa de los procedimientos.

H. Presentación de Evidencia

Mientras que las reglas técnicas de evidencia no se aplican a las audiencias de expulsión, la evidencia puede admitirse y usarse como prueba solo si es el tipo de evidencia en el que las personas razonables pueden confiar en la conducción de asuntos serios. Una recomendación del Panel Administrativo para expulsar debe estar respaldada por evidencia sustancial de que el estudiante cometió una ofensa que requiere expulsión. Las determinaciones de hecho se basarán únicamente en la evidencia en la audiencia. Mientras evidencias de rumores es admisible, ninguna decisión de expulsión se basará únicamente en rumores. Se podrán admitir declaraciones juradas como testimonio de testigos de quienes la Junta o Panel Administrativo determine que la divulgación de su identidad o el testimonio en la audiencia puede exponerlos a un riesgo irrazonable de daño físico o psicológico.

Si, por solicitud escrita del estudiante expulsado, la audiencia se lleva a cabo en una reunión pública, y el cargo es cometer o intentar cometer una agresión sexual o cometer una agresión sexual como se define en el Código de Educación Sección 48900, un testigo denunciante tendrá derecho a que se escuche su testimonio en una sesión cerrada al público.

I. Decisión de expulsión

La decisión del Panel Administrativo se tomará en forma de determinaciones escritas de los hechos y una recomendación por escrito a la Junta Directiva, el cual tomará una determinación final con respecto a la expulsión. La Junta Directiva tomará la determinación final con respecto a la expulsión dentro diez (10) días escolares siguientes a la conclusión de la audiencia. La decisión de la Junta Directiva es definitiva.

Si el Panel Administrativo decide no recomendar la expulsión, o la Junta Directiva finalmente decide no expulsar, el estudiante será devuelto inmediatamente a su programa educativo anterior.

El Panel de Administración podrá también determinar la suspensión de la ejecución de la orden de expulsión por un plazo no superior a un (1) año calendario a partir de la fecha de la audiencia de expulsión y devolver al estudiante al programa educativo anterior del estudiante bajo un estado de prueba y plan de rehabilitación a ser determinado por la Junta Administrativa. Durante el período de suspensión de la orden de expulsión, se considera que el estudiante está en estado de prueba. La Junta Directiva puede revocar la suspensión de una orden de expulsión bajo esta sección si el estudiante comete cualquiera de las ofensas enumeradas arriba o viola cualquiera de las reglas de la escuela Chárter y reglamentos que rigen la conducta de los estudiantes. Si la Junta Directiva revoca la suspensión de una orden de expulsión, el estudiante puede ser expulsado bajo los términos de la orden de expulsión original. La Junta Directiva aplicará los criterios para suspender la ejecución de la orden de expulsión por igual a todos los estudiantes, incluyendo personas con necesidades excepcionales como se define en la Sección 56026 del Código de Educación. La Junta Directiva cumplirá además con las disposiciones establecidas en la Sección 48917 del Código de Educación, excepto que se establezca expresamente lo contrario en este documento.

J. Aviso por escrito para expulsar

El Director Ejecutivo/Director o su designado, luego de una decisión de la Junta Directiva de expulsar, deberá enviar una notificación por escrito de la decisión de expulsar, incluidas las conclusiones de hecho adoptadas por la Junta Directiva, al estudiante y al padre/tutor del estudiante. Este aviso también incluirá lo siguiente: (a) aviso de la ofensa específica cometida por el estudiante; y (b) notificación de la obligación del estudiante o del padre/tutor de informar a cualquier distrito nuevo en el que el estudiante desee inscribirse sobre el estado del estudiante en la Escuela Chárter.

El Director Ejecutivo/Director o la persona designada enviará una copia de la notificación por escrito de la decisión de expulsar a la autoridad de fletamento. Este aviso deberá incluir lo siguiente: (a) el nombre del estudiante; y (b) la ofensa específica de expulsión cometida por el estudiante.

K. Registros disciplinarios

La Escuela Chárter mantendrá registros de todas las suspensiones y expulsiones de estudiantes en la Escuela Chárter. Dichos registros se pondrán a disposición de la autoridad de fletamento previa solicitud.

L. Sin derecho a apelar

El estudiante no tendrá derecho a apelar la expulsión de la Escuela Chárter, ya que la decisión de expulsión de la Junta Directiva de la Escuela Chárter será definitiva.

M. Estudiantes Expulsados/Educación Alternativa

Los padres/tutores de los estudiantes que son expulsados serán responsables de buscar programas de educación alternativos que incluyen, entre otros, programas dentro del Condado o su distrito escolar de residencia. La Escuela Chárter trabajará en cooperación con los padres/tutores según lo soliciten los padres/tutores o por el distrito escolar de residencia para ayudar a localizar colocaciones alternativas durante la expulsión.

N. Planes de rehabilitación

Los estudiantes que sean expulsados de la Escuela Chárter recibirán un plan de rehabilitación en el momento de la expulsión desarrollado por la Junta Directiva en el momento de la orden de expulsión, que puede incluir, pero no se limita a, una revisión periódica, así como una evaluación en el momento de la revisión para la readmisión. El plan de rehabilitación debe incluir una fecha no posterior a un (1) año a partir de la fecha de expulsión cuando el estudiante puede volver a solicitar la readmisión en la Escuela Chárter.

O. Readmisión o Admisión de Estudiante Previamente Expulsado

La decisión de readmitir a un estudiante después del final del período de expulsión del estudiante o de admitir a un estudiante previamente expulsado de otro distrito escolar o escuela chárter que no ha sido readmitido/admitido en otra escuela o distrito escolar después del final del período de expulsión del estudiante, será a discreción exclusiva de la Junta Directiva luego de una reunión con el Director Ejecutivo/Director o designado y el estudiante y el padre/tutor o representante del estudiante para determinar si el estudiante ha completado con éxito el plan de rehabilitación y para determinar si el estudiante representa una amenaza para los demás o será perjudicial para el entorno escolar. El Director Ejecutivo/Director o la persona designada deberá hacer una recomendación a la Junta Directiva después de la reunión con respecto al Director Ejecutivo/Director o la determinación de la persona designada. La Junta Directiva entonces tomará una decisión final con respecto a la readmisión o admisión del estudiante durante la sesión cerrada de una reunión pública, informando cualquier acción tomada durante la sesión cerrada consistente con los requisitos de la Ley Brown. La readmisión del estudiante también depende de la capacidad de la escuela Chárter en el momento en que el estudiante solicita la admisión o la admisión a la escuela Chárter.

P. Aviso a los maestros

La Escuela Chárter notificará a los maestros de cada estudiante que se haya involucrado o se sospeche razonablemente que se haya involucrado en cualquiera de los actos enumerados en la Sección 49079 del Código de Educación y las ofensas enumeradas correspondientes establecidas anteriormente.

Q. Retiro involuntario por ausentismo

Como las escuelas chárter son escuelas de elección y como un estudiante de escuela chárter que no asiste a la escuela está potencialmente privando a otro estudiante de la oportunidad de inscribirse, un estudiante puede ser removido involuntariamente como se describe en la Política de Asistencia adoptada por la Junta Directiva de la escuela Chárter para el ausentismo escolar y solo después de que la Escuela Chárter cumpla con los requisitos de la Política de asistencia y solo de acuerdo con la política descrita anteriormente que requiere notificación y una oportunidad para que un padre, tutor o poseedor de derechos educativos solicite una audiencia antes de cualquier retiro involuntario. Los estudiantes que sean expulsados involuntariamente por ausentismo escolar recibirán un plan de rehabilitación y estarán sujetos a los procedimientos de readmisión establecidos en este documento.

R. Procedimientos Especiales para la Consideración de Suspensión y Expulsión o Retiro Involuntario de Estudiantes con Discapacidades

1. Aviso de SELPA

La Escuela Chárter notificará inmediatamente a SELPA y coordinará los procedimientos de esta política con SELPA de la disciplina de cualquier estudiante con una discapacidad o estudiante que se consideraría que la Escuela Chárter o SELPA tenían conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad.

2. Servicios durante la suspensión

Los estudiantes suspendidos por más de diez (10) días escolares en un año escolar continuarán recibiendo servicios para permitir que el estudiante continúe participando en el plan de estudios de educación general, aunque en otro entorno (lo que podría constituir un cambio de ubicación y el IEP del estudiante reflejaría este cambio), y progresar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan IEP/504 del niño; y recibir, según corresponda, una evaluación funcional del comportamiento y servicios de intervención y modificaciones del comportamiento, que están diseñados para abordar la violación del comportamiento para que no se repita. Estos servicios pueden proporcionarse en un entorno educativo alternativo provisional.

3. Garantías Procesales/Determinación de Manifestación

Dentro de los diez (10) días escolares de una recomendación de expulsión o cualquier decisión de cambiar la ubicación de un niño con una discapacidad debido a una violación de un código de conducta estudiantil, la Escuela Chárter, el padre, y los miembros relevantes del equipo IEP/504 revisarán toda la información relevante en el archivo del estudiante, incluyendo el IEP/Plan 504 del niño, cualquier observación del maestro y cualquier información relevante proporcionada por los padres para determinar:

- a. Si la conducta en cuestión fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del niño; o
- b. Si la conducta en cuestión fue el resultado directo de la falta de implementación del Plan IEP/504 por parte de la agencia educativa local.

Si la escuela Chárter, el padre y los miembros relevantes del Equipo IEP/504 determinan que cualquiera de los anteriores es aplicable para el niño, se determinará que la conducta es una manifestación de la discapacidad del niño.

Si la Escuela Chárter, los padres y los miembros relevantes del Equipo IEP/504 toman la determinación de que la conducta fue una manifestación de la discapacidad del niño, el Equipo IEP/504 deberá

- a. Llevar a cabo una evaluación del comportamiento funcional e implementar un plan de intervención del comportamiento para dicho niño, siempre que la Escuela Chárter no haya realizado dicha evaluación antes de dicha determinación antes del comportamiento que resultó en un cambio de ubicación;
- b. Si se ha desarrollado un plan de intervención del comportamiento, revisar el plan de intervención del comportamiento si el niño ya tiene dicho plan de intervención del comportamiento, y modificarlo, según sea necesario, para tratar el comportamiento; y
- c. Regresar al niño a la colocación de la que fue removido, a menos que el padre/tutor y la Escuela Chárter acuerden un cambio de colocación como parte de la modificación del plan de intervención del comportamiento.

Si la Escuela Chárter, el padre/tutor y los miembros relevantes del Equipo IEP/504 determinan que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante y que la conducta en cuestión no fue un resultado directo de la falta de implementación del Plan IEP/504, entonces la Escuela Chárter puede aplicar los procedimientos disciplinarios pertinentes a los niños con discapacidades de la misma manera y por la misma duración que los procedimientos se aplicarían a los estudiantes sin discapacidad.

4. Apelaciones de debido proceso

El padre/tutor de un niño con una discapacidad que no está de acuerdo con cualquier decisión con respecto a la colocación, o la determinación de manifestación, o la escuela Chárter cree que mantener la colocación actual del niño es sustancialmente probable que resulte en lesiones para el niño o para otros, puede solicitar una audiencia administrativa acelerada a través de la Unidad de Educación Especial de la Oficina de Audiencias Administrativas o utilizando las disposiciones de disputa de la Política y Procedimientos 504.

Cuando una apelación relacionada con la colocación del estudiante o la determinación de manifestación ha sido solicitada por el padre/tutor o la escuela Chárter, el estudiante deberá permanecer en el entorno educativo alternativo interino pendiente de la decisión del funcionario de audiencias de acuerdo con la ley estatal y federal, incluyendo 20 U.S.C. Sección 1415(k), hasta la expiración del período de cuarenta y cinco (45) días previsto en un entorno educativo alternativo interino, a menos que el padre/tutor y la Escuela Chárter acuerden lo contrario.

De acuerdo con 20 U.S.C. Sección 1415(k)(3), si un padre/tutor no está de acuerdo con cualquier decisión sobre la ubicación o la determinación de la manifestación, o si la escuela Chárter cree que mantener la colocación actual del niño es sustancialmente probable que resulte en lesiones para el niño o para otros, el padre/tutor o la escuela Chárter pueden solicitar una audiencia.

En dicha apelación, un funcionario de audiencias puede: (1) devolver a un niño con una discapacidad a la colocación de la que se retiró al niño; o (2) ordenar un cambio en la colocación de un niño con una discapacidad a un lugar provisional apropiado entorno educativo alternativo por no más de 45 días escolares si el funcionario de audiencias determina que mantener la ubicación actual de dicho niño tiene muchas probabilidades de causar lesiones al niño o a otras personas.

5. Circunstancias especiales

El personal de la escuela Chárter puede considerar cualquier circunstancia única caso por caso al determinar si ordenar un cambio de ubicación para un niño con una discapacidad que viola un código de conducta estudiantil.

El Director Ejecutivo/Director o su designado puede remover a un estudiante a un entorno educativo alternativo provisional por no más de cuarenta y cinco (45) días escolares sin importar si se determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante en los casos en que un estudiante:

- a. Lleva o posee un arma, como se define en 18 U.S.C. Sección 930, hacia o en la escuela, en las instalaciones de la escuela, o hacia o en una función escolar;
- b. A sabiendas posee o usa drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada, mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar; o
- c. Ha infligido lesiones corporales graves, según lo definido por 20 U.S.C. Sección 1415(k)(7)(D), sobre una persona mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar.

6. Entorno Educativo Alternativo Provisional

El entorno educativo alternativo interino del estudiante será determinado por el equipo IEP/504 del estudiante.

7. Procedimientos para estudiantes que aún no son elegibles para servicios de educación especial

Un estudiante que no ha sido identificado como un individuo con discapacidades conforme un IDEA y que ha violado los procedimientos disciplinarios de la escuela Chárter podrá hacer valer las garantías procesales que le otorga la presente disposición administrativa solo si la Escuela Chárter sabía que el estudiante estaba discapacitado antes de que ocurriera el comportamiento.

Se considerará que la Escuela Chárter tiene conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad si existe una de las siguientes condiciones:

- a. El padre/tutor ha expresado su preocupación por escrito u oralmente si el padre/tutor no sabe escribir o tiene una discapacidad que impide una declaración por escrito, al supervisor de la escuela Chárter o personal administrativo, o a uno de los maestros del niño, que el estudiante necesita educación especial o servicios relacionados.
- b. El padre/tutor ha solicitado una evaluación del niño.
- c. El maestro del niño u otro personal de la escuela Chárter, ha expresado preocupaciones específicas sobre un patrón de comportamiento demostrado por el niño, directamente al director de educación especial o a otro personal de supervisión de la escuela Chárter.

Si la escuela Chárter sabía o debería haber sabido que el estudiante tenía una discapacidad bajo cualquiera de los tres (3) circunstancias descritas anteriormente, el estudiante puede hacer valer cualquiera de las protecciones disponibles para los niños elegibles para IDEA con discapacidades, incluido el derecho a permanecer en el lugar.

Si la Escuela Chárter no tenía base para el conocimiento de la discapacidad del estudiante, procederá con la disciplina propuesta. La escuela Chárter llevará a cabo una evaluación acelerada si así lo solicitan los padres; sin embargo, el estudiante deberá permanecer en la ubicación educativa determinada por la Escuela Chárter en espera de los resultados de la evaluación.

No se considerará que la Escuela Chárter tiene conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad si el padre/tutor no ha permitido una evaluación, servicios rechazados, o si el estudiante ha sido evaluado y se ha determinado que no es elegible

Título IX, Política sobre acoso, intimidación, discriminación y hostigamiento

Política de la Junta Directiva#: BP-6

Aprobado: 21 de noviembre de 2019

Revisado: 21 de noviembre de 2019

La discriminación, el acoso sexual, el acoso, la intimidación y el hostigamiento son comportamientos perjudiciales que interfieren con la capacidad de los estudiantes para aprender, afectar negativamente la participación de los estudiantes, disminuir la seguridad escolar y contribuir a un entorno escolar hostil. Como tal, la Academia Chárter Edison Bethune ("EBCA" o la "Escuela Chárter") prohíbe cualquier acto de discriminación, acoso sexual, acoso, intimidación y hostigamiento por completo. Esta política incluye instancias que ocurren en cualquier área del cuartel escolar, en eventos y actividades patrocinados por la escuela, independientemente de la ubicación, a través de tecnología propiedad de la escuela y por otros medios electrónicos.

Tal como se usa en esta política, la discriminación, el acoso sexual, el acoso, la intimidación y el hostigamiento se describen como la conducta intencional, incluida la comunicación verbal, física, escrita o el ciberacoso, incluido el acoso sexual cibernético, basado en las características reales o percibidas de discapacidad mental o física, sexo (incluido el embarazo y condiciones relacionadas, y estado parental), orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, estado migratorio, nacionalidad (incluido el origen nacional, el país de origen y la ciudadanía), raza o etnia (incluidos ascendencia, color, identificación de grupo étnico, antecedentes étnicos y rasgos históricamente asociados con la raza, incluidos, entre otros, la textura del cabello y peinados protectores como trenzas, mechones y trenzas), religión (incluido el agnosticismo y el ateísmo), afiliación religiosa, condición médica, información genética, estado civil, edad o asociación con una persona o grupo con uno o más de estas características reales o percibidas o en base a cualquier otra característica protegida por la ley estatal o federal aplicable o la ordenanza local. En lo sucesivo, tales acciones se denominarán "mala conducta prohibida por esta Política".

En la medida de lo posible, EBCA hará esfuerzos razonables para evitar que los estudiantes sean discriminados, acosados, intimidados y/o intimidados, y tomará medidas para investigar, responder, abordar e informar sobre tales comportamientos de manera oportuna. El personal escolar de EBCA que sea testigo de actos de mala conducta prohibidos por esta Política tomará medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo.

Además, EBCA no aprobará ni tolerará la mala conducta prohibida por esta Política por parte de ningún empleado, contratista independiente u otra persona con la que EBCA haga negocios o cualquier otro individuo, estudiante o voluntario. Esta Política se aplica a todos los empleados, estudiantes o acciones y relaciones voluntarias, independientemente de su posición o género. EBCA investigará y responderá de inmediato y a fondo cualquier queja de mala conducta prohibida por esta Política de una manera que no sea deliberadamente indiferente y tomará las medidas correctivas apropiadas, si se justifica. EBCA cumple con todas las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables y las ordenanzas locales en su investigación y respuesta a los informes de mala conducta prohibidos por esta Política.

Título IX, Acoso, Intimidación, Discriminación y Hostigamiento Coordinador ("Coordinador"):

Rodolfo García
Director Ejecutivo/Director
Academia Edison Bethune Chárter
1616 S. Fruit Street. Fresno, CA 93706
Número de teléfono: (559) 457-2530

Definiciones

Acoso ilegal prohibido

- Conducta verbal como epítetos, bromas o comentarios despectivos o calumnias.
- Conducta física que incluye agresión, contacto no deseado, bloqueo intencional del movimiento normal o interferencia con el trabajo o la escuela debido al sexo, la raza o cualquier otra base protegida.
- Represalias por denunciar o amenazar con denunciar acoso.
- Trato deferente o preferencial basado en cualquiera de las características protegidas enumeradas anteriormente.

Acoso ilegal prohibido bajo el Título IX

El Título IX (20 U.S.C. § 1681 et seq.; 34 C.F.R. § 106.1 et seq.) y la ley estatal de California prohíben la discriminación y acoso por razón de sexo. De acuerdo con estas leyes existentes, la discriminación y el acoso

por razón de sexo en las instituciones educativas, incluso en las admisiones de la institución educativa y prácticas laborales, está prohibido. Todas las personas, independientemente de su sexo, tienen los mismos derechos y oportunidades y están libres de discriminación y acoso ilegales en los programas educativos o actividades realizadas por EBCA.

EBCA se compromete a brindar un entorno educativo y de trabajo libre de acoso sexual y considera que dicho acoso es un delito grave, que puede resultar en una acción disciplinaria. Consultas sobre la aplicación del Título IX y 34 C.F.R. La Parte 106 puede remitirse al Coordinador, el Subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos, o ambos.

El acoso sexual consiste en una conducta basada en el sexo, incluyendo pero no limitado a avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas basadas en el sexo, independientemente de si la conducta esté o no motivada por el deseo sexual, cuando: (a) La sumisión a la conducta se hace explícita o implícitamente como un término o condición del empleo, educación, estado académico o progreso; (b) la sumisión o el rechazo de la conducta del individuo se utiliza como base para empleo, educación o decisiones académicas que afectan al individuo; (c) la conducta tiene el propósito o el efecto de tener un impacto negativo en el trabajo del individuo o el rendimiento académico, o de crear un entorno educativo o de trabajo intimidante, hostil u ofensivo; y/o (d) sumisión o rechazo a la conducta del individuo se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al individuo con respecto a beneficios y servicios, honores, programas, o actividades disponibles en la institución educativa o a través de ella.

También es ilegal tomar represalias de cualquier forma contra una persona que haya expresado de buena fe una preocupación sobre el acoso sexual contra sí misma o contra otra persona.

El acoso sexual puede incluir, pero no se limita a:

- : Agresiones físicas de naturaleza sexual, tales como:
 - Rape, sexual battery, molestation or attempts to commit these assaults.
 - Conducta física intencional que es de naturaleza sexual, como tocar, pellizcar, dar palmaditas, agarrar, rozar el cuerpo de otra persona o pinchar el cuerpo de otra persona.

- Avances sexuales no deseados, proposiciones u otros comentarios sexuales, tales como:
 - Gestos de orientación sexual, avisos, comentarios, bromas o comentarios sobre la sexualidad o la experiencia sexual de una persona.
 - Trato preferencial o promesas de trato preferencial a un individuo por someterse a una conducta sexual, incluyendo solicitar o intentar solicitar a cualquier persona que participe en actividades sexuales a cambio de compensación o recompensa o trato deferente por rechazar una conducta sexual.
 - Sometimiento o amenazas de someter a un estudiante o empleado a la atención o conducta sexual no deseada o intencionalmente hacer que el estudiante o el desempeño del empleado más difícil debido al sexo del estudiante o del empleado.

- Exhibiciones o publicaciones sexuales o discriminatorias en cualquier lugar del entorno laboral o educativo, como:
 - Mostrar imágenes, caricaturas, carteles, calendarios, grafiti, objeciones, materiales promocionales, materiales de lectura u otros materiales que sean sexualmente sugestivos, sexualmente degradantes o pornográficos o traer o poseer dicho material para leer, mostrar o ver en el entorno laboral o educativo.
 - Leer públicamente o publicitar de otra manera en el trabajo o materiales de ambiente educativo que sean de alguna manera sexualmente reveladores, sexualmente sugerentes, sexualmente degradantes o pornográficos.
 - Mostrar letreros u otros materiales que pretendan segregar a una persona por sexo en un área del entorno laboral o educativo (que no sean baños o salas similares).

Las ilustraciones de acoso y acoso sexual anteriores no deben interpretarse como una lista exhaustiva de actos prohibidos en virtud de esta Política.

Intimidación prohibida

La intimidación se define como cualquier acto o conducta física o verbal severa o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o mediante un acto electrónico. La intimidación incluye uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes que pueda constituir acoso sexual, violencia odiosa, o crea un ambiente educativo intimidante y/o hostil, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o puede predecirse razonablemente que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes:

1. Poner a un estudiante razonable * o estudiante en temor de daño a la persona o propiedad de ese estudiante o esos estudiantes.
2. Causar que un estudiante razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental del estudiante.
3. Causar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial con el rendimiento académico del estudiante.
4. Causar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial con la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por EBCA.

* "Estudiante Razonable" se define como un estudiante, incluyendo, pero no limitado a, un estudiante con necesidades excepcionales, que ejerza cuidado, habilidad y juicio en la conducta de una persona de la edad del estudiante, o para una persona de la edad del estudiante con necesidades excepcionales del estudiante.

Acoso cibernético es un acto electrónico que incluye la transmisión de comunicación hostigadora, amenazas directas, u otros textos, sonidos o imágenes dañinos en Internet, redes sociales u otras tecnologías usando un teléfono, computadora, o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. El acoso cibernético también incluye entrar en la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona para dañar la reputación de esa persona.

Acto electrónico significa la creación y transmisión originada dentro o fuera del sitio escolar, por medio de un dispositivo electrónico, que incluye, entre otros, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscapersonas, de una comunicación, que incluye, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

1. Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.
2. A post on a social network Internet Web site including, but not limited to:
 - a. Publicar o crear una página de grabación. Una "página quemada" significa un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "acoso" anterior.
 - b. Crear una suplantación creíble de otro estudiante real con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "acoso" anterior. "Suplantación de identidad creíble" significa hacerse pasar por un estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el fin de intimidar al estudiante y de tal manera que otro estudiante razonablemente crea, o ha creído razonablemente, que el estudiante era o es el estudiante que fue suplantado.
 - c. Crear un perfil falso con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "acoso" anterior. "Perfil falso" se refiere a un perfil de un estudiante ficticio o un perfil que utiliza la semejanza o los atributos de un estudiante real que no sea el estudiante que creó el perfil falso.
3. Un acto de "acoso sexual cibernético" que incluye, pero no se limita a:
 - a. La difusión de, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual de un estudiante a otro estudiante o al personal de la escuela por medio de un acto electrónico que tiene o puede predecirse razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en la definición de "acoso" anterior. Una fotografía u otra grabación visual, como se describe anteriormente, deberá incluir la representación de un desnudo, semidesnudo, o fotografía sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.
 - b. El "acoso sexual cibernético" no incluye una representación, retrato o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo o de valor serio, político o científico o que involucre eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.
4. Sin perjuicio de las definiciones de "acoso" y "acto electrónico" anteriores, un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente sobre la base de que se haya transmitido en Internet o esté publicado actualmente en Internet.

Denuncia Formal de Acoso Sexual significa un documento escrito presentado y firmado por un denunciante que participa o intenta participar en el programa o actividad educativa de EBCA o firmado por el Coordinador alegando acoso sexual contra un demandado y solicitando que EBCA investigue la acusación de acoso sexual.

Demandado significa una persona que ha sido denunciada como autora de una conducta que podría constituir acoso sexual.

Procedimientos de prevención del acoso y Acoso Cibernético

EBCA ha adoptado los siguientes procedimientos para prevenir actos de acoso, incluido el ciberacoso.

1. Procedimientos de Prevención del Acoso Cibernético

EBCA asesora a los estudiantes:

- a. Nunca compartir contraseñas, datos personales o fotos privadas en línea.
- b. Pensar detenidamente en lo que están haciendo antes de publicar y enfatizar que los comentarios no se pueden retractar una vez que se publican.
- c. Que la información personal revelada en las redes sociales se pueda compartir con cualquier persona, incluidos padres, maestros, administradores y posibles empleadores. Los estudiantes nunca deben revelar información que los haga sentir incómodos si el mundo tuviera acceso a ella.
- d. Considerar cómo se sentiría recibir tales comentarios antes de hacer comentarios sobre otros en línea.

EBCA informa a los empleados, estudiantes y padres/tutores de la escuela Chárter sobre las políticas de EBCA con respecto al uso de la tecnología dentro y fuera del salón de clases. EBCA alienta a los padres/tutores a discutir estas políticas con sus hijos para asegurarse de que los niños comprendan y cumplan con dichas políticas.

2. Educación

Los empleados de EBCA no siempre pueden estar presentes cuando ocurren incidentes de intimidación, por lo que educar a los estudiantes sobre la intimidación es una técnica de prevención clave para evitar que ocurra. EBCA advierte a los estudiantes que el comportamiento odioso y/o degradante es inapropiado e inaceptable en nuestra sociedad y en EBCA y alienta a los estudiantes a practicar la compasión y el respeto mutuo.

EBCA educa a los estudiantes para que acepten a todos sus compañeros independientemente de las características protegidas (incluidas, entre otras, la orientación sexual real o percibida, la identificación de género, las discapacidades físicas o cognitivas, la raza, el origen étnico, la religión y el estado migratorio) y sobre el impacto negativo de intimidar a otros. estudiantes basados en características protegidas.

La educación para la prevención del acoso escolar de EBCA también analiza las diferencias entre los comportamientos apropiados e inapropiados e incluye ejemplos de situaciones para ayudar a los estudiantes a aprender y practicar el comportamiento apropiado y desarrollar técnicas y estrategias para responder de manera no agresiva a comportamientos de tipo intimidación. Los estudiantes también desarrollarán confianza y aprenderán cómo defenderse a sí mismos y a los demás, y cuándo acudir a un adulto en busca de ayuda.

EBCA informa a los empleados, estudiantes y padres/tutores de EBCA sobre esta Política y alienta a los padres/tutores a discutir esta Política con sus hijos para asegurarse de que sus hijos comprendan y cumplan con esta Política.

3. Desarrollo profesional

EBCA pone a disposición anualmente el módulo de capacitación en línea desarrollado por el Departamento de Educación de California de conformidad con la sección 32283.5(a) del Código de Educación para sus empleados certificados y todos los demás empleados de EBCA que interactúan regularmente con los estudiantes.

EBCA informa a los empleados certificados sobre las señales comunes de que un estudiante es objeto de acoso escolar, que incluyen:

- Cortes o lesiones físicas
- Artículos personales perdidos o rotos
- Miedo de ir a la escuela/práctica/juegos
- Pérdida de interés en la escuela, las actividades o los amigos
- Problemas para dormir o comer
- Ansioso(a)/enfermo(a)/comportamiento nervioso o apariencia distraída
- Autodestructivo o muestras de comportamiento extraño
- Disminución de la autoestima

EBCA también informa a los empleados certificados sobre los grupos de estudiantes determinados por EBCA, y las investigaciones disponibles, que tienen un riesgo elevado de acoso. Estos grupos incluyen, pero no se limitan a:

- Estudiantes que son lesbianas, homosexuales, bisexuales, transgénero o jóvenes que cuestionan ("LGBTQ") y aquellos jóvenes percibidos como LGBTQ; y
- Estudiantes con discapacidades físicas o de aprendizaje.

EBCA alienta a sus empleados a demostrar habilidades efectivas de resolución de problemas, manejo de la ira y confianza en sí mismos para los estudiantes de EBCA.

Procedimientos de quejas

1. Alcance de los procedimientos de queja

EBCA cumplirá con sus Procedimientos de Quejas ("UCP") política al investigar y responder a quejas que alegan acoso ilegal, discriminación, intimidación o acoso contra un grupo protegido o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de las características protegidas establecidas en las UCP que:

- a. Están escritos y firmados;
- b. Presentada por una persona que alega que esa persona personalmente ha sufrido discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, o por alguien que cree que una clase específica de personas ha sido sometida a discriminación, acoso, intimidación o acoso prohibido por esta parte, o por un representante debidamente autorizado que alegue que un estudiante individual ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso; y
- c. Presentado al Oficial de Cumplimiento de UCP de EBCA a más tardar seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal, o la fecha en que el denunciante obtuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso.

Los siguientes procedimientos de queja se utilizarán para informes de mala conducta prohibidos por esta Política que no cumplan con la redacción, el cronograma u otros requisitos formales de presentación de una queja uniforme. Para quejas formales de acoso sexual, EBCA utilizará los siguientes procedimientos de queja además de su UCP cuando corresponda.

2. Informes

Se espera que todo el personal brinde la supervisión adecuada para hacer cumplir los estándares de conducta y, si observan o se dan cuenta de una mala conducta prohibida por esta Política, para intervenir cuando sea seguro hacerlo, pedir ayuda e informar tales incidentes. La Junta directiva requiere que el personal siga los procedimientos de esta política para denunciar supuestos actos de mala conducta prohibidos por esta Política.

Se alienta a cualquier estudiante que crea que ha estado sujeto a mala conducta prohibida por esta Política o que haya sido testigo de dicha mala conducta prohibida a informar inmediatamente dicha mala conducta al Coordinador:

Rodolfo García
Academia Edison Bethune Chárter
Director Ejecutivo/Director
1616 S. Fruit Street. Fresno, CA 93706
Teléfono: (559) 457-2530

Las quejas con respecto a dicha mala conducta también se pueden presentar ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. Los recursos de derecho civil, incluidos, entre otros, mandamientos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes también pueden estar disponibles para los denunciantes.

Si bien no se requiere la presentación de un informe escrito, se alienta a la parte informante a presentar un informe escrito al Coordinador. EBCA investigará y responderá a todos los informes orales y escritos de mala conducta prohibidos por esta Política de una manera que no sea deliberadamente indiferente. Los informes pueden hacerse de forma anónima, pero la acción disciplinaria formal no puede basarse únicamente en un informe anónimo.

Se espera que los estudiantes informen todos los incidentes de mala conducta prohibidos por esta Política u otros abusos verbales o físicos. Cualquier estudiante que sienta que es objeto de tal comportamiento debe

comunicarse de inmediato con un maestro, consejero el Director Ejecutivo/Director, Coordinador, un miembro del personal o un miembro de la familia para que el estudiante pueda obtener ayuda para resolver el problema de manera consistente con esta Política.

EBCA reconoce y respeta el derecho a la privacidad de cada individuo. Todos los informes se investigarán de manera que se proteja la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso en la mayor medida posible. Esto incluye mantener la confidencialidad de la identidad del denunciante, según corresponda, excepto en la medida necesaria para cumplir con la ley, llevar a cabo la investigación y/o resolver el problema, según lo determine el coordinador o la persona designada administrativa basado en caso por caso.

EBCA prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que presente un informe o queja, testifique, ayude, participe o se niegue a participar en cualquier investigación o procedimiento relacionado con la mala conducta prohibida por esta Política. Dicha participación o falta de participación no afectará en modo alguno a la condición, los grados, o asignaciones de trabajo del individuo. Las personas que aleguen represalias en violación de esta Política pueden presentar una queja utilizando los procedimientos establecidos en esta Política. Hacer declaraciones falsas a sabiendas o enviar información falsa a sabiendas durante el proceso de queja está prohibido y puede resultar en una acción disciplinaria.

Todos los supervisores del personal recibirán capacitación sobre acoso sexual dentro de los seis (6) meses posteriores a su asunción de un puesto de supervisión y recibirán capacitación adicional una vez cada dos años (2) años a partir de entonces. Todo el personal y cualquier persona designada como coordinador, investigador o tomador de decisiones recibirá capacitación sobre acoso sexual y / o instrucción sobre acoso sexual según lo exija la ley.

3. Medidas de apoyo

Tras la recepción de una queja informal o formal de acoso sexual, el Coordinador se pondrá en contacto de inmediato con el denunciante para discutir la disponibilidad de medidas de apoyo. El Coordinador considerará los deseos del denunciante con respecto a las medidas de apoyo, informará al denunciante de la disponibilidad de medidas de apoyo con o sin la presentación de una denuncia formal de acoso sexual y explicará el proceso para presentar una denuncia formal de acoso sexual.

Las medidas de apoyo son servicios individualizados no disciplinarios y no punitivos que se ofrecen según corresponda, según estén razonablemente disponibles y sin honorarios ni cargos para el denunciante o el demandado antes o después de la presentación de una denuncia formal de acoso sexual o cuando no haya una denuncia formal de acoso sexual. el acoso ha sido presentado. Dichas medidas están diseñadas para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa de EBCA sin sobrecargar injustificadamente a la otra parte, incluidas las medidas diseñadas para proteger la seguridad de todas las partes o el entorno educativo de EBCA, o disuadir el acoso sexual. Las medidas de apoyo disponibles para los denunciantes y los demandados pueden incluir, entre otras, asesoramiento, prórrogas de los plazos u otros ajustes relacionados con el curso, modificaciones de horarios de trabajo o clases, servicios de escolta en el campus, restricciones mutuas en el contacto entre las partes, cambios en los lugares de trabajo, permisos de ausencia, mayor seguridad y vigilancia de ciertas áreas del campus, y otras medidas similares. EBCA mantendrá confidencial cualquier medida de apoyo brindada al denunciante o al demandado, en la medida en que mantener dicha confidencialidad no perjudique la capacidad de EBCA para proporcionar las medidas de apoyo.

4. Investigación y respuesta

Al recibir un informe de mala conducta prohibida por esta Política de un estudiante, miembro del personal, padre, voluntario, visitante o afiliado de EBCA, el Coordinador (o designado administrativamente) iniciará rápidamente una investigación. En la mayoría de los casos, una investigación exhaustiva no tomará más de veinticinco (25) días escolares. Si el Coordinador (o la persona administrativa designado) determina que una investigación tomará más de veinticinco (25) días escolares y debe retrasarse o extenderse debido a una buena causa, el Coordinador (o designado administrativo) informará al denunciante de los motivos de la demora o prórroga y proporcionará una fecha aproximada en la que se completará la investigación.

Al concluir la investigación, el Coordinador (o la persona administrativa designada) se reunirá con el denunciante y, en la medida de lo posible con respecto a las leyes de confidencialidad, proporcionará al denunciante información sobre la investigación, incluidas las acciones necesarias para resolver el incidente/situación. Sin embargo, el Coordinador (o la persona administrativa designada) no revelará información confidencial relacionada con otros estudiantes o empleados.

Para las investigaciones y respuestas a las quejas formales de acoso sexual, se aplicarán los siguientes procedimientos de quejas:

- Notificación de la alegación
 - Al recibir una queja formal de acoso sexual, el Coordinador notificará por escrito a todas las partes conocidas su proceso de quejas, incluido cualquier proceso de resolución informal voluntaria. El aviso incluirá:
 - Una descripción de las denuncias de acoso sexual en cuestión y, en la medida en que se conozca, las identidades de las partes involucradas en el incidente, la conducta que presuntamente constituye acoso sexual y la fecha y el lugar del presunto incidente;
 - Una declaración de que se presume que el demandado no es responsable de la conducta alegada hasta que se llegue a una decisión final;
 - Una declaración de que las partes pueden tener un asesor de su elección, que puede ser un abogado, y puede inspeccionar y revisar la evidencia; y
 - Una declaración de que EBCA prohíbe a una persona hacer declaraciones falsas a sabiendas o presentar información falsa a sabiendas durante el proceso de queja.
- Retiro de emergencia
 - EBCA puede colocar a un empleado no estudiante demandado en permiso administrativo durante la tramitación de una queja formal de proceso de queja por acoso sexual de acuerdo con las políticas de EBCA.
 - EBCA puede eliminar a un respondiente del programa o actividad educativa de EBCA en caso de emergencia, de acuerdo con las políticas de EBCA, siempre que EBCA realice un análisis individualizado de seguridad y riesgo, determine que una amenaza inmediata a la salud física o seguridad de cualquier estudiante u otra persona que surja de las acusaciones de acoso sexual justifica la expulsión y proporciona al demandado un aviso y la oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después de la expulsión.
 - Esta disposición no puede interpretarse para modificar ningún derecho bajo la IDEA, la Sección 504 o la ADA.
- Resolución informal
 - Si se presenta una queja formal de acoso sexual, EBCA puede ofrecer un proceso de resolución informal voluntario, como la mediación, a las partes en cualquier momento antes de llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad. Si EBCA ofrece dicho proceso, hará lo siguiente:
 - Proporcionar a las partes un aviso previo por escrito de:
 - Las alegaciones;
 - Los requisitos del proceso de resolución informal voluntaria, incluidas las circunstancias en las que las partes no pueden reanudar una denuncia formal de acoso sexual derivada de las mismas acusaciones;
 - El derecho de las partes a retirarse del proceso de resolución informal voluntaria y reanudar el proceso de quejas en cualquier momento antes de acordar una resolución; y
 - Cualquier consecuencia resultante de participar en el proceso de resolución informal voluntaria, incluidos los registros que se mantendrán o podrían compartirse; y
 - Obtener el consentimiento previo voluntario y por escrito de las partes para el proceso de resolución informal.
 - EBCA no ofrecerá ni facilitará un proceso de resolución informal para resolver las acusaciones de que un empleado acoso sexualmente a un estudiante.
- Proceso de investigación
 - El tomador de decisiones no será la(s) misma(s) persona(s) como coordinador o investigador. EBCA velará porque todos los responsables de la toma de decisiones y los investigadores no tengan un conflicto de intereses o parcialidad a favor o en contra de los denunciadores y los demandados.
 - En la mayoría de los casos, una investigación exhaustiva no tomará más de veinticinco (25) días escolares. Si el investigador determina que una investigación tomará más de veinticinco (25) días escolares y debe retrasarse o extenderse debido a una buena causa, el investigador informará por escrito al denunciante y a cualquier demandado de las razones de la demora o prórroga y proporcionará una fecha aproximada en que se completará la investigación.
 - Las partes tendrán la misma oportunidad de presentar testigos, inspeccionar y revisar cualquier evidencia obtenida que esté directamente relacionada con las acusaciones planteadas, y tener un asesor presente durante cualquier reunión de investigación o entrevista.

- No se prohibirá a las partes discutir las acusaciones bajo investigación o reunir y presentar pruebas relevantes.
- Una parte cuya participación es invitada o esperado en una reunión de investigación o entrevista recibirá un aviso por escrito de la fecha, hora, lugar, participantes, y el propósito de la reunión o entrevista con tiempo suficiente para que la parte se prepare para participar.
- Antes de completar el informe de investigación, EBCA enviará a cada parte y al asesor de la parte, si corresponde, una copia de la evidencia sujeta a inspección y revisión, y las partes tendrán al menos diez (10) días para presentar una respuesta por escrito para la consideración del investigador antes de completar el informe de investigación.
- El investigador completará un informe de investigación que resume de manera justa la evidencia relevante. y enviar una copia del informe a cada parte y al asesor de la parte, si corresponde, al menos diez (10) días antes de la determinación de responsabilidad.
- Desestimación de una denuncia formal de acoso sexual
 - Si la investigación revela que el presunto acoso no ocurrió en el programa educativo de EBCA en los Estados Unidos o no constituiría acoso sexual incluso si se probara, la queja formal con respecto a esa conducta debe ser desestimada. Sin embargo, tal despido no excluye la acción bajo otra política aplicable en EBCA.
 - EBCA puede rechazar una queja formal de acoso sexual si:
 - El demandante presenta por escrito el retiro de la queja al coordinador;
 - El demandado ya no está empleado o inscrito en EBCA; o
 - Las circunstancias específicas impiden que la EBCA reúna pruebas suficientes para llegar a una decisión sobre la queja formal o las alegaciones en ella.
 - Si se desestima una queja formal de acoso sexual o cualquiera de las reclamaciones en ella, EBCA enviará de inmediato un aviso por escrito del despido y los motivos del despido simultáneamente a las partes.
- Determinación de la responsabilidad
 - El estándar de evidencia utilizado para determinar la responsabilidad es la preponderancia del estándar de evidencia.
 - Las determinaciones se basarán en una evaluación objetiva de todas las pruebas pertinentes y las determinaciones de credibilidad no se basarán en la condición de una persona como demandante, demandado o testigo.
 -
 - EBCA enviará una decisión por escrito sobre la queja formal al demandante y al demandado simultáneamente que describa
 - Las alegaciones contenidas en la denuncia formal de acoso sexual;
 - Todas las medidas procesales adoptadas, incluidas las notificaciones a las partes, las entrevistas con las partes y los testigos, las visitas in situ y los métodos utilizados para reunir otras pruebas;
 - Las constataciones de los hechos que respaldan la determinación;
 - Las conclusiones sobre la aplicación del código de conducta de EBCA a los hechos;
 - La decisión y la justificación de cada alegación;
 - Cualquier sanción disciplinaria que el beneficiario imponga al demandado, y si se proporcionarán al demandante recursos diseñados para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa; y
 - Los procedimientos y bases admisibles para los recursos.

5. Consecuencias

Los estudiantes o empleados que se involucren en malas conductas prohibidas por esta política, y hagan declaraciones falsas o envíen información falsa durante el proceso de queja puede estar sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión de EBCA o la terminación del empleo. El Coordinador es responsable de la implementación efectiva de cualquier recurso ordenado por EBCA en respuesta a una queja formal de acoso sexual.

6. Derecho de apelación

En caso de que la persona informante considere que la resolución de EBCA no es satisfactoria, la persona informante puede, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la decisión o resolución de EBCA, presentar una apelación por escrito al presidente de la Junta directiva de EBCA, quien revisará la investigación y tomará una decisión final.

Los siguientes derechos y procedimientos de apelación también se aplicarán a las denuncias formales de acoso sexual:

- El demandante y el demandado tendrán los mismos derechos de apelación y EBCA implementará procedimientos de apelación por igual para ambas partes.
- EBCA notificará a la otra parte por escrito cuando se presente una apelación.
- El responsable de la toma de decisiones para la apelación dará a ambas partes una, igualdad de oportunidades para presentar una declaración escrita en apoyo de, o desafiante, el resultado; emitir una decisión escrita que describa el resultado de la apelación y la justificación del resultado; y proporcionar la decisión por escrito simultáneamente a ambas partes.

7. Mantenimiento de registros

Todos los registros relacionados con cualquier investigación de quejas bajo esta Política se mantienen en un lugar seguro.

EBCA mantendrá los siguientes registros durante al menos siete (7) años:

- Registros de cada investigación de acoso sexual, incluida cualquier determinación de responsabilidad; cualquier grabación o transcripción de audio o audiovisual; cualquier sanción disciplinaria impuesta al demandado; y cualquier recurso proporcionado al demandante.
- Registros de cualquier apelación de una queja formal de acoso sexual y los resultados de esa apelación.
- Registros de cualquier resolución informal de una queja de acoso sexual y los resultados de esa resolución informal.
- Todos los materiales utilizados para capacitar a los coordinadores del Título IX, investigadores, tomadores de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal.
- Registros de cualquier acción, incluidas las medidas de apoyo, tomadas en respuesta a un informe o queja formal de acoso sexual.

TÍTULO IX, ACOSO, INTIMIDACIÓN, DISCRIMINACIÓN E INTIMIDACIÓN FORMULARIO DE QUEJA

Su Nombre: _____ Fecha: _____

Fecha del presunto incidente(s): _____

Nombre de la(s) persona(s) contra la(s) que tiene una queja:

Haga Una lista de los testigos que estuvieron presentes:

¿Dónde ocurrieron los incidentes? _____

Describa los eventos o conductas que son la base de su queja proporcionando detalles de hechos como sea posible. (es decir, declaraciones específicas; qué contacto físico, si es que hubo alguno, implicó; cualquier declaración verbal; qué hiciste para evitar la situación, etc.) (Adjunte páginas adicionales, si es necesario):

Por la presente, autorizo a EBCA a compartir la información que he proporcionado según lo considere necesario para llevar a cabo su investigación. Por la presente certifico que la información que he proporcionado en esta queja es verdadera, correcta y completa a lo mejor de mi conocimiento y creencia. Además, entiendo que proporcionar información falsa a este respecto podría resultar en una acción disciplinaria que puede incluir el despido.

Firma del demandante

Fecha: _____

Imprimir nombre

Para ser completado por la Escuela Chárter:

Recibido por: _____

Fecha: _____

Reunión de seguimiento con la demandante realizada el: _____

Límites profesionales: Política de interacción entre el personal y los estudiantes

Política de la Junta Directiva #: BP-23

Aprobado: septiembre 24, 2020

Revisado: septiembre 24, 2020

EBCA reconoce su responsabilidad de hacer y hacer cumplir todas las reglas y regulaciones que rigen el comportamiento de los estudiantes y empleados para lograr el ambiente más seguro y propicio para el aprendizaje posible.

Castigo corporal

El castigo corporal no se utilizará como medida disciplinaria contra ningún estudiante. El castigo corporal incluye la imposición intencional de, o causar intencionalmente la imposición de, dolor físico a un estudiante.

A los efectos de esta política, el castigo corporal no incluye el uso de la fuerza por parte de un empleado que sea razonable y necesaria para proteger al empleado, estudiantes, personal u otras personas o para evitar daños a la propiedad.

Para fines de aclaración, se ofrecen los siguientes ejemplos para la dirección y orientación del personal de la Escuela:

A. Ejemplos de acciones PERMITIDAS (NO castigo corporal)

1. Impedir que un estudiante pelee con otro estudiante;
2. Impedir que un alumno cometa un acto de vandalismo;
3. Defenderse de lesiones físicas o asalto por parte de un estudiante;
4. Obligar a un alumno a renunciar a un arma u objeto peligroso;
5. Requerir que un equipo atlético participe en actividades de entrenamiento físico extenuantes diseñadas para fortalecer o acondicionar a los miembros del equipo o mejorar su coordinación, agilidad o habilidades físicas;
6. Participar en ejercicios de calistenia grupal, ejercicios de equipo u otras actividades recreativas voluntarias o de educación física.

B. Ejemplos de acciones PROHIBIDAS (castigo corporal)

1. Golpear, empujar, empujar o restringir físicamente a un estudiante como medio de control;
2. Hacer que los estudiantes rebeldes hagan flexiones, corran vueltas o realicen otros actos físicos que causen dolor o incomodidad como una forma de castigo;
3. Palmadas, abofetear, agarrar, pellizcar, patear o causar dolor físico.

Comportamiento aceptable e inaceptable del personal/estudiante

Esta política tiene la intención de guiar a todos los profesores y personal de la escuela para que se comporten de una manera que refleje los altos estándares de comportamiento y profesionalismo requeridos de los empleados de la escuela y especificar los límites entre los estudiantes y el personal.

Aunque esta política da una dirección específica y clara, es obligación de cada miembro del personal evitar situaciones que puedan provocar sospechas por parte de los padres, estudiantes, colegas o líderes escolares. Un estándar viable que se puede aplicar rápidamente, cuando no está seguro de si cierta conducta es aceptable, es preguntarse: "¿Estaría involucrado en esta conducta si mi familia o colegas estuvieran a mi lado?"

Para los propósitos de esta política, el término "límites" se define como el comportamiento profesional aceptable de los miembros del personal mientras interactúan con un estudiante. Traspasar los límites de una relación estudiante/maestro se considera un abuso de poder y una traición a la confianza pública.

Algunas actividades pueden parecer inocentes desde la perspectiva de un miembro del personal, pero pueden percibirse como coqueteo o insinuación sexual desde el punto de vista de un estudiante o padre. El objetivo de

las siguientes listas de comportamientos aceptables e inaceptables no es restringir las relaciones inocentes y positivas entre el personal y los estudiantes, sino prevenir las relaciones que podrían conducir a, o pueden ser percibidas como, conducta sexual inapropiada.

El personal debe comprender su propia responsabilidad de garantizar que no crucen los límites como está escrito en esta política. No estar de acuerdo con la redacción o la intención de los límites establecidos se considerará irrelevante para fines disciplinarios. Por lo tanto, es crucial que todos los empleados aprendan esta política a fondo y apliquen las listas de comportamientos aceptables e inaceptables a sus actividades diarias. Aunque la interacción sincera y competente con los estudiantes ciertamente fomenta el aprendizaje, las interacciones entre los estudiantes y el personal deben tener límites que rodeen las posibles actividades, ubicaciones e intenciones.

Deber de reportar sospechas de mala conducta

Cuando cualquier empleado sospecha o cree razonablemente que otro miembro del personal puede haber cruzado los límites especificados en esta política, el empleado debe informar inmediatamente el asunto a un administrador de la escuela. Todos los informes serán lo más confidenciales posible dadas las circunstancias. Es deber del administrador investigar e informar a fondo la situación. Los empleados también deben informar a la administración cualquier conciencia o preocupación del comportamiento del estudiante que cruce los límites o donde un estudiante parezca estar en riesgo de abuso sexual.

Ejemplos de comportamientos específicos

Los siguientes ejemplos no son una lista exhaustiva:

Comportamientos inaceptables del personal/estudiantes (violaciones de esta Política)

- (a) Dar regalos a un estudiante individual que son de naturaleza personal e íntima.
- (b) Besos de cualquier tipo.
- (c) Cualquier tipo de contacto físico innecesario con un estudiante en una situación privada.
- (d) Estar intencionalmente a solas con un estudiante lejos de la escuela.
- (e) Hacer o participar en comentarios sexualmente inapropiados.
- (f) Chistes sexuales.
- (g) Buscar la participación emocional con un estudiante para su beneficio.
- (h) Escuchar o contar historias que tienen una orientación sexual.
- (i) Discutir problemas personales inapropiados o problemas íntimos con un estudiante en un intento de obtener su apoyo y comprensión.
- (j) Involucrarse con un estudiante para que una persona razonable pueda sospechar un comportamiento inapropiado.

Comportamientos inaceptables del personal/estudiante sin el permiso de los padres y del director ejecutivo/director

(Estos comportamientos solo deben ejercerse cuando un miembro del personal tiene permiso de los padres y supervisores).

- (a) Llevar a los estudiantes hacia / desde la escuela o las actividades escolares.
- (b) Estar solo en una habitación con un estudiante en la escuela con la puerta cerrada.
- (c) Permitir estudiantes en su hogar.

Comportamientos cautelosos del personal/estudiantes

(Estos comportamientos solo deben ejercerse cuando a una persona razonable y prudente, actuando como educador, se le impide usar una mejor práctica o comportamiento. Los funcionarios deben informar a su supervisor de la circunstancia y el suceso antes o inmediatamente después del suceso)

- (a) Comentarios sobre los atributos físicos o el desarrollo de cualquier persona.
- (b) Atención excesiva hacia un estudiante en particular.
- (c) Enviar correos electrónicos, mensajes de texto o cartas a los estudiantes si el contenido no es sobre actividades escolares

Conductas Aceptables y Recomendadas del Personal/Estudiante

- (a) Obtener el consentimiento por escrito de los padres para cualquier actividad después de la escuela.
- (b) Obtener la aprobación formal para sacar a los estudiantes de la propiedad de la escuela para actividades tales como excursiones o competencias.
- (c) Los correos electrónicos, mensajes de texto, teléfono y mensajes instantáneos a los estudiantes deben ser muy profesionales y relacionados con las actividades o clases escolares (la comunicación debe limitarse a la tecnología escolar).
- (d) Mantener la puerta abierta cuando está solo con un estudiante.
- (e) Mantener un espacio razonable entre usted y sus estudiantes.
- (f) Detener y corregir a los estudiantes si cruzan sus propios límites personales.
- (g) Mantener a los padres informados cuando se desarrolla un problema importante sobre un estudiante.
- (h) Mantener discusiones después de clase con un estudiante profesional y breve.
- (i) Pedir consejo a otros miembros del personal o administradores si se encuentra en una situación difícil relacionada con los límites.
- (j) Involucrar a su supervisor si surge un conflicto con el estudiante.
- (k) Informar a su Director Ejecutivo/Director sobre situaciones que tienen el potencial de volverse más graves.
- (l) Tomar notas detalladas sobre un incidente que podría convertirse en una situación más grave más adelante.
- (m) Reconocer la responsabilidad de detener el comportamiento inaceptable de los estudiantes o compañeros de trabajo.
- (n) Pedirle a otro miembro del personal que esté presente si va a estar solo con cualquier tipo de estudiante con necesidades especiales.
- (o) Pedirle a otro miembro del personal que esté presente cuando deba estar a solas con un estudiante después del horario escolar regular.
- (p) Dar a los estudiantes elogios y reconocimiento sin tocarlos.
- (q) Las palmaditas en la espalda, chocar los cinco y los apretones de manos son aceptables.
- (r) Mantener su conducta profesional, una alta prioridad.
- (s) Preguntarse si sus acciones valen su trabajo y carrera.

Academia Edison Bethune Chárter

Manual para Estudiante/Padre

2023-2024

Nombre del estudiante: _____

Nombre de Maestro: _____

Padres/ Tutores:

Le pedimos que revise el manual del estudiante/padre con su hijo. Por favor, firmar y enviar este formulario de regreso a la escuela con su hijo a su maestro.

Gracias por su cooperación.

Sí, hemos revisado este manual con nuestro hijo/a:

X _____
Firma del Estudiante

X _____
Firma de Padre/Tutor

Fecha: _____

